Francisco José Gutiérrez Rodríguez (1 de 1)
Secretario General
Fecha Firma: 06/06/2025
HASH: d88eab517e534d06a0fe1f52c9fa0e2a

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

FISCALIZACIÓN OPERATIVA DEL BONO ALQUILER JOVEN EN ANDALUCÍA

(JA 14/2023)

SEVILLA, JUNIO 2025

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 112

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 112

FISCALIZACIÓN OPERATIVA DEL BONO ALQUILER JOVEN EN ANDALUCÍA

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía en su sesión celebrada el día 3 de junio de 2025, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el informe de fiscalización operativa del Bono Alquiler Joven en Andalucía.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 1

2. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON EL BONO ALQUILER JOVEN 4

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON EL INFORME 5

4. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN 5

4.1. Objetivos 5
4.2. Alcance 6

5. CONCLUSIONES POR OBJETIVO DE AUDITORÍA 6

5.1. Eficacia: ¿Cuál ha sido la actividad asociada al Bono Alquiler Joven y en qué medida la gestión ha sido eficaz? 6
5.1.1. Planificación y ejecución 6
5.1.2. Actividad desarrollada 9
5.1.3. Quejas y recursos 13
5.1.4. Pago, justificación y reintegro 13
5.1.5. Control 14
5.1.6. Sistemas de información 15

5.2. Economía y eficiencia: ¿Cuáles han sido los recursos públicos destinados al Bono Alquiler Joven? ¿Se ha hecho un uso óptimo de los recursos en relación con los resultados obtenidos? 16
5.2.1. Recursos financieros 16
5.2.2. Proporcionalidad 17
5.2.3. Coste administrativo 18
5.2.4. Tiempo de tramitación y pago 20
5.2.5. Accesibilidad 22

6. CONCLUSIONES GENERALES 22

7. RECOMENDACIONES 25

8. APÉNDICES 27

9. ANEXOS 34

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE 56

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 112

ABREVIATURAS Y SIGLAS

AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
Alquila	Herramienta informática para la gestión de las ayudas al alquiler de Andalucía
BAJ	Bono Alquiler Joven
BBRR	Bases Reguladoras
CAA	Comunidad Autónoma de Andalucía
CCAA	Comunidades Autónomas
CD	Crédito definitivo
CE	Constitución Española
CFATV	Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda
CI	Crédito inicial
DDTT	Delegaciones Territoriales
DGC	Dirección General de Catastro
DGP	Dirección General de Policía
DT	Delegación Territorial
ENI	Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica
ENS	Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad
€	Euros
GIRO	Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
INE	Instituto Nacional de Estadística
INSS	Instituto Nacional de la Seguridad Social
IPREM	Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples
OR	Obligaciones reconocidas
PTw@ndA	Plataforma de tramitación electrónica integrada de los procedimientos de la Junta de Andalucía
p.p.	Puntos porcentuales
RD	Real Decreto
ROFIGJA	Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía
RPA	Robotic Process Automation o Robot
SCSP	Supresión de Certificados en Soporte Papel
SIVA	Sistema de Información de Vivienda de Andalucía
SPEE	Servicio Público de Empleo Estatal
SSCC	Servicios Centrales de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRLGHP	Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto legislativo 1/2010, de 4 de marzo.
VEAJA	Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 112

1. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación (Ley 1/1988, de 17 de marzo), y conforme a lo previsto en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2023, ha realizado el informe de fiscalización operativa de las ayudas del Bono Alquiler Joven en Andalucía, convocatoria 2022.

2. La Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía tiene por objeto garantizar el derecho consagrado en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Andalucía a una vivienda digna y adecuada, del que son titulares las personas físicas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo que los recursos económicos de la Administración de la Junta de Andalucía, incluida la gestión de las ayudas estatales, dará preferencia, en el marco establecido en los planes de vivienda, a los grupos de especial protección con menor índice de renta.

3. El acceso a la vivienda en régimen de alquiler es un problema de gran relevancia, así el Banco de España en su informe anual de 2023[1] destaca el crecimiento sostenido de los precios del alquiler de vivienda en la economía española desde 2014 por la fortaleza de la demanda de vivienda, junto con una relativa rigidez de la oferta. Los problemas de acceso a la vivienda se han incrementado durante los últimos años y se concentran en los hogares con menos renta -jóvenes y población inmigrante- y en determinadas zonas geográficas -áreas urbanas y turísticas-.

Este estudio destaca que, a diferencia de la media de los hogares, cuyo porcentaje de renta bruta destinada al alquiler se ha reducido en 3 puntos porcentuales (p.p.) entre el período 2011 a 2022 (del 25,5% al 22,5%), en los colectivos con rentas más bajas el esfuerzo se ha incrementado en 5 p.p. (del 40,0% al 45,0%).

Asimismo, el estudio subraya el progresivo retraso de la edad de emancipación de los jóvenes, y el aumento de jóvenes entre 18 y 34 años que residen con sus padres (52,0% en 2008 al 65,0% en 2022). el 12,5% de los jóvenes reside en viviendas de alquiler en España frente al 20,0% promedio en la UE-27.

4. En los programas contemplados en los planes en materia de vivienda, se incluyen previsiones concretas de ayudas al alquiler de vivienda para facilitar el acceso a la vivienda habitual y permanente de personas con ingresos limitados, mediante el otorgamiento de ayudas que contribuyan a hacer más asequible la renta de alquiler. Estos programas van dirigidos a personas físicas con ingresos inferiores a 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM[2]), salvo casos excepcionales y justificados en los que podrá preverse un límite superior en la correspondiente orden de desarrollo, como es el caso del Bono Alquiler Joven (en adelante BAJ).

[1] Informe anual 2023 del Banco de España. Capítulo 4. El mercado de la vivienda en España: evolución reciente, riesgos y problemas de accesibilidad.

[2] El IPREM es el índice empleado en España desde 2004 como referencia de renta para la concesión de ayudas, subvenciones o subsidios de desempleo, a diferencia del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) utilizado en el ámbito laboral. En consecuencia, los diversos planes de vivienda, tanto a nivel autonómico andaluz, como a nivel estatal, han previsto en sus diferentes programas de ayudas que los ingresos de la unidad familiar y/o de convivencia no sean superiores a un determinado umbral calculado en función del IPREM.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 112

5. El BAJ surge a iniciativa del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana[3] para contribuir al pago de la renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda o habitación habituales, con el objetivo de facilitar el acceso o mantenimiento en la vivienda a personas jóvenes con escasos medios económicos.

La convocatoria de la ayuda de 2022, de aplicación a todas las comunidades y ciudades autónomas excepto País Vasco y Navarra, se financia con dotaciones de los Presupuestos Generales del Estado por importe de 400 M€ de los que se atribuyen a Andalucía 68,4 M€[4], significativos del 17,1% del total. Este porcentaje es 2,6 p.p. inferior al peso relativo de la población joven (de 18 a 35 años) en Andalucía respecto del total de los años 2020, 2021 y 2022 (19,7%), como se muestra en el cuadro nº 1. En el Anexo 1 se incluyen los datos para el resto de las comunidades y ciudades autónomas.

REPARTO DE AYUDAS DEL BONO ALQUILER Y POBLACIÓN JOVEN

Ámbito territorial	Población 2020	Población 2021	Población 2022	Fondos
Andalucía	1.745.979 hab.	1.729.160 hab.	1.725.245 hab.	68,4 M€
Total (*)	8.843.259 hab.	8.756.410 hab.	8.740.597 hab.	400,0 M€
% Andalucía/Total	**19,7%**	**19,7%**	**19,7%**	**17,1%**

Fuente: elaboración propia a partir de datos de población por comunidades y edad (año a año) del INE, sin incluir el País Vasco ni Navarra. **Cuadro nº 1**

(*) no incluye País Vasco ni Navarra, al quedar fuera del ámbito territorial de aplicación del BAJ (art.2 RD 42/2022).

6. Si bien el BAJ surge a iniciativa del Estado, la ordenación, instrucción, tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas corresponde a los órganos competentes de las comunidades y ciudades autónomas.

En este contexto, la gestión del BAJ en Andalucía ha requerido la asignación de recursos propios, como el refuerzo de personal y el desarrollo y/o actualización de los aplicativos y herramientas informáticas, incluyendo procesos de robotización para gestión masiva, debido a la imposibilidad de tramitación individualizada por el elevado número de requisitos a verificar y solicitudes a tramitar.

Así, para la Comunidad Autónoma de Andalucía, las bases reguladoras para la concesión de las ayudas se aprobaron mediante la Orden de 3 de octubre de 2022 de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (BOJA nº 194) y la convocatoria por Orden de la misma Consejería de 26 de octubre de 2022 (BOJA nº 209). El marco regulador lo completan los artículos 37 y 38 del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía 2020-2030. En el anexo 2 se recoge un extracto de las principales características de la convocatoria de 2022 del BAJ en Andalucía.

Como novedades frente a programas anteriores, la regulación del BAJ introduce la obligación de los solicitantes de relacionarse por medios electrónicos dada la capacitación técnica y económica del colectivo al que van dirigidas las ayudas, y establece un régimen de concurrencia no competitiva por la necesidad de conceder y abonar las ayudas en el menor tiempo posible.

[3] Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

[4] Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo de 2 de febrero de 2022.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 112

La cuantía máxima de la ayuda es de 250€ mensuales hasta un máximo de 24 meses naturales, completos y consecutivos desde el 1 de enero de 2022, aunque en determinados casos el inicio podrá ser posterior. Los beneficiarios de la ayuda son personas físicas mayores de edad y hasta 35 años en el momento de solicitar la ayuda, con una fuente regular de ingresos, e ingresos no superiores a 3 veces el IPREM, o 4 veces cuando residan en la vivienda dos o más personas pertenecientes a la misma familia o unidad de convivencia. El importe de la renta de alquiler no podrá ser superior a 600€ con excepciones[5].

7. El plazo de presentación de solicitudes abarca desde el 14 de noviembre de 2022 hasta el 14 de febrero de 2023, ambos inclusive, y el plazo máximo de resolución por las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de vivienda es de seis meses desde la solicitud. No obstante, mediante la Resolución de la Secretaria General de Vivienda de 17 de noviembre de 2022 se cerró provisionalmente la convocatoria por superarse las 14.000 solicitudes.

El abono de la ayuda se produce previa justificación, si bien prevé la posibilidad de pago de hasta 4 mensualidades sin justificación previa. El plazo de justificación será el día 15 del mes siguiente a la última mensualidad a la que corresponda el periodo abonado, o 15 días desde su percepción en caso de mensualidades vencidas. La justificación final se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del último mes natural objeto de la subvención.

8. La gestión de las ayudas del BAJ se realiza a través de la herramienta informática de la Consejería utilizada para ayudas al alquiler (Alquila) y la plataforma de tramitación electrónica de la Junta de Andalucía (PTw@ndA). En el anexo 3 se ofrece un mapa del proceso de tramitación.

Las solicitudes se presentan de forma exclusivamente electrónica por la Ventanilla Única de la Administración de la Junta de Andalucía (VEAJA), como punto de encuentro entre solicitantes y Administración. La sincronización y comunicación entre VEAJA y Alquila se realiza mediante la interacción de un RPA (Robotic Process Automatic) o Robot encargado de la incorporación de los formularios de solicitud, subsanación o modificación (Anexo I y Anexo I-BIS), de alegaciones y desistimiento (Anexo II), y de justificaciones (Anexo III), y documentación complementaria o voluntaria presentada. Asimismo, permite la grabación de la información de presentación (fecha y código de registro) y todos los campos de cada solicitud presentada, facilitando el cálculo de la subvención.

El Robot lleva a cabo una serie de acciones para la comprobación del cumplimiento de determinados requisitos previstos en las bases reguladoras[6] siempre que no exista oposición a las consultas SCSP[7] por parte de las personas solicitantes.

[5] El límite se eleva a 900€ en municipios de los Grupos 1, 2 y 3 del Anexo V del Plan Vive, y en caso de alquiler de habitación (tipo 5) o de arrendamiento parcial de vivienda (tipo 4), los límites se fijan en 380€ y 300€, respectivamente.

[6] Los requisitos objeto de verificación son: titularidad de otra vivienda; residencia habitual y permanente; nacionalidad y/o residencia; edad; hallarse al corriente con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria Estatal y con la Agencia Tributaria de Andalucía; ubicación de la vivienda en la provincia a que se dirige la solicitud; límite de renta de la vivienda; no percepción de otras ayudas o subvenciones; no incursión en circunstancias del art.13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre; datos bancarios; acreditación representación legal; fuente regular de ingresos; y límite ingresos.

[7] SCSP es el sistema de Sustitución de Certificados en Soporte Papel en aplicación de los artículos 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que recoge, como derecho de todo ciudadano, el que éste no tenga que aportar ningún dato o documento que obre en poder de la Administración Pública, habilitando a la administración actuante

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 112

2. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON EL BONO ALQUILER JOVEN

9. Las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de vivienda se asignan a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (en adelante CFATV), en virtud del Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica.

10. Dentro de la citada consejería, corresponde a la Secretaría General de Vivienda la dirección, coordinación, control, planificación, análisis, inspección y seguimiento de las políticas de vivienda, rehabilitación y arquitectura, en el marco prioritario del derecho a la vivienda, y las funciones que le atribuye el art. 6 del Decreto 160/2022, de 9 de agosto. Bajo su dependencia directa se encuentra la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana que ejerce las competencias de la Consejería en materia de vivienda y de rehabilitación, y las funciones previstas en el art. 13 del citado Decreto.

11. El Servicio de Vivienda Protegida de la citada Dirección General es el encargado de las atribuciones en materia de vivienda. No obstante, la competencia para resolver las ayudas del BAJ corresponde a la persona titular de las Delegaciones Territoriales de la Consejería en cuyo ámbito se ubique la vivienda objeto de arrendamiento, por delegación de la persona titular de la Consejería. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión se realiza por el Servicio de Vivienda de la respectiva Delegación Territorial[8].

12. Por lo que se refiere al control interno, el apartado 3 de la Base 6ª establece que el régimen de control de las ayudas será la fiscalización previa, resultando de aplicación la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre, de la Intervención General de la Junta de Andalucía por la que se aprueba la guía de fiscalización previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, modificada por la Instrucción 3/2020. De acuerdo con la distribución de funciones del art. 25 del ROFIGJA, la fiscalización previa se ejerce por la Intervención de cada una de las Delegaciones Territoriales.

13. Finalmente, según el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación, entre otros, los principios de planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales; y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Además, en virtud del art. 31.2 CE, el gasto público se programará y ejecutará conforme a los criterios de eficiencia y economía, y conforme al art. 103.1 CE, la administración pública debe actuar mediante el principio de eficacia.

para consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se oponga a ello. El intercambio de datos entre Administraciones Públicas es fundamental a la hora de prestar servicios avanzados de administración electrónica a los ciudadanos, mejorando la eficiencia y eficacia de las organizaciones.

[8] Base 10ª de la Orden de 3 de octubre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas al Alquiler a los Jóvenes: Bono Alquiler Joven en Andalucía.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 112

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON EL INFORME

14. Dentro de su ámbito de competencias, la Cámara de Cuentas de Andalucía realiza el control externo de los fondos públicos de Andalucía ejerciendo, entre sus diversas funciones, la comprobación, mediante auditorías operativas, de la adecuación de la actividad pública a los principios de economía, eficacia, eficiencia y equidad en cuanto al cumplimiento de los planes y programas establecidos, con especial atención a los relativos a ingresos y gastos (art.4.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía).

15. En relación con el presente informe de fiscalización, la responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es concluir sobre la eficacia, economía y eficiencia en la gestión de las ayudas del BAJ en Andalucía.

16. Este trabajo se ha desarrollado de conformidad con los principios fundamentales de la auditoría operativa (ISSAI-ES 300) y las guías prácticas de fiscalización de los OCEX (en especial las GPF-OCEX 3000, 3910 y 3920). Además, se han tenido en cuenta, entre otros, el Manual de Fiscalización Operativa o de Gestión del Tribunal de Cuentas y el Manual de Auditoría de Gestión del Tribunal de Cuentas Europeo.

17. Esta fiscalización ofrece una seguridad razonable sobre los resultados y valoraciones expuestos y supone el compromiso de elaboración de un informe directo con conclusiones.

18. Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia que fundamenten las conclusiones obtenidas. Se considera que la obtenida en el presente trabajo proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones alcanzadas.

19. La comprensión adecuada del presente informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

20. Los trabajos de campo han finalizado el 30 de septiembre de 2024.

4. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

4.1. Objetivos

21. El objetivo general de esta fiscalización es concluir sobre el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y eficiencia en la gestión de las ayudas del BAJ en Andalucía por parte de los órganos competentes en el ámbito de la Junta de Andalucía, con la finalidad de contribuir al establecimiento de mecanismos de buena gestión pública, a través de la formulación de recomendaciones de mejora.

Atendiendo a lo anterior, los objetivos específicos de la fiscalización formulado en preguntas son los siguientes:

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 112

1. ¿Cuál ha sido la actividad asociada al BAJ y en qué medida la gestión ha sido eficaz?
2. ¿Cuáles han sido los recursos públicos destinados al BAJ? ¿Se ha hecho un uso óptimo de los recursos en relación con los resultados obtenidos?

4.2. Alcance

22. El alcance objetivo o materia fiscalizada es la gestión de la convocatoria de 2022 del Bono Alquiler Joven en Andalucía, sin incluir el resto de los programas de ayudas al alquiler. No obstante, a efectos del análisis de la planificación y ejecución detallada en el epígrafe 5.1.1., dicho alcance se extiende al ámbito de la planificación estratégica y operativa de las ayudas al alquiler de vivienda. En el anexo 4 se recopila el marco normativo más relevante.

El alcance subjetivo comprende los centros y servicios de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda expuestos en el epígrafe 2.

El ámbito temporal de la fiscalización está referido al periodo que transcurre desde la convocatoria en octubre de 2022 hasta el primer trimestre de 2024, inclusive, fecha en la que aún se encuentran en tramitación un significativo número de solicitudes.

23. En el apéndice 1 se detalla la metodología utilizada. Se destaca especialmente el uso de una matriz de auditoría en la que se definen los criterios, preguntas y subpreguntas de auditoría planteadas para alcanzar los objetivos propuestos, así como el diseño de un conjunto de indicadores. En dicho apéndice, se correlaciona cada subpregunta con los apartados correspondientes de este informe en los que se trata la cuestión, y se especifican, cuando procede, los indicadores empleados.

24. La estructura del trabajo sigue el orden de los objetivos establecidos. En primer lugar, se presenta un apartado con las conclusiones específicas de cada objetivo de auditoría, donde se identifican las preguntas y subpreguntas de auditoría correspondientes, a las cuales se ofrece respuesta. A continuación, se expone un resumen de las conclusiones principales, con un enfoque más amplio, transversal e integral, que permite obtener una visión global. Finalmente, se incluyen las recomendaciones propuestas.

5. CONCLUSIONES POR OBJETIVO DE AUDITORÍA

5.1. Eficacia: ¿Cuál ha sido la actividad asociada al Bono Alquiler Joven y en qué medida la gestión ha sido eficaz?

5.1.1. Planificación y ejecución

¿La planificación estratégica y anual de las ayudas al alquiler de vivienda se ha efectuado de forma conveniente y rigurosa?

25. El Plan Vive en Andalucía 2020-2030 (Decreto 91/2020, de 30 de junio) incluye en su exposición de motivos un diagnóstico de necesidades de acceso a vivienda, con especial atención al alquiler y a colectivos como la población joven y las personas en situación de vulnerabilidad.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 112

Si bien estas referencias ofrecen un marco general, no se ha dispuesto de estudios o estadísticas oficiales más detalladas que permitan conocer con precisión la realidad del alquiler de viviendas y el perfil de la población potencialmente beneficiaria de las distintas líneas de ayudas, especialmente las dirigidas a personas jóvenes y con escasos recursos en Andalucía. No obstante, esta limitación no ha impedido la formulación del plan.

26. El plan Vive en Andalucía 2020-2030 en sus Anexos II, III y IV define los objetivos e indicadores y realiza una estimación de su coste teniendo en cuenta las diversas fuentes de financiación potenciales para los cinco primeros años de vigencia del Plan.

Estos objetivos e indicadores se definen en términos de realizaciones, tanto en unidades físicas como monetarias, pero no se incorporan objetivos e indicadores en términos de resultados o impactos.

En el ámbito concreto de las ayudas al alquiler, el Plan Vive prevé un objetivo general denominado "Ayudas al alquiler" cuya evaluación se basa en el número de ayudas concedidas. Para la cuantificación de las previsiones del ejercicio 2020 se han considerado los compromisos ya adquiridos en el marco del anterior plan de vivienda[9], sin que se hayan detallado criterios objetivos de cuantificación de las previsiones en ejercicios posteriores.

27. En el ámbito de la planificación operativa o anual, esta se limita a la programación presupuestaria de cada ejercicio. Los objetivos, actividades e indicadores del programa presupuestario 43ª, referidos a las ayudas al alquiler y al BAJ, se recogen en el apéndice 2.

Al respecto, cabe destacar que los objetivos estratégicos y operativos se formulan de manera general, y los indicadores de impacto y resultados no permiten evaluar con precisión el grado de consecución, ya que no presentan una correlación clara con los objetivos ni se basan en un análisis previo detallado para su cuantificación.
En cuanto a los indicadores de realización vinculados a las actuaciones, su desarrollo es de carácter general, lo que dificulta establecer una asociación directa con los programas de ayudas implementados.

¿Se ha llevado a cabo un adecuado seguimiento de las ayudas al alquiler de vivienda?

28. El Plan Vive en Andalucía 2020-2030, prevé en su art. 11 la creación de la Comisión de Seguimiento y Participación en materia de vivienda, que debía reunirse a los tres meses y con carácter bianual. Sin embargo, este órgano se constituyó el 16 de noviembre de 2022, con más de dos años de retraso, y hasta marzo de 2024 se ha reunido en dos ocasiones.

La Comisión es responsable, entre otras funciones, de emitir un informe anual sobre el grado de cumplimiento del Plan, a publicar en el Portal de Transparencia en un plazo de tres meses. No

[9] Ayudas al alquiler de vivienda procedentes del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 112

obstante, en las reuniones de la Comisión no se ha incluido la aprobación del informe de seguimiento, limitándose a exponer el estado de los programas del Plan Vive, y la información presentada difiere en contenido y ámbito temporal, de los balances anuales y estadísticas de actuaciones protegidas en materia de vivienda en Andalucía publicadas[10].

Aunque la estadística debería difundirse en abril con los resultados del año anterior, a septiembre de 2024 no se han publicado los datos de 2022 y 2023. Tampoco se han revisado los objetivos del Plan Vive tras la aparición del BAJ en 2022.

29. Asimismo, aún no se ha materializado la creación del Sistema de Información de Vivienda de Andalucía (SIVA) previsto en su art. 13, habiendo transcurrido cuatro años desde la aprobación del Plan.

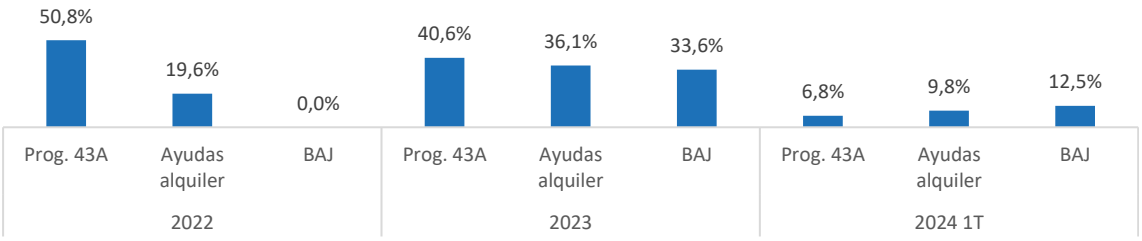
El SIVA se configura como un instrumento de información, estudio y análisis de la vivienda en Andalucía, facilitando la planificación, priorización y evaluación de las actuaciones de mejora del parque residencial. Su función principal es centralizar la recepción y procesado de la información sobre la oferta y demanda de vivienda para identificar ámbitos territoriales con déficit estructural o coyuntural en oferta respecto a la demanda real y/o previsible.

¿Cuál ha sido el grado de ejecución presupuestaria y de los créditos de la convocatoria?

30. En 2022 los créditos iniciales del programa presupuestario 43A y en concreto de las partidas de ayudas al alquiler han sido inferiores como consecuencia de la situación de prórroga de los presupuestos de la Junta de Andalucía, incrementándose en años posteriores tras la aparición del BAJ, que ha concentrado el 63,2% y el 39,1% de las dotaciones iniciales de ayudas al alquiler de la Consejería en 2023 y 2024, respectivamente (cuadro nº 7 del anexo 5).

31. El grado de ejecución presupuestaria de las partidas de ayudas al alquiler y en particular del BAJ son inferiores a las del conjunto del programa presupuestario, a excepción del primer trimestre de 2024, aunque en cualquier caso se sitúan en niveles bajos (cuadro nº 8 del anexo 5 y gráfico nº 1).

Grado ejecución Programa 43A, ayudas al alquiler y Bono Alquiler Joven



Nota: Grado de ejecución=Obligaciones reconocidas/Créditos Definitivos. **Gráfico nº 1**

32. Los indicadores asociados a las ayudas al alquiler (apéndice 2), muestran valores nulos o casi nulos en 2022. No se ejecutaron las ayudas previstas para la población general y jóvenes, ni las

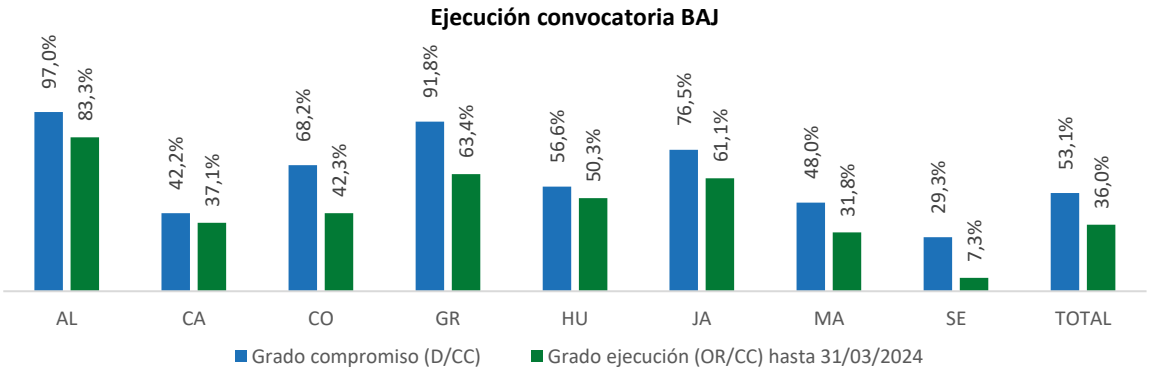
[10] Balances Anuales de Planes de Vivienda y Suelo disponibles en la siguiente url: https://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoarticulaciondelterritorioyvivienda/servicios/estadistica-cartografia/actividad/detalle/175145/175636.html

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 112

subvenciones estatales a inquilinos, ambas asociadas a convocatorias realizadas en el mismo ejercicio, por estar en fase de recepción (BAJ y Programa Vulnerables 2022[11]). En contraste, las ayudas al alquiler para la integración social de familias alcanzaron una ejecución del 45,3%.

En 2023, el grado de cumplimiento de los indicadores de realización de las ayudas al alquiler fue del 64,0% para la población general y jóvenes, del 100,2% para personas vulnerables, y del 213,7% para mujeres víctimas de violencia de género.

33. En cuanto a la ejecución del crédito de la convocatoria de 2022 del BAJ, a 31 de marzo de 2024 se ha comprometido el 53,1% (fase D) y reconocido el 36,0% (fase O), mientras que el grado de realización de los pagos es del 99,7% (cuadro nº 9 del anexo 5 y gráfico nº 2).



Nota: CC Crédito de la convocatoria; D Compromisos de gasto; OR Obligaciones reconocidas. **Gráfico nº 2**

34. El mayor avance se observa en las Delegaciones Territoriales de Almería y Granada (grado de compromiso del 97,0% y el 91,8% y de ejecución del 83,3% y el 63,4%, respectivamente), frente a las Delegaciones Territoriales de Sevilla, Cádiz y Málaga (grado de compromiso del 29,3%, 42,2% y 48,0%, y de ejecución del 7,3%, 37,1% y 31,8%, respectivamente), como consecuencia del menor ritmo de resolución de las ayudas y la insuficiencia de crédito en estas últimas.
Como hecho posterior a la fecha de referencia del análisis, mediante sendas Resoluciones de 9 de abril y 8 de agosto de 2024, la Secretaría General de Vivienda[12] ha acordado la redistribución del crédito sobrante de las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén, al resto, en un importe global de 11,9 M€. El retraso en la aprobación de la primera redistribución de crédito ha supuesto que unas 1.482 solicitudes[13] hayan sufrido una demora en el inicio de su tramitación superior al año, dado que, hasta ese momento no se pudo iniciar su tramitación por no disponer de crédito.

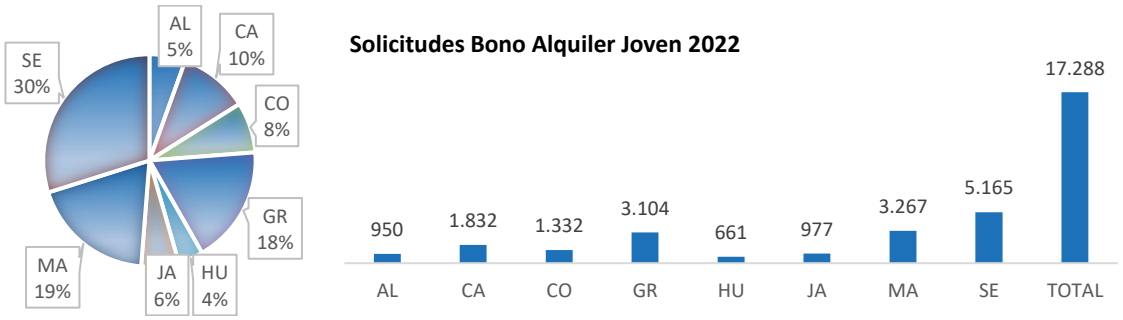
5.1.2. Actividad desarrollada

¿Cuál ha sido la actividad desarrollada en función del estado de tramitación de las solicitudes, por provincias y de las características socioeconómicas de los solicitantes?

[11] Ayudas de alquiler a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Orden de 10 de junio de 2022 y Resolución de 24 de octubre de 2022).
[12] Resolución de 9 de abril de 2024, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se acuerda la redistribución provincial del crédito de la convocatoria de ayudas al alquiler a los jóvenes: Bono Alquiler Joven en Andalucía, aprobada por Orden de la Consejera de 26 de octubre de 2022 (Boja nº 74, de 17 de abril).
[13] El número de solicitudes afectadas se ha estimado redondeando por defecto el cociente entre la variación de crédito de cada provincia y el importe máximo de la subvención (6.000€).

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 112

35. En el cuadro nº 10 del anexo 6 y en el gráfico nº 3 se muestran las solicitudes recibidas por provincias. Al cuarto día de la apertura del plazo de la convocatoria se recibieron 17.288 solicitudes, por lo que se procedió al cierre provisional, al superar el umbral fijado (14.000). El mayor volumen de solicitudes de ayuda se recibe en Sevilla (29,9%), Málaga (18,9%) y Granada (18,0%).



Fuente: CFATV.SGV. Listados Alquila. Elaboración propia **Gráfico nº 3**

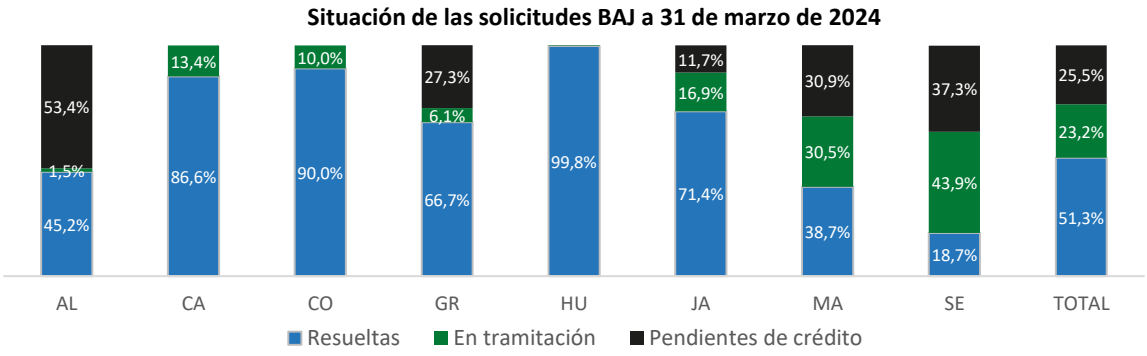
36. Se ha podido conocer el estado de tramitación a 31 de marzo de 2024 de las solicitudes presentadas, tras el acceso a los aplicativos de gestión (Alquila) y tramitación (PTw@ndA) electrónica de las ayudas. Aunque Alquila ofrecía información detallada, presentaba errores y omisiones sobre el estado y los principales hitos, lo que requirió nuevas extracciones y cotejo con PTw@ndA.

La fiabilidad de esta información se ve afectada por la realización por parte de los Servicios de vivienda de las diferentes Delegaciones Territoriales de determinados trámites por fuera de los citados aplicativos de gestión y tramitación cuya incorporación ha sido manual y parcial, ante la falta de desarrollo y funcionalidad observada en los mismos durante determinados momentos de la tramitación.

37. Según la información obtenida, a 31 de marzo de 2024 se han resuelto el 51,3% de las solicitudes presentadas, quedando el 23,2% en tramitación y el 25,5% sin iniciar por insuficiencia de crédito. La situación se presenta muy variable en el análisis por provincias (gráfico nº 4 y cuadro nº 11 del anexo 6), con índices de resolución más altos en aquellas provincias cuyas solicitudes no han agotado el crédito asignado en la convocatoria inicial: 99,8% Huelva, 90,0% Córdoba, y 86,6% Cádiz, e inferiores en el resto, en particular: 18,7% Sevilla, 38,7% Málaga, y 45,2% Almería.

El 81,4% de las solicitudes en tramitación se localiza en Sevilla y Málaga, con el 43,9% y 30,5% de las presentadas en las respectivas provincias.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 112



Fuente: CFATV.SGV. Listados Alquila. Elaboración propia **Gráfico nº 4**

38. Por tipo de resolución (cuadro nº 12 del anexo 6), el 83,7% son favorables, frente a la desestimación del 7,8%, la inadmisión del 2,7% y el desistimiento del 1,7%.

39. Las solicitudes en tramitación pueden estar en diferente grado de avance: el 26,1% en fase de evaluación previa de los requisitos[14]; el 15,3% en fase de subsanación[15]; el 22,6% en fase de propuesta provisional[16], de las que el 51,3% son favorables; y el 35,8% en fase de propuesta definitiva de resolución[17], de las que el 91,1% son propuestas definitivas favorables. Finalmente, constan once solicitudes pendientes de archivo por renuncia presentada por el solicitante (cuadro nº 13 del anexo 6).

40. Junto al retraso en la redistribución de crédito, se detectan deficiencias debido a la falta de liberación y/o reasignación del crédito a nuevas solicitudes como consecuencia de resoluciones desfavorables o favorables por importe inferior al reservado inicialmente. Este crédito susceptible de asignación a nuevas solicitudes se ha estimado en 13,41 M€ (cuadro nº 14 del anexo 6).

41. En cuanto a las características socioeconómicas de las solicitudes presentadas y resoluciones de concesión, en el anexo 7 se ofrece la información por sexo, número de miembros de la unidad de familiar o de convivencia, personas con discapacidad, y según los ingresos IPREM.

42. Las solicitudes presentadas por mujeres representan el 53,5% del total, ratio superior en 4,7 p.p. a la proporción de mujeres de la población joven de Andalucía en 2022 según el INE (48,8%). La solicitud de ayudas del BAJ por mujeres es superior a la de hombres en todas las provincias,

[14] En la fase de evaluación previa el RPA realiza la comprobación de comprueba la identidad mediante consulta SCSP a la Base de Datos de la Dirección General de Policía extrayendo los campos correspondientes y el CSV de la consulta realizada. En caso de oposición o no coincidencia de los datos, la comprobación deberá ser realizada o contrastada de forma manual por un tramitador. De forma análoga se verifican los diversos requisitos tanto desestimatorios directos como subsanables (titularidad de otra vivienda; residencia habitual y permanente; nacionalidad y/o residencia; edad; hallarse al corriente con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria Estatal y con la Agencia Tributaria de Andalucía; ubicación de la vivienda en la provincia a que se dirige la solicitud; límite de renta de la vivienda; no percepción de otras ayudas o subvenciones; no incursión en circunstancias del art.13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre; datos bancarios; acreditación representación legal; fuente regular de ingresos; límite ingresos).

[15] En caso de incumplimiento de requisitos subsanables, se realiza el requerimiento de subsanación durante un plazo de diez días, pasados los cuales, en caso de no proceder a la subsanación y/o presentación de documentación, se tendrá por desistido, previa resolución dictada al efecto.

[16] En caso de desestimación o concesión por importe inferior al solicitado se deberá dictar y notificar propuesta provisional de resolución para que, en plazo de diez días, el solicitante pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

[17] En caso de presentación de alegaciones frente a la propuesta provisional o ante la ausencia de la misma, el órgano instructor formulará propuesta definitiva de resolución.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 112

situándose entre el 52,0% en Sevilla y el 57,6% en Huelva. Respecto a las resoluciones de concesión favorables, el 55,2% corresponden a solicitudes presentadas por mujeres, frente al 44,8% de hombres.[18]

43. En cuanto al tipo de unidades familiares o de convivencia de la persona solicitante, el 66,3% de las solicitudes presentadas están conformadas por un solo miembro (11.156), el 22,2% por dos miembros y el 11,4% por tres o más miembros. A nivel de concesiones, de las 7.425 ayudas concedidas, el 70,2% se han otorgado a unidades familiares de un solo miembro, el 19,8% a unidades de dos miembros, y el 10,0% restante, unidades de tres o más miembros.

Teniendo en cuenta el conjunto de miembros, las 16.283 solicitudes admitidas afectan a un total de 25.124 personas, de las cuales 10.657 (43,0%) se han visto beneficiadas por las resoluciones de concesión favorables. Sobre el resto, el 27,8% están pendiente de crédito (6.894 personas), el 24,8% en tramitación (6.156), y el 5,7% denegadas (2.050 personas).[19]

44. Respecto a la discapacidad, se han presentado 1.356 solicitudes del BAJ que afectan a personas con discapacidad (8,3%), de las que han resultado beneficiarias 925, representativas del 68,2% del total, y se encuentran en tramitación 367 (27,1%).[20]

45. Finalmente, se han clasificado las solicitudes y resoluciones en función del IPREM en cinco tramos, según datos de la herramienta de gestión de las ayudas. Las solicitudes con ingresos inferiores al IPREM representan el 70,6% del total (11.880) habiéndose concedido ayudas al 35,7% del total (4.239). Esta ratio se ve incrementada en los tramos superiores de ingresos.[21]

¿Cuáles han sido las principales causas de denegación de las ayudas?

46. Se han evaluado los resultados obtenidos en la validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, según la información proporcionada por la herramienta de gestión de las ayudas (Alquila), mediante consultas de gestión masiva a los listados de validación de requisitos por provincias. En total se han analizado las causas de denegación de 982 solicitudes (688 por desestimación y 294 por desistimiento debido a la falta de subsanación dentro del plazo establecido).

Los resultados no resultan fiables al identificarse numerosos registros con valores incoherentes, en la medida en que los listados no ofrecen información actualizada de los resultados de validación en algunas de las solicitudes resueltas.

No obstante, se han analizado las 470 solicitudes denegadas en la que sí consta la causa de denegación, 365 por desestimación y 105 por desistimiento, observándose que la principal causa de denegación es la ausencia de firma de la declaración responsable (Anexo I Bis) por todas las personas inquilinas que figuran en el contrato de arrendamiento de la vivienda (26,7%), seguido

[18] Punto modificado por la alegación presentada.
[19] Punto modificado por la alegación presentada.
[20] Punto modificado por la alegación presentada.
[21] Punto modificado por la alegación presentada.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 112

de la disposición de otra vivienda (20,0%), la falta de empadronamiento (11,6%), el incumplimiento del límite de ingresos (9,0%) y el incumplimiento del límite de la renta imputable en caso de habitación (4,8%). Los resultados por requisito y provincia se muestran en el anexo 8.

5.1.3. Quejas y recursos

¿Se han interpuesto quejas, recursos y reclamaciones en relación con las ayudas?

47. Desde la convocatoria en noviembre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2024 se han presentado 24 quejas ante el Defensor del Pueblo del Estado o el Defensor del Pueblo Andaluz, 386 recursos de reposición y 94 sugerencias y reclamaciones[22] en relación con el BAJ en Andalucía, lo que supone el 5,7% de las resoluciones, que se eleva al 27,6% en la provincia de Sevilla (cuadro nº 20 del anexo 9).

Los principales motivos de queja se refieren a la falta de información sobre el estado de las solicitudes, y los retrasos en los pagos o en la resolución de la reclamación. Los recursos de reposición se interponen por diversos motivos: la desestimación presunta debida al silencio administrativo, en especial en las provincias de Sevilla, Málaga y Jaén; y recursos contra resoluciones de desistimiento por no presentación de documentación. Finalmente, las reclamaciones y sugerencias se presentaron, fundamentalmente, por la imposibilidad de presentar la solicitud debido al colapso de la web y por falta de información sobre la tramitación de las solicitudes.

48. Además de las quejas de solicitantes del BAJ, se han aperturado tres quejas de oficio, dos por el Defensor del Pueblo Andaluz y una por el Defensor del Pueblo del Estado.

La primera queja de oficio se debió al retraso en el desarrollo de las BBRR, siendo Andalucía la última en aprobar y publicar sus BBRR y convocatoria (anexo 10). La segunda queja de oficio se motivó por la saturación y fallos producidos en los primeros días en la página web para la presentación electrónica de las solicitudes, ante el elevado volumen de peticiones recibidas que superó las expectativas, requiriendo el incremento de la capacidad y la limitación de los accesos simultáneos en VEAJA. Y la tercera se inició por las continuas quejas recibidas de los solicitantes, requiriendo información sobre la ejecución, previsiones, medios y mejoras en el BAJ.

5.1.4. Pago, justificación y reintegro

¿Se está cumpliendo el régimen de pago, justificación y, en su caso, reintegro de las ayudas concedidas?

49. La forma de pago y justificación de la subvención viene establecida en la base 17ª. La regla general es el pago previa justificación, aunque se prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados de hasta 4 mensualidades, vencidas o no, requiriendo el segundo o posteriores pagos anticipados, la justificación de los recibidos con anterioridad.

[22] El Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía regulado por Decreto 262/1988, de 2 de agosto y la Orden de 6 de septiembre de 2021, es un instrumento para facilitar la participación de la ciudadanía. Cualquier persona natural o jurídica que, en sus relaciones con la Administración Autónoma, considere que ha sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía consecuencia de supuesto mal funcionamiento de los Servicios, podrá denunciarlo en el Libro de Sugerencias y Reclamaciones, donde también podrá formular cuantas sugerencias estime oportunas en orden a mejorar la eficacia de tales Servicios.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 112

50. De acuerdo con la información analizada, el pago de la subvención ha sido, en todo caso, previa justificación del pago de la renta arrendaticia por el arrendador, no habiéndose realizado los pagos anticipados previstos en la normativa. El volumen de los pagos anticipados que hubiesen podido realizarse se ha estimado en 3,64 M€[23] para 4.213 beneficiarios, que representan un 14,8% de las obligaciones reconocidas y el 47,5% de los beneficiarios (cuadro nº 22 del anexo 11).

51. Asimismo, algunos beneficiarios que no han recibido el pago del 100% de la ayuda comprometida han presentado justificantes de pago de la renta de alquiler sin que se hayan liberado los pagos de la ayuda correspondiente. El importe de la ayuda justificada y no abonada a estos beneficiarios a 31 de marzo de 2024 se ha estimado en 1,35 M€ para 1.486 beneficiarios (el 2,6% de las obligaciones reconocidas y el 16,7% de los beneficiarios) (cuadro nº 23 del anexo 11).

52. Finalmente, en cuanto a los reintegros, debido a que la totalidad de las Delegaciones Territoriales están realizando los pagos en firme previa justificación, a 31 de marzo de 2024, no se han tramitado expedientes de reintegro.

5.1.5. Control

¿Se han establecido mecanismos de control adecuados?

53. Las ayudas del BAJ se han sometido a fiscalización previa por las Intervenciones Provinciales de las Delegaciones Territoriales, limitada a los certificados[24] emitidos por el órgano gestor de las subvenciones. Se ha verificado la conformidad de los certificados emitidos por el gestor con los previstos en el modelo aprobado por la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre la muestra de expedientes seleccionada, y según la información facilitada por la CFATV no se han formulado reparos.

54. Por otro lado, conforme al Plan de auditoría, control financiero y supervisión continua de los ejercicios 2023 y 2024, la Intervención General de la Junta de Andalucía no ha ejercido la facultad discrecional prevista en el art.89.4 del TRLGHP de incluir el control financiero posterior de la convocatoria 2022 del BAJ, como complemento a la fiscalización previa limitada. De haberse aplicado, dicho control financiero habría permitido verificar la documentación justificativa de los certificados y su correcta cumplimentación por parte de los gestores.

55. Finalmente, sobre una muestra aleatoria de 32 expedientes de subvenciones concedidas de las diferentes Delegaciones Territoriales (cuatro por Delegación Territorial), se ha cotejado la información reflejada en los certificados acreditativos con la documentación soporte. Con carácter general, los resultados son conformes, si bien se han observado además de incidencias puntuales que se detallan en el anexo 12, las siguientes:

[23] En la estimación de los pagos anticipados, sólo se han tenido en cuenta aquellas ayudas concedidas con saldo de compromisos positivo (importe de gastos comprometidos respecto de los cuales no se han reconocido obligaciones). Por ejemplo, para una ayuda del BAJ de 250€ mensuales durante 24 meses se han justificado y reconocido 12 meses, se estima que se podría haber reconocido el pago anticipado de 4 mensualidades del BAJ por importe de 1.000€.

[24] Estos certificados se emiten para acreditar, en fase de compromiso (fase D), el cumplimiento de los requisitos exigidos por las personas beneficiarias y, en fase de reconocimiento de la obligación (fase O), que de la documentación justificativa se desprende que la persona beneficiaria ha cumplido con el objeto y las condiciones de la subvención.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 112

- No se han facilitado los certificados IDP de la Agencia Digital de Andalucía[25] de uno de los expedientes (1).
- Discrepancias en la información sobre determinados hitos de las subvenciones con la reflejada en Alquila o ausencia de la misma en el aplicativo de gestión (32).
- Falta de homogeneidad en la documentación incorporada a los expedientes por las Delegaciones Territoriales (32).

5.1.6. Sistemas de información

¿Los controles generales y de aplicación de los sistemas informáticos de gestión de las ayudas al Bono Alquiler Joven son adecuados?

56. Como resultado de la evaluación de los sistemas informáticos (TI)[26] se observa una ratio de incidencias del 16,5%, que se eleva al 44,2% en la categoría A. Marco Organizativo/Gobernanza y al 50,0% en E. Continuidad del Servicio. El detalle por categorías y aplicativos de los resultados e incidencias se muestra en el anexo 13.

57. En la categoría A. Marco Organizativo/Gobernanza, cabe destacar en el ámbito del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que todas las herramientas mencionadas, a excepción de la Plataforma de Automatización Inteligente para la robotización, carecen de Declaración de Conformidad con el ENS, seguimiento de la aplicación de las medidas del ENS, y auditoría de cumplimiento del ENS para los sistemas de categoría Media-Alta o autoevaluación de cumplimiento para los sistemas de categoría Básica. En el ámbito de la protección de datos no se ha realizado el análisis de riesgos y las evaluaciones de impacto para aquellos tratamientos de datos personales de riesgo alto, mientras que en el ámbito del Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) la adecuación a los criterios y recomendaciones ha sido parcial, sin que exista Plan de adecuación al ENI debidamente aprobado. Por otro lado, en la categoría E. Continuidad del servicio, cabe resaltar la inexistencia de un Plan de Recuperación de Desastres (PRD) aprobado o, en su defecto, de un Plan de Continuidad.

58. Asimismo, como se ha comentado, se han observado disfunciones en el empleo de los aplicativos informáticos establecidos para la gestión y tramitación de las ayudas. En este sentido, dichos aplicativos no estaban operativos desde el inicio de la convocatoria, requiriendo de desarrollos, adaptaciones y puestas en producción por fases durante el desarrollo de la misma, quedando

[25] Los certificados IDP de la Agencia Digital de Andalucía tienen por objeto acreditar la información obtenida en las peticiones de consultas SCSP (Supresión de Certificados en Soporte Papel) realizadas por el RPA para los expedientes seleccionados en la muestra. La información facilitada ha sido obtenida de conformidad con el protocolo estándar SCSP, la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos, el art.28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art.44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el art.42 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Las consultas abarcan los servicios de: la AEAT para la renta y cumplimiento obligaciones tributarias Estado; la DGP para la identidad; DGC para titularidad catastral; el INSS para el histórico de prestaciones; CCAA para hallarse al corriente obligaciones tributarias CAA; el INE para la última variación padronal; el SPEE para prestaciones recibidas en un periodo; y la TGSS para vida laboral y cumplimiento obligaciones con la SS.

[26] A efectos de la evaluación de los sistemas informáticos (TI) se ha confeccionado y evacuado un cuestionario sobre la base de la GPF-OCEX 5330 para la verificación de determinados controles principales sobre los diferentes aplicativos utilizados en la gestión del BAJ (en concreto VEAJA; Alquila; PTw@ndA; INFR-RF para consultas SCSP, integración GIRO y Catastro; y Plataforma de Automatización Inteligente para la robotización) para las siguientes categorías de control de TI: A. Marco Organizativo/Gobernanza, B. Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas, C. Operaciones de los sistemas de información, D. Controles de acceso a datos y programas y E. Continuidad del servicio

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 112

algunas pendientes de conclusión. La implantación de las mejoras y adaptaciones no se ha realizado de forma rápida y ha dado lugar a la aparición de problemas asociados a la automatización. Por estos motivos, y para evitar la paralización y el retraso en la ejecución del BAJ, de forma más o menos extendida, las Delegaciones Territoriales han tenido que realizar de forma manual por otros medios diferentes a Alquila, RPA y PTw@ndA, determinados trámites[27]. Con posterioridad, dichos trámites se han debido reflejar y/o incorporar manualmente al sistema, incidiendo en una mayor carga administrativa.

Con carácter general, las diferentes fases se han ido incorporando y poniendo en producción en los aplicativos de gestión y tramitación a través de versiones posteriores de Alquila y una mejor integración con la plataforma de tramitación PTw@ndA y el sistema contable GIRO, con la consiguiente agilización en la tramitación de los expedientes. No obstante, no todas las fases están concluidas, y en algunas Delegaciones Territoriales se siguen realizando determinados trámites por medios diferentes a los mencionados, por exigencias de la Intervención Provincial o incidencias puntuales en los aplicativos.

5.2. Economía y eficiencia: ¿Cuáles han sido los recursos públicos destinados al Bono Alquiler Joven? ¿Se ha hecho un uso óptimo de los recursos en relación con los resultados obtenidos?

5.2.1. Recursos financieros

¿Cómo se determinan y distribuyen las dotaciones de crédito?

59. La evolución de los créditos iniciales, definitivos y obligaciones reconocidas se recogen en los cuadros nº 7 y 8 del anexo 5, y la distribución por provincias en el cuadro nº 9 con motivo del análisis de la planificación y ejecución.

60. De acuerdo con la información facilitada por la CFATV, para la distribución de los créditos entre provincias se ha tenido en cuenta el volumen de solicitudes presentadas y resueltas en anteriores convocatorias de ayudas al alquiler gestionadas por la Consejería. En concreto, según los cálculos facilitados, se ha tomado como referencia las ayudas al alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la CAA (Alquila'18)[28].

Las diferencias entre el programa BAJ y Alquila'18 son numerosas. Entre ellas, destacan el desfase temporal (2018 frente a 2022), el colectivo destinatario (Alquila'18 no se limitaba a jóvenes menores de 35 años, que contaban con una línea específica, sino que incluía una línea general abierta, entre otros, a mayores de 65 años) y los requisitos exigidos (Alquila'18 establecía un límite general de 2,5 IPREM, frente a 3 IPREM en el BAJ, y no requería contar con una fuente regular de ingresos).

[27] Revisión de las solicitudes, requerimientos de subsanación, notificaciones, propuestas provisionales, propuestas definitivas, resoluciones definitivas, certificados de intervención tanto de fase D como de justificación, documentos contables D y O y certificados de justificación de la ayuda.

[28] Reguladas y convocadas por sendas órdenes de 17 y 30 de octubre de 2018.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 112

Estas diferencias evidencian la falta de adecuación en el reparto del crédito por provincias en el BAJ, especialmente al considerar el volumen de solicitudes presentadas y resueltas en Alquila'18.

61. Respecto a la determinación de los créditos de la convocatoria, se observa una falta de correlación entre las cuantías previstas y las solicitudes recibidas y población joven, en determinadas provincias. En el cuadro nº 27 del anexo 14 se ofrece una comparación, en tanto por ciento, de dichas magnitudes, teniendo en cuenta la población joven de 18 a 35 años de 2021 según el Instituto Nacional de Estadística (INE).

En términos relativos, el crédito asignado a las provincias de Almería, Jaén y Málaga es inferior, tanto a las solicitudes recibidas como a la población joven, mientras que en las provincias de Cádiz y Córdoba ha sido superior. Para el resto, en Granada y Sevilla el crédito ha sido muy inferior a las solicitudes recibidas, pero superior a la población joven, siendo el contrario en Huelva.

La diversidad de estas situaciones resalta la importancia de disponer de estudios previos detallados que contribuyan a una mejor comprensión de la realidad del acceso a la vivienda en alquiler para jóvenes en estas localidades.

¿Cuál ha sido la evolución y ponderación del gasto en ayudas al Bono Alquiler Joven?

62. El gasto del BAJ desde 2023 al primer trimestre de 2024 ha representado el 58,1% del total de ayudas al alquiler de vivienda, el 9,5% del programa presupuestario 43A "Vivienda, Rehabilitación y Suelo" en el que queda incardinado y el 2,2% del gasto total de la Consejería. Estos porcentajes han sido superiores en el primer trimestre de 2024 respecto al ejercicio 2023, alcanzando el BAJ el 68,2% del total de ayudas al alquiler de vivienda. Sobre el presupuesto total de la Junta de Andalucía, la significatividad del BAJ es del 0,4‰ (cuadro nº 28 del anexo 14).

5.2.2. Proporcionalidad

¿En qué medida la ayuda reduce el coste de alquiler de los beneficiarios?

63. La cuantía de la ayuda se establece en 250€ mensuales con el límite de la renta (Base 5ª), siendo la renta arrendaticia de la vivienda o habitación, sin incluir anejos ni otros gastos. A su vez, la renta arrendaticia o de la cesión de la vivienda no podrá ser superior a 600€ mensuales o 900€ en viviendas ubicadas en determinadas localidades[29]. Estos importes se reducen a 300€ y 380€, respectivamente, en caso de alquiler de habitación o arrendamiento parcial de vivienda.

64. Atendiendo a las 7.425 ayudas concedidas a 31 de marzo de 2024, la subvención concedida contribuye a reducir en un 50,0% la renta arrendaticia, aunque dicho porcentaje es variable en función de la provincia y el tipo de contrato (cuadro nº 29 del anexo 15). La ayuda media mensual es de 235,49€, mientras que la renta de arrendamiento promedio es de 471,23€. A nivel provincial la ratio de ayuda respecto al coste del alquiler de la vivienda o habitación oscila entre el 56,0% de Huelva y Jaén y el 44,0% de Málaga y el 46,1% de Sevilla, debido al mayor coste de los

[29] Viviendas ubicadas en municipios de los Grupos 1, 2 y 3 relacionados en el Anexo V del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se aprueba el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 112

alquileres en estas últimas (556,68€/mes y 526,85€/mes, respectivamente) frente a las primeras (411,36€/mes y 401,82€/mes, respectivamente).

65. Por tipo de contrato, la ayuda del BAJ cubre el 91,6% del coste del alquiler en contratos de habitación (tipo 5). En el resto de las tipologías de contrato de arrendamiento de vivienda el grado de cobertura del gasto de arrendamiento es mayor cuando existe un único arrendamiento (tipos 1 y 2) que cuando existen varios arrendamientos.

5.2.3. Coste administrativo

¿Cuánto personal se ha destinado a la gestión de las ayudas y cuál ha sido la carga laboral?

66. La puesta en marcha del BAJ no ha contado con un análisis previo de las estructuras de personal de las Delegaciones Territoriales con la finalidad de valorar su adecuación a las necesidades de gestión de las solicitudes del programa de ayudas. Al principio, las solicitudes del BAJ fueron gestionadas por el personal ya existente en las Delegaciones mencionadas. Sin embargo, debido a la demora en el proceso de tramitación de las ayudas, se hizo necesario aprobar un plan de choque con personal interino y un plan de contingencia para garantizar la cobertura de las necesidades de recursos humanos.

Por un lado, en octubre/noviembre de 2023 se crea en servicios centrales un plan de contingencia con personal de distintos centros directivos de la Consejería, contando con un total de 15 personas, que se reducen a 13 a la fecha de referencia (marzo de 2024).

Al mismo tiempo se tramita un plan de choque de interinos en 2023 que culmina con la incorporación en enero de 2024 de 57 efectivos, distribuidos entre las distintas Delegaciones Territoriales en función de sus necesidades.

67. En los servicios centrales, para el desarrollo del programa BAJ, que abarca la normativa y el soporte al programa informático, inicialmente se asignaron tres personas de forma continua, además de la jefatura de servicio. Posteriormente, este número se redujo a dos personas, quedando una sola a marzo de 2024. Asimismo, se ha necesitado personal eventual para la elaboración de los datos a remitir al ministerio.

68. Por parte de las Delegaciones Territoriales, han estado dedicadas de forma completa a la gestión del BAJ hasta el 31 de marzo de 2024 una media de 57,31 personas. Si bien la disponibilidad de estos recursos no ha sido homogénea durante todo el período, pasando de una media de 46,36 efectivos durante 2023, a 85,29 efectivos durante el primer trimestre de 2024. El número total de efectivos asignados sin ponderar en función de su dedicación ha sido de 102 personas, el 61,8% administrativos.

En cuanto a la dedicación al BAJ, el 64,7% ha permanecido de forma parcial durante el período analizado y el 24,5% ha tenido una dedicación inferior al 100% de su jornada. Con dedicación completa y durante todo el período han participado el 19,6%.

Respecto a la procedencia, el 41,2% es personal del plan de choque o externo a la Delegación, frente al 58,8% de plantilla. El 70,6% del personal se ha incorporado con posterioridad al inicio

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 112

del BAJ y el 75,5% no tenían experiencia previa en la tramitación de las ayudas al alquiler (cuadros nº 33 a 38 del anexo 16).

69. En cuanto a la carga laboral por Delegación Territorial, como cociente entre el número de solicitudes presentadas, en tramitación y resueltas, y la plantilla resultante, por cada efectivo de personal se han presentado 301,68 solicitudes. Las ratios de Sevilla y Granada son muy superiores, con 652,18 y 405,55 solicitudes por efectivo, respectivamente. A nivel de resoluciones, la ratio por efectivo es de 154,82, siendo muy superior a la media el nivel de eficiencia alcanzada por la DT de Granada con 270,32 solicitudes resueltas por efectivo de personal (cuadro nº 39 del anexo 16).

¿Cuál ha sido el gasto de personal incurrido y su relación con la actividad desarrollada?

70. La estimación[30] del gasto de personal incurrido en la tramitación del BAJ desde la convocatoria en noviembre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2024 es de 2,70 M€, correspondiendo 2,40 M€ a las DDTT y 0,30 M€ a SSCC. El gasto por solicitud presentada es 156,35€ y por resolución favorable 364,04€, representando los gastos de personal el 7,4% de las ayudas concedidas (fase D). Si se tienen en cuenta las solicitudes con crédito asignado susceptibles de tramitación, el gasto de personal se eleva a 209,78€ por solicitud (cuadro nº 40 del anexo 16).

71. Los resultados muestran la elevada dispersión de los valores de las ratios por DT, indicativa de las diferencias en los medios disponibles y el grado de avance en la tramitación. La ratio de gasto de personal por solicitud refleja una menor disponibilidad de medios en la DT de Sevilla (55,01€ por solicitud presentada y 87,78€ por solicitud con crédito asignado), frente a otras como la DT de Almería (312,38€ por solicitud presentada y 669,88€ por solicitud con crédito asignado) o las DDTT de Huelva y Córdoba (302€ y 282,83€ por solicitud, respectivamente).

¿Los recursos humanos empleados han recibido formación adecuada?

72. El personal de las DDTT no ha contado con formación específica sobre el funcionamiento de los aplicativos informáticos de gestión y tramitación de las ayudas del BAJ con carácter previo a su convocatoria. No obstante, a lo largo del desarrollo de la convocatoria se han ido realizando sesiones formativas técnicas periódicas y el personal ha ido recibiendo formación continua relativa a la implementación de las distintas fases de tramitación en el aplicativo informático. El manual de uso del aplicativo de gestión (Alquila) se ha ido desarrollando conforme se iban implantando las distintas fases.

73. Por otro lado, la incorporación de personal interino a través de los planes de choque mencionados ha requerido una dedicación de tiempo y recursos por parte de las Delegaciones para su formación en el manejo de las herramientas de gestión y tramitación. Este proceso, si bien ha sido necesario para garantizar la capacitación del personal interino, ha influido en el ritmo de tramitación de las ayudas durante su implementación, y su impacto se ha limitado al marco temporal de los planes de choque (nueve meses, de octubre 2023 a junio 2024).

[30] La estimación se ha realizado en función del porcentaje de dedicación efectiva al BAJ, excluyendo la parte de la jornada y el período no vinculados a este programa. Dichos cálculos se han basado en los datos proporcionadas por departamentos de recursos humanos de las Delegaciones Territoriales y Servicios Centrales de la Consejería

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 112

¿Cuál ha sido el gasto en actualización y mantenimiento informático y su relación con la actividad desarrollada?

74. La telematización del BAJ (Alquila) se ha tramitado mediante encargo de gestión a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL) y dos contratos administrativos. En total, la adecuación de la herramienta de gestión ha requerido la puesta en servicio de 33 versiones diferentes del aplicativo Alquila hasta el 31 de marzo de 2024.

75. Para la actualización y mantenimiento de las herramientas informáticas de gestión de las ayudas se ha incurrido en un gasto de 1,62 M€ hasta el 31 de marzo de 2024, que se traduce en 93,45€ por solicitud presentada y 217,59€ por resolución favorable, representando el 4,4% de las ayudas concedidas (fase D).

Agregando los gastos de personal e informáticos, el coste administrativo de gestión del BAJ a 31 de marzo de 2024 es de 4,32 M€, que equivalen a 249,80€ por solicitud presentada y 581,63€ por resolución favorable (11,9% de la ayuda comprometida).

No obstante, la inversión en herramientas informáticas, aunque requieran de ajustes y gastos adicionales, podrán utilizarse en futuras convocatorias del BAJ y otros programas, mejorando la eficiencia y agilidad a largo plazo, y optimizando la gestión en el futuro.

5.2.4. Tiempo de tramitación y pago

¿Los tiempos de tramitación son óptimos?

76. La Base 14ª establece un plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de seis meses desde la entrada en Registro. Teniendo en cuenta dicho plazo, las solicitudes debieron quedar resueltas y notificadas entre el 14 y el 17 de mayo de 2023.

De las 17.288 solicitudes presentadas, a 31 de marzo de 2024 se han resuelto en plazo el 2,7%, mientras que el 48,6% se han resuelto fuera de plazo y el 48,7% están pendiente de resolver, por lo que serán resueltas fuera de plazo. El plazo medio de resolución[31] ha sido de 11,6 meses, lo que implica una demora de 5,6 meses, que se irá aumentando a medida que se vayan resolviendo las solicitudes pendientes (48,7%).

Por delegaciones, con los datos intermedios obtenidos a fecha de referencia del análisis, la menor dilación en la resolución se observa en la DT de Granada, con 10,3 meses, seguida de Almería con 10,7 meses y Huelva con 10,9 meses, mientras que el mayor tiempo medio se alcanza en Jaén con 13,2 meses y Málaga con 12,7 meses. No obstante, hay que tener en cuenta que sólo se han resuelto el 18,7% de las solicitudes de la provincia de Sevilla, el 38,7% de Málaga y 45,2% de Almería, por lo que el tiempo medio de dichas provincias se incrementará de forma significativa a medida que se consiga avanzar en la resolución de las ayudas (cuadro nº 41 del anexo 17).

[31] El plazo medio de resolución se ha calculado desde la fecha de registro de entrada de la solicitud hasta la fecha de notificación de la resolución, según listados obtenidos de Alquila y PTw@ndA. En caso de no haberse dispuesto de esta última fecha, se ha considerado como fecha final, la fecha de firma de la resolución. Nota añadida por la alegación presentada.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 112

¿Se producen demoras en las distintas fases de tramitación de las ayudas?

77. Para analizar las diferentes fases de tramitación de las ayudas del BAJ se ha solicitado un volcado de datos de las fases por las que ha transitado cada expediente en el tramitador de las ayudas (PTw@ndA). Siguiendo la secuencia temporal en la tramitación de las solicitudes, debido a incidencias informáticas las ayudas han estado paralizadas en el estado inicial "BJ_RECEPCIÓN" durante 3,9 meses de media (el 65% del plazo máximo de resolución).

En el caso de las solicitudes inadmitidas, cuyo plazo medio de resolución ha sido de 6,9 meses, el tiempo en estado inicial ("BJ_RECEPCIÓN") ha sido de 5,7 meses (95% del plazo máximo de resolución), por lo que una vez superado dicho estado, la resolución se ha dictado en un plazo de 1,2 meses.

En el caso de las ayudas concedidas y desestimadas, además del mencionado retraso en la fase inicial, es reseñable la dilación asociada a los hitos vinculados a actuaciones que requieren la participación de las personas tramitadoras tras la comprobación automatizada realizada por el RPA.

Los datos obtenidos del sistema no posibilitan un análisis de tiempos más detallado que incluya trámites intermedios como requerimientos de subsanación y propuestas de resolución, debido a que no todas las Delegaciones Territoriales han utilizado el tramitador desde el inicio para totalidad de las solicitudes, por lo que los datos ofrecidos tienen carencias en su integridad y fiabilidad.

¿En qué medida los beneficiarios del Bono Alquiler Joven han dispuesto de las ayudas de forma anticipada al pago de las rentas subvencionadas?

78. Como se ha mencionado en el punto **50**, la totalidad de los pagos del BAJ se ha realizado una vez justificado el gasto de arrendamiento de vivienda y habitación por los beneficiarios, por lo que éstos han tenido que anticipar el 100% de los gastos hasta la fecha del primer pago del BAJ. El importe del primer pago recibido por los beneficiarios asciende a 21,41 M€ (cuadro nº 42 del anexo 17).

79. Estos pagos del BAJ han sido recibidos por el 86,5% de los beneficiarios, si bien este porcentaje es notablemente inferior en la DT de Sevilla, en la que sólo el 43,9% de los beneficiarios han recibido algún pago. El resto de DDTT el porcentaje de beneficiarios que han recibido pagos superan el 80% a excepción de Córdoba con el 75,1%.

En cuanto al plazo medio de pago, debido al retraso en la convocatoria y a la demora en la resolución de las solicitudes, los pagos se han recibido a los 18 meses del inicio del período de arrendamiento subvencionado. Respecto a la resolución de concesión, el pago se ha materializado a los 1,7 meses respecto a la fecha de firma, aunque dicho plazo de pago es diferente por DDTT, observándose una mayor agilidad en las DDTT de Cádiz, Huelva, Almería, Jaén y Málaga (entre 0,5 y 1 mes), que en la DT de Sevilla (2,2 meses) o de Córdoba y Granada (más de 3 meses).

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 112

5.2.5. Accesibilidad

¿Los procedimientos de gestión de las ayudas son ágiles y accesibles de forma que se eviten excesivos y complejos trámites burocráticos?

80. Del análisis de la normativa se deduce que el procedimiento de tramitación del BAJ no resulta ágil y accesible, dado que se trata de un procedimiento complejo y con excesivos trámites burocráticos, lo que provoca, teniendo en cuenta las incidencias informáticas y la escasez de recursos humanos, el incumplimiento sistemático del plazo máximo de resolución previsto en la normativa.

81. Los requisitos exigidos en la normativa para acceder al BAJ requieren la realización de numerosas consultas y verificaciones, que en caso de no conformidad podría conllevar la apertura de un proceso de subsanación. Por ello, como indicador de carga administrativa se ha calculado el porcentaje de solicitudes admitidas a tramitación que durante el período fiscalizado han sido objeto de requerimientos de subsanación. En el conjunto de las DDTT salvo la DT de Granada para la que no se han dispuesto de datos[32], el 30,1% de las 10.243 solicitudes admitidas con crédito asignado han sido objeto de requerimientos de subsanación. Este porcentaje se eleva al 69,2% en la DT de Jaén.

Al descomponer este indicador entre las solicitudes admitidas en tramitación y las resueltas, se observa que en las primeras es muy superior (40,5%) a las segundas (23,9%). Este hecho pone de manifiesto que la necesidad de efectuar los requerimientos de subsanación incide de forma significativa en la resolución de las ayudas del BAJ.

En el anexo 18 se muestran los resultados que se desprenden del volcado de datos del tramitador (PTw@ndA) tanto a nivel de solicitudes admitidas con crédito, solicitudes admitidas y resueltas y solicitudes admitidas en tramitación para cada DT.

82. No se han podido obtener ni, por tanto, analizar los datos de requerimientos de subsanación atendidos y alegaciones presentadas sobre las propuestas provisionales, debido a la imposibilidad de garantizar la integridad de los datos extraídos de los aplicativos de gestión y tramitación en relación a estas cuestiones. Las disfunciones y la falta de adaptación a tiempo de los mismos ha supuesto la realización de un elevado número de trámites por fuera de los aplicativos, por lo que la información obtenida sobre estos hitos carece de la fiabilidad requerida.

6. CONCLUSIONES GENERALES

83. En este apartado se recogen las principales conclusiones generales del trabajo desarrollado sobre la convocatoria de 2022 del BAJ en Andalucía para el periodo que comprende el horizonte temporal fiscalizado y que se extiende desde la convocatoria el 26 de octubre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2024.

[32] La DT de Granada no ha utilizado el tramitador PtW@nda para la realización de los requerimientos de subsanación, ni ha incorporado a dicho aplicativo ni a Alquila los requerimientos realizados por fuera del sistema.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 112

¿Cuál ha sido la actividad asociada al Bono Alquiler Joven y en qué medida la gestión ha sido eficaz?

84. Con independencia de los fondos asignados a la Junta de Andalucía para atender las necesidades de la población objetivo, la gestión del BAJ no se ha mostrado eficaz debido al bajo nivel de ejecución de los créditos y la limitada resolución de las solicitudes de la convocatoria, y evidencia deficiencias en su planificación y seguimiento.

La planificación en materia de vivienda carece de diagnósticos y estadísticas oficiales sobre el contexto o realidad del alquiler y la población potencialmente objetivo de las ayudas, en especial de las dirigidas a personas jóvenes y con escasos recursos, además de presentar debilidades en la definición y cuantificación de objetivos e indicadores. **(§§ 25 a 27)**

En cuanto al seguimiento y evaluación: la Comisión de Seguimiento prevista en el art.11 del Plan Vive en Andalucía 2020-2030 se constituyó con un retraso superior a dos años sin respetar la periodicidad bianual de las reuniones; no se han publicado los balances de ejecución de los años 2022 ni 2023; no se han revisado los objetivos del Plan tras la aprobación del BAJ; ni se ha desarrollado el Sistema de Información de la Vivienda de Andalucía (SIVA) del art.13 del Plan Vive, como soporte a la planificación, priorización y evaluación del parque residencial, mediante la identificación de ámbitos territoriales con déficit estructural o coyuntural en la oferta de vivienda. **(§§ 28 y 29)**

85. El grado de ejecución de los créditos definitivos del BAJ ha sido del 33,6% en 2023 y del 12,5% en el primer trimestre de 2024. De los 68,4 M€ de la convocatoria 2022 del BAJ en Andalucía, a 31 de marzo de 2024 se han comprometido el 53,1% (36,31 M€) y reconocido el 36,0% (24,64 M€), siendo el grado de realización de pagos del 99,7%.

Por Delegaciones Territoriales y atendiendo a la distribución de crédito vigente a 31 de marzo de 2024[33], la ejecución más baja del crédito de la convocatoria se alcanza en Sevilla (7,3%), Málaga (31,8%) y Cádiz (37,1%), y el mayor avance se consigue en Almería (83,3%). **(§§ 30, 31, 33 y 34)**

86. A 31 de marzo de 2024 se han resuelto el 51,3% de las 17.288 solicitudes del BAJ, quedando el 23,2% en tramitación y el 25,5% sin iniciar su tramitación por insuficiencia de crédito.

Los índices de resolución son más altos en aquellas provincias que no han agotado el crédito, como Huelva (99,8%), Córdoba (90,0%) y Cádiz (86,6%), por haber recibido menos solicitudes de las previstas en la convocatoria. Por el contrario, las provincias de Sevilla y Málaga muestran un mayor retraso con índices de resolución del 18,7% y 38,7% de las solicitudes recibidas y del 29,9% y 56,0% de las solicitudes con crédito, respectivamente, por haber recibido más solicitudes de las inicialmente previstas.[34]

[33] Como hecho posterior a la fecha de referencia del análisis, mediante Resoluciones de 9 de abril y de 8 de agosto de 2024 se ha acordado la redistribución provincial del crédito de la convocatoria, para trasladar parte del crédito de las provincias de Cádiz, Córdoba y Huelva, y, en el segundo caso también de Jaén, al resto de provincias, en la medida en que el importe resultante de las solicitudes presentadas en las primeras, ha resultado ser inferior al crédito previsto en la convocatoria en un importe global de 11,4 M€.

[34] Punto modificado por la alegación presentada.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 112

El 83,7% de las resoluciones son favorables, frente a la desestimación del 7,8%, la inadmisión por duplicidad del 2,7% y el desistimiento del 1,7%. Los principales motivos de denegación derivan de la falta de firma de la declaración responsable por todas las personas inquilinas y la disposición de otra vivienda.

Las solicitudes en tramitación se encuentran en diferente grado de avance: el 26,1% en una primera fase de evaluación previa de los requisitos, el 15,3% en fase de subsanación, el 22,6% en propuesta provisional y el 35,8% en propuesta definitiva.

El retraso superior a un año en la aprobación de las redistribuciones de crédito ha afectado al ritmo de resolución de las ayudas. **(§§ 35, 39 39 y 46)**

87. En cuanto al perfil socioeconómico de las personas solicitantes del BAJ más frecuente son mujeres (53,5%), integradas en unidades familiares o de convivencia de un solo miembro (66,3%) y con un nivel de ingresos inferior al IPREM (70,6%). El 8,3% de las solicitudes admitidas afectan a personas con discapacidad.[35]

Atendiendo a las resoluciones de las ayudas del BAJ a 31 de marzo de 2024, las mujeres han recibido el 55,2% de las ayudas, y en un 12,5% han afectado a personas con discapacidad. El 70,2% de las ayudas se han concedido a unidades familiares o de convivencia de un solo miembro, mientras que el 57,1% de las ayudas se han otorgado a unidades con ingresos inferiores al IPREM. **(§§ 41 a 45)**

¿Cuáles han sido los recursos públicos destinados al Bono Alquiler Joven? ¿Se ha hecho un uso óptimo de los recursos en relación con los resultados obtenidos?

88. La agilidad y eficiencia en los procedimientos de tramitación de las ayudas del BAJ se han visto limitadas como consecuencia de las disfunciones asociadas a necesidades de desarrollo y/o actualización de aplicativos informáticos de gestión y tramitación, nuevos y/o preexistentes, incluyendo plataformas de robotización, y de disposición de recursos adicionales para suplir la insuficiencia de medios humanos requeridos, con la finalidad de dar respuesta a la convocatoria promovida por el Ministerio de las ayudas del BAJ.

89. El plazo medio de resolución es de 11,6 meses desde la presentación de la solicitud, excediendo el plazo de seis meses, y el tiempo adicional necesario para resolver las solicitudes pendientes se estima en 11,0 meses. **(§ 76)**

El plazo medio de pago es de 1,7 meses desde la resolución, lo que ha supuesto que los primeros pagos recibidos se hayan producido un año y medio después del inicio del período de arrendamiento subvencionado. Asimismo, la totalidad de los pagos se ha efectuado previa justificación del pago de la renta, sin uso de la posibilidad de realización de pagos anticipados de hasta cuatro mensualidades. **(§§ 50, 51, 78 y 79)**

El retraso en la resolución ha originado la presentación de 24 quejas ante el Defensor, 386 recursos de reposición y 94 sugerencias y reclamaciones. **(§§ 47 y 48)**

[35] Punto modificado por la alegación presentada.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 112

90. A excepción de la Plataforma de Automatización Inteligente para la robotización, el resto de las aplicaciones informáticas para la gestión y tramitación del BAJ no disponen de la Declaración de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), ni se ha realizado el seguimiento de la aplicación de las medidas del ENS, entre otras incidencias de control.

Asimismo, se han observado disfunciones en el empleo de las citadas herramientas que han supuesto la paralización de las ayudas o la realización de trámites de forma manual por otros medios con incremento de la carga administrativa. En total se han puesto en servicio 33 versiones del aplicativo Alquila y se ha requerido un gasto informático global de 1,62 M€, equivalente a 4,4% de las ayudas concedidas. **(§§ 56 a 58, 74 y 75)**

91. La implantación del BAJ no ha venido precedida de un estudio de capacidad del personal de las Delegaciones Territoriales para una gestión eficiente de las solicitudes. Para subsanar dicha carencia fue necesario recurrir a planes de choque y de contingencia para la cobertura de las necesidades de gestión. De los 102 efectivos de las Delegaciones Territoriales, el 80,4% ha tenido dedicación parcial durante el período analizado, el 70,6% se ha incorporado con posterioridad al inicio y el 75,5% no tenían experiencia previa en ayudas al alquiler. Estos resultados se ven afectados por la necesidad de compaginar el BAJ con otras funciones, la diferente carga de trabajo existente en cada momento y el carácter novedoso de las ayudas.

El gasto de personal a 31 de marzo de 2024 ha sido de 2,70 M€, significativo del 7,4% del gasto comprometido por ayudas concedidas, aunque los resultados muestran una elevada dispersión de los indicadores entre Delegaciones Territoriales, consecuencia de la diferencia entre los medios disponibles y el avance en la tramitación.

Asimismo, el personal no ha contado con formación previa sobre el funcionamiento de los aplicativos de gestión y tramitación, aunque dicha carencia fue compensada con formación posterior. **(§§ 66, 68, 71 y 72)**

7. RECOMENDACIONES

La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía la adopción de las medidas incluidas en este epígrafe, orientadas a la mejora de la gestión de las ayudas del Bono Alquiler Joven. En observancia de la guía para la elaboración de recomendaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación, teniendo en cuenta si se trata de una debilidad material o una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere atención urgente de la dirección para implantar controles/procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, se deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable. Al final de cada recomendación se concreta la prioridad asignada. Las recomendaciones son las que se exponen a continuación:

92. *Impulsar la realización de estudios y estadísticas oficiales y periódicas que cuantifiquen o estimen el número de viviendas en alquiler en Andalucía, así como la población que, por edad, renta u otras circunstancias, pueda ser objetivo potencial de las intervenciones públicas en materia de*

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 112

alquiler de vivienda, con la finalidad de dimensionar la problemática existente, permitir un mejor diseño de la intervención y posibilitar el análisis de impacto. **(Alta)** (**§ 25**)

93. *Mejorar el diseño de objetivos e indicadores relacionados con la política de vivienda que se incluyen en la planificación operativa y estratégica, mediante la adecuada cuantificación de los indicadores, en garantía de su fiabilidad y pertinencia, y la ampliación de los mismos, de forma que no contemplen únicamente aspectos relacionados con la ejecución de las acciones, sino también los resultados y el impacto, permitiendo una gestión más eficiente y orientada a resultados.* **(Media)** (**§§ 26 y 27**)

94. *Priorizar la creación y puesta en marcha del Sistema de Información de Vivienda de Andalucía (SIVA), con el objetivo de mejorar la planificación, priorización y evaluación de las políticas de vivienda en Andalucía, así como identificar de manera eficiente los déficits territoriales en la oferta de vivienda.* **(Alta)** (**§ 29**)

95. *Efectuar un adecuado diagnóstico previo de la población objetivo a efectos de dimensionar adecuadamente los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de la ventanilla única evitando interrupciones y fallos en el registro de solicitudes.* **(Media)** (**§§ 47 y 48**)

96. *Adoptar medidas que permitan agilizar el proceso de liberación, asignación y/o redistribución de crédito, tanto en caso de existencia de remanente de crédito a nivel provincial tras la presentación de solicitudes, como en supuestos de liberación de crédito tras la desestimación, desistimiento o concesión por importe inferior al solicitado.* **(Alta)** (**§§ 34, 38 y 86**)

97. *Impulsar la realización de los trámites necesarios para la obtención de la Declaración de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad de los aplicativos informáticos necesarios para la gestión y tramitación del Bono Alquiler Joven, así como la aprobación de un Plan de Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad y de un Plan que garantice la continuidad del servicio.* **(Alta)** (**§ 56**)

98. *Optimizar y perfeccionar los sistemas informáticos de gestión y tramitación de las ayudas con carácter previo a su implementación, de forma que se garantice su funcionamiento operativo y eficiente durante todo el procedimiento, evitando problemas técnicos y favoreciendo una gestión ágil y transparente.* **(Alta)** (**§§ 58, 72 y 88**)

99. *Garantizar la actualización de la información relativa a la tramitación de las ayudas en la herramienta informática de gestión mediante la adecuada sincronización de la información contenida en el tramitador y la limitación de los trámites realizados por fuera de los aplicativos de gestión implementados.* **(Media)** (**§§ 36, 58 y 82**)

100. *Revisar y adaptar las Relaciones de Puestos de Trabajo de los servicios de vivienda de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda para dotar de medios personales adecuados, suficientes y estables para satisfacer las necesidades de tramitación de las convocatorias periódicas de ayudas al alquiler de forma ágil, en plazo y sin necesidad de recurrir a planes de choque temporales para la incorporación de personal interino, sin experiencia ni formación previa.* **(Alta)** (**§§ 66, 73 y 91**)

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 112

8. APÉNDICES.

Apéndice 1. Metodología

A.1. Se ha elaborado una matriz de auditoría operativa, como herramienta que integra de forma lógica las preguntas, las subpreguntas, los criterios, las pruebas de auditoría y las fuentes de verificación. Se recogen a continuación las preguntas de auditoría (que se corresponden con cada uno de los objetivos específicos delimitados), así como las subpreguntas asociadas a cada una de ellas, junto con los puntos del informe donde se da respuesta a las mismas.

Eficacia

Pregunta 1. ¿Cuál ha sido la actividad asociada a las ayudas del Bono Alquiler Joven y en qué medida la gestión ha sido eficaz?

Subpreguntas		Puntos epígrafe 5.1
1.1	¿La planificación estratégica y anual de las ayudas al alquiler de vivienda se ha efectuado de forma conveniente y rigurosa?	25 a 27
1.2	¿Se ha llevado a cabo un adecuado seguimiento de las ayudas al alquiler de vivienda?	28 y 29
1.3	¿Cuál ha sido el grado de ejecución presupuestaria y de los créditos de la convocatoria?	30 a 34
1.4	¿Cuál ha sido la actividad desarrollada en función del estado de tramitación de las solicitudes, por provincias y de las características socioeconómicas de los solicitantes?	35 a 45
1.5	¿Cuáles han sido las principales causas de denegación de las ayudas?	46
1.6	¿Se han interpuesto quejas y recursos en relación con las ayudas?	47 y 48
1.7	¿Se está cumpliendo el régimen de pago, justificación y, en su caso, reintegro de las ayudas concedidas?	49 a 52
1.8	¿Se han establecido mecanismos de control adecuados?	53 a 55
1.9	¿Los controles generales y de aplicación de los sistemas informáticos de gestión de las ayudas al Bono Alquiler Joven son adecuados?	56 a 58

Economía y eficiencia

Pregunta 2. ¿Cuáles han sido los recursos públicos destinados a ayudas al Bono Alquiler Joven? ¿Se ha hecho un uso óptimo de los recursos en relación con los resultados obtenidos?

Subpreguntas		Puntos epígrafe 5.2
2.1	¿Cómo se determinan y distribuyen las dotaciones de crédito?	59 a 61
2.2	¿Cuál ha sido la evolución y ponderación del gasto en ayudas al Bono Alquiler Joven?	62
2.3	¿En qué medida la ayuda reduce el coste de alquiler de los beneficiarios?	63 a 65
2.4	¿Cuánto personal se ha destinado a la gestión de las ayudas y cuál ha sido la carga laboral?	66 a 69
2.5	¿Cuál ha sido el gasto de personal incurrido y su relación con la actividad desarrollada?	70 y 71
2.6	¿Los recursos humanos empleados han recibido formación adecuada?	72 y 73
2.7	¿Cuál ha sido el gasto en actualización y mantenimiento informático y su relación con la actividad desarrollada?	74 y 75
2.8	¿Los tiempos de tramitación son óptimos? ¿Se producen demoras en las distintas fases de tramitación de las ayudas?	76 y 77
2.9	¿En qué medida los beneficiarios del Bono Alquiler Joven han dispuesto de las ayudas de forma anticipada al pago de las rentas subvencionadas?	78 y 79
2.10	¿Los procedimientos de gestión de las ayudas son ágiles y accesibles de forma que se eviten excesivos y complejos trámites burocráticos?	80 a 82

A.2. Por lo que se refiere a las pruebas de auditoría aplicadas para dar respuesta a las preguntas y subpreguntas de auditoría, se ha optado por la utilización de un método mixto que combina el empleo de técnicas cuantitativas y cualitativas.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 112

Entre tales procedimientos de auditoría se encuentra como base fundamental del análisis, el diseño de una batería de indicadores que se detallan a continuación. Todos ellos se han calculado, con carácter general, de forma acumulada para el conjunto del período fiscalizado y diferenciando por provincias.

Para su cuantificación se ha empleado fundamentalmente el cuadro de mandos y los listados de gestión masiva disponibles en Alquila, así como los listados de hitos y documentos de PTw@ndA, además de los listados de documentos contables del sistema GIRO. Durante el trabajo de campo se han detectado errores, incoherencias y debilidades en la información procedente de estas fuentes que ha requerido una rigurosa y exigente labor de análisis y depuración, que, en cualquier caso, no alteran el sentido de las conclusiones resultantes.

RESUMEN DE INDICADORES

	Subpreguntas	Cuadro del informe
EFICACIA		
Grado de ejecución presupuestaria	1.3	8
Grado de compromiso, ejecución y pago de la convocatoria 2022 del BAJ	1.3	9
Grado de cumplimiento indicadores presupuestarios	1.3	5 y 6
Nº solicitudes presentadas por provincia	1.4	10
Nº y ratio de solicitudes resueltas, en tramitación y sin crédito asignado por provincia	1.4	11
Crédito susceptible de liberación y/o asignación a nuevas solicitudes por provincia	1.4	12
Ratio de resoluciones favorables sobre el total solicitudes y resoluciones por provincia	1.4	13
Nº solicitudes en tramitación por provincia en función de la situación	1.4	14
Nº de solicitudes y resoluciones favorables en función de las características socioeconómicas por provincia (sexo, discapacidad, número de miembros e ingresos)	1.4	15 a 18
Causas de denegación de las solicitudes por provincias	1.5	19
Nº quejas y recursos de alzada y ratio frente a resoluciones desfavorables	1.6	20
Nº y cuantía de los pagos anticipados no reconocidos ni abonados	1.7	22
Nº y cuantía de las mensualidades justificadas y no reconocidas ni abonadas	1.7	23
Nº y cuantía de los reintegros exigidos	1.7	-
ECONOMÍA Y EFICIENCIA		
Comparativa entre solicitudes recibidas, distribución del crédito y población joven	2.1	27
Gasto BAJ respecto al total de ayudas al alquiler de vivienda	2.2	28
Gasto BAJ respecto al total del programa presupuestario	2.2	28
Gasto BAJ respecto al total del gasto de la consejería	2.2	28
Gasto BAJ respecto al total del presupuesto andaluz	2.2	28
Ayuda BAJ y renta de alquiler media según provincia	2.3	29
Ayuda BAJ/renta de alquiler	2.3	29
Ayuda BAJ y renta de alquiler media según provincia y tipo de contrato	2.3	30 y 31
Ayuda BAJ/renta de alquiler según provincia y tipo de contrato	2.3	32
Personal por delegación territorial en unidades equivalentes a tiempo y dedicación completa	2.4	33
Personal por delegación territorial según origen, categoría, dedicación, incorporación y experiencia	2.4	34 a 38
Solicitudes presentadas/personal por delegación territorial	2.4	39
Solicitudes en tramitación/personal por provincia	2.4	39
Solicitudes resueltas/personal por provincia	2.4	39
Gasto de personal por delegación territorial	2.5	40
Gasto de personal/solicitudes presentadas por delegación territorial	2.5	40
Gasto de personal/solicitudes con crédito asignado por delegación territorial	2.5	40
Gasto de personal/resoluciones favorables por delegación territorial	2.5	40
Gasto de personal/cuantía ayudas concedidas por delegación territorial	2.5	40

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 112

	Subpreguntas	Cuadro del informe
% gasto de personal respeto a los gastos de ayudas BAJ comprometidos por delegación territorial	2.5	40
Gasto en actualización y mantenimiento herramientas informáticas de gestión	2.7	-
Gasto informático/solicitudes presentadas	2.7	-
Gasto informático/resoluciones favorables	2.7	-
Gasto informático/cuantía de las ayudas concedidas	2.7	-
Plazo medio entre solicitud y resolución según el tipo, total y por provincias	2.8	41
Plazo medio de pago de las ayudas desde el inicio del período subvencionado	2.9	42
Plazo medio de pago de las ayudas desde la resolución favorable	2.9	42
Grado de pagos anticipados	2.9	-
Solicitudes con requerimientos de subsanación/total solicitudes admitidas y con crédito reservado por provincias	2.10	43
Solicitudes con requerimientos de subsanación/total solicitudes admitidas y resueltas por provincias	2.10	44
Solicitudes con requerimientos de subsanación/total solicitudes en tramitación	2.10	45

Cuadro nº 2

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 112

Apéndice 2. Programa presupuestario

A.3. La disposición sexta de la Orden de 26 de octubre de 2022, por la que se convocan ayudas al Alquiler a los Jóvenes: Bono Alquiler Joven en Andalucía establece que el crédito presupuestario para atender a la financiación de las ayudas que se convocan asciende a 68,4M€ con cargo a la partida presupuestaria 1700180000 G/43A/48307/00 S0719 «Bono Alquiler Joven».

A.4. Debido a la situación de prórroga presupuestaria del ejercicio 2022 y al tratarse de una ayuda financiada por el Estado en virtud del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, la misma no se había previsto entre los créditos iniciales del presupuesto para 2022. Tras su aprobación a nivel estatal y una vez ingresada la primera transferencia de crédito en junio de 2022, se generó crédito mediante el oportuno expediente de modificación, con cargo al cual se aprobaron y publicaron las bases reguladoras y la convocatoria en octubre de 2022.

A.5. Las ayudas del BAJ, así como las relativas al alquiler de vivienda se sitúan funcionalmente en el programa presupuestario 43A "Vivienda, rehabilitación y suelo", asignado orgánicamente tanto a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía como a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía. No obstante, en la gestión de las ayudas no participa la entidad instrumental.

A.6. Respecto al sistema de cumplimiento de objetivos definido para el programa presupuestario 43A, durante 2022 las ayudas al alquiler se engloban dentro de la actuación "*1.1.1. Concesión de ayudas al alquiler, de emergencia social y de acceso a la vivienda*"[36] que pretende coadyuvar a la consecución del objetivo operativo "*1.1. Facilitar el acceso a la vivienda a la ciudadanía en condiciones asequibles y evitar la exclusión social*" y el objetivo estratégico "*1. Hacer real y efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada*".

A.7. Estos objetivos y actuaciones han sido redefinidos en los presupuestos para 2023 y 2024, de los que cabe destacar la inclusión de un nuevo objetivo estratégico con afección de género (OE+) "*2. Garantizar la ayuda a las mujeres víctimas de violencia de género"*, al que se asocia un único objetivo operativo "*2.1. Garantizar una reserva mínima del gasto de ayudas al alquiler a mujeres víctimas de violencia de género"* y una única actuación "*2.1.1. Ayudas para facilitar el acceso a la vivienda/proporcionar solución habitacional a víctimas de violencia de género"*. Un resumen del sistema de objetivos del programa presupuestario 43A referidos a ayudas al alquiler se muestra en el cuadro nº 3.

[36] Como se puede observar en el cuadro, en 2020 la denominación de la actuación no incluía el acceso a la vivienda.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 112

SISTEMA DE OBJETIVOS AYUDAS AL ALQUILER Y BONO ALQUILER JOVEN

	2022	2023	2024
Programa	43A "Vivienda, Rehabilitación y Suelo		
Sección	1700 Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio	1700 Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	
Objetivos estratégicos	1. Hacer real y efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada	1. Hacer efectivo el derecho a una vivienda digna. Recuperar espacios públicos urbanos y edificios con interés patrimonial	1. Hacer efectivo el derecho a una vivienda digna.
		2. Garantizar la ayuda a las mujeres víctimas de violencia de género*	
Objetivos operativos	1.1. Facilitar el acceso a la vivienda a la ciudadanía en condiciones asequibles y evitar la exclusión social	1.1. Facilitar el acceso a la vivienda en condiciones asequibles	
		2.1. Garantizar una reserva mínima del gasto de ayudas al alquiler a mujeres víctimas de violencia de género*	
Actuaciones	1.1.1. Concesión de ayudas al alquiler, de emergencia social y de acceso a la vivienda	1.1.4. Actuaciones de ayudas al alquiler (código 1.1.3 en 2024)	
		2.1.1. Ayudas para facilitar el acceso a la vivienda/proporcionar solución habitacional a víctimas de violencia de género*	

Fuente: Ficha del programa presupuestario 43A. Presupuesto de la Junta de Andalucía. 2022-2024. **Cuadro nº 3**
* Se trata de un objetivo estratégico de igualdad (OE+) y de objetivos operativos y actuaciones con afección de género.

A.8. Para la medición de los resultados alcanzados en la consecución de los objetivos estratégicos, operativos y actuaciones identificados en el cuadro nº 3 se han definido los indicadores de impacto, resultados y realización[37] mostrados en el cuadro nº 4.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO OBJETIVOS AYUDAS AL ALQUILER Y BONO ALQUILER JOVEN

Indicador	2022	2023	2024
Impacto (%)	1. Variación actuaciones previstas en el Plan VIVE de Andalucía, de Vivienda, Rehabilit. y Regen. Urbana de Andalucía 2020-2030	1. Evolución de la ejecución de las actuaciones contempladas en el Plan VIVE de Andalucía 2020-2030	
		2. Variación anual del gasto sobre el total de ayudas de alquiler a personas vulnerables	
Resultados (%)	1.1. Variación anual de Ayudas al Alquiler Integración Social	1.1. Variación del número de ayudas de programas del Plan VIVE que faciliten el acceso a la vivienda.	
		2.1. Variación anual del número de mujeres víctimas de violencia de género beneficiarias de ayudas	
Realización (Nº)	1.1.1. Ayudas al alquiler concedidas para población general y jóvenes* (código 1.1.4. en 2023 y 1.1.3. en 2024)		
	1.1.1. Subvenciones estatales a inquilinos alquiler*	1.1.4. Ayudas al alquiler concedidas para personas vulnerables* (código 1.1.3 en 2024)	
	1.1.1. Ayudas alquiler I.S. familias*	2.1.1. Ayudas al alquiler a mujeres víctimas de violencia de género concedidas durante el ejercicio	

Fuente: Ficha del programa presupuestario 43A. Presupuesto de la Junta de Andalucía. 2022-2024. **Cuadro nº 4**
* Indicadores G2 desagregados por sexo.
Nota: I.S. Integración Social.

A.9. Las ayudas del BAJ se incluyen dentro del indicador de realización "Ayudas al alquiler concedidas para población general y jóvenes". En el ejercicio 2022 no se llegaron a ejecutar ninguna de las ayudas al alquiler para población general y jóvenes previstas (1.140). Durante dicho ejercicio las ayudas del BAJ estaban en fase de recepción, pendientes de asignación de crédito e inicio de tramitación. Sin embargo, en el ejercicio 2023 se ha alcanzado un grado de cumplimiento

[37] De acuerdo con la Guía para la elaboración de la información cualitativa del presupuesto, los objetivos estratégicos van acompañados de indicadores de impacto, los objetivos operativos de indicadores de resultado y las actuaciones de indicadores de realización.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 112

del 64,0% en las ayudas al alquiler concedidas para población general y jóvenes. Por sexos, la ratio de cumplimiento es mayor en mujeres (70,7%) que en hombres (57,3%).

A nivel estratégico, el indicador de impacto (indicador 1) se marca en función del grado de ejecución de los objetivos de actuaciones previstos en el Plan Vive. En 2022 se ejecutó el 25,7% de las actuaciones previstas en el Plan Vive para ese año, y en 2023 el 63,3%. En las fichas del programa se había marcado como objetivos, alcanzar el 50,0% y el 70,0%, de ahí que el grado de cumplimiento sea mayor (51,4% y 93,2%, respectivamente).

En los cuadros nº 5 y 6 se muestran los indicadores de impacto, resultados y realizaciones en que se encuadran las ayudas a las ayudas al alquiler y su ejecución y grado de cumplimiento. Los indicadores de impacto y resultados reflejan la ejecución y el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos y operativos a un nivel más amplio, por lo que trascienden el propio de las ayudas al alquiler.

GRADO DE EJECUCIÓN INDICADORES AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA 2022

INDICADORES	TIPO	MAGNITUD	PREVI-SIÓN	EJECU-CIÓN	GRADO DE CUMPLI-MIENTO
1.Variación actuaciones previstas en el Plan VIVE de Andalucía, de Vivienda, Rehabilit. y Regen., Urbana de Andalucía 2020-2030	Impacto	Porcentaje	50,0%	25,7%	51,4%
1.1. Variación anual de Ayudas al Alquiler Integración Social	Resultados	Porcentaje	79,9%	14,8%	18,5%
1.1.1. Ayudas al alquiler concedidas para población general y jóvenes	Realización	Número	1.140	0	0,0%
			(H) 570	0	0,0%
			(M) 570	0	0,0%
1.1.1. Subvenciones estatales a inquilinos alquiler	Realización	Número	273	0	0,0%
			(H) 123	0	0,0%
			(M) 150	0	0,0%
1.1.1. Ayudas alquiler I.S. familias	Realización	Número	64	29	45,3%
			(H) 26	17	65,4%
			(M) 38	12	31,6%

Fuente: Cuenta General 2022. Ficha y memoria de cumplimiento de objetivos. **Cuadro nº 5**
Nota: I.S. Integración Social.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 112

GRADO DE EJECUCIÓN INDICADORES AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA 2023

INDICADORES	TIPO	MAGNITUD	PREVI-SIÓN	EJECU-CIÓN	GRADO DE CUMPLI-MIENTO
1. Evolución de la ejecución de las actuaciones contempladas en el Plan VIVE de Andalucía 2020-2030	Impacto	Porcentaje	70,0%	65,3%	93,2%
2. Variación anual del gasto sobre el total de ayudas de alquiler a personas vulnerables	Impacto	Porcentaje	2,0%	2,0%	100,0%
1.1. Variación del número de ayudas de programas del Plan VIVE que faciliten el acceso a la vivienda	Resultados	Porcentaje	70,0%	76,4%	109,1%
2.1. Variación anual del número de mujeres víctimas de violencia de género beneficiarias de ayudas	Resultados	Porcentaje	2,0%	4,3%	213,7%
1.1.4. Ayudas al alquiler concedidas para población general y jóvenes	Realización	Número	9.120 (H) 4.560 (M) 4.560	5.838 2.614 3.224	64,0% 57,3% 70,7%
1.1.4. Ayudas al alquiler concedidas para personas vulnerables	Realización	Número	3.000 (H) 1.200 (M) 1.800	3.005 1.119 1.986	100,2% 93,2% 110,3%
2.1.1. Ayudas al alquiler a mujeres víctimas de violencia de género concedidas durante el ejercicio	Realización	Número	160	342	213,7%

Fuente: CFATV. Ficha y memoria de cumplimiento de objetivos 2023. **Cuadro nº 6**

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 112

9. ANEXOS.

Anexo 1 Reparto de ayudas por comunidad y ciudad autónoma y población joven.

Ámbito territorial		Población 2020	Población 2021	Población 2022	Fondos (€)
01 Andalucía		1.745.979	1.729.160	1.725.245	68.400.000
	%/Total	19,7%	19,7%	19,7%	17,1%
02 Aragón		247.577	245.456	244.458	15.200.000
	%/Total	2,8%	2,8%	2,8%	3,8%
03 Asturias, Principado de		155.702	152.159	148.864	13.200.000
	%/Total	1,8%	1,7%	1,7%	3,3%
04 Balears, Illes		265.048	260.400	256.994	9.600.000
	%/Total	3,0%	3,0%	2,9%	2,4%
05 Canarias		472.785	465.868	463.347	21.200.000
	%/Total	5,3%	5,3%	5,3%	5,3%
06 Cantabria		98.323	97.714	97.349	7.600.000
	%/Total	1,1%	1,1%	1,1%	1,9%
07 Castilla y León		399.611	394.853	389.550	21.600.000
	%/Total	4,5%	4,5%	4,5%	5,4%
08 Castilla - La Mancha		408.443	406.844	405.329	16.000.000
	%/Total	4,6%	4,6%	4,6%	4,0%
09 Cataluña		1.582.522	1.571.036	1.580.823	58.000.000
	%/Total	17,9%	17,9%	18,1%	14,5%
10 Comunitat Valenciana		974.650	967.277	974.294	45.600.000
	%/Total	11,0%	11,0%	11,1%	11,4%
11 Extremadura		210.901	207.722	204.588	12.000.000
	%/Total	2,4%	2,4%	2,3%	3,0%
12 Galicia		448.505	440.701	435.811	22.800.000
	%/Total	5,1%	5,0%	5,0%	5,7%
13 Madrid, Comunidad de		1.412.078	1.397.355	1.390.911	63.600.000
	%/Total	16,0%	16,0%	15,9%	15,9%
14 Murcia, Región de		321.624	321.100	324.550	17.600.000
	%/Total	3,6%	3,7%	3,7%	4,4%
17 Rioja, La		58.020	57.648	57.457	6.800.000
	%/Total	0,7%	0,7%	0,7%	1,7%
18 Ceuta		19.983	19.858	19.822	400.000
	%/Total	0,2%	0,2%	0,2%	0,1%
19 Melilla		21.508	21.259	21.205	400.000
	%/Total	0,2%	0,2%	0,2%	0,1%
Total España sin PV ni Navarra		**8.843.259**	**8.756.410**	**8.740.597**	**400.000.000**

Fuente: elaboración propia a partir de datos de población por comunidades y edad (año a año) del INE, sin incluir el País Vasco ni Navarra.

(*) no incluye País Vasco ni Navarra, al quedar fuera del ámbito territorial de aplicación del BAJ (art.2 RD 42/2022).

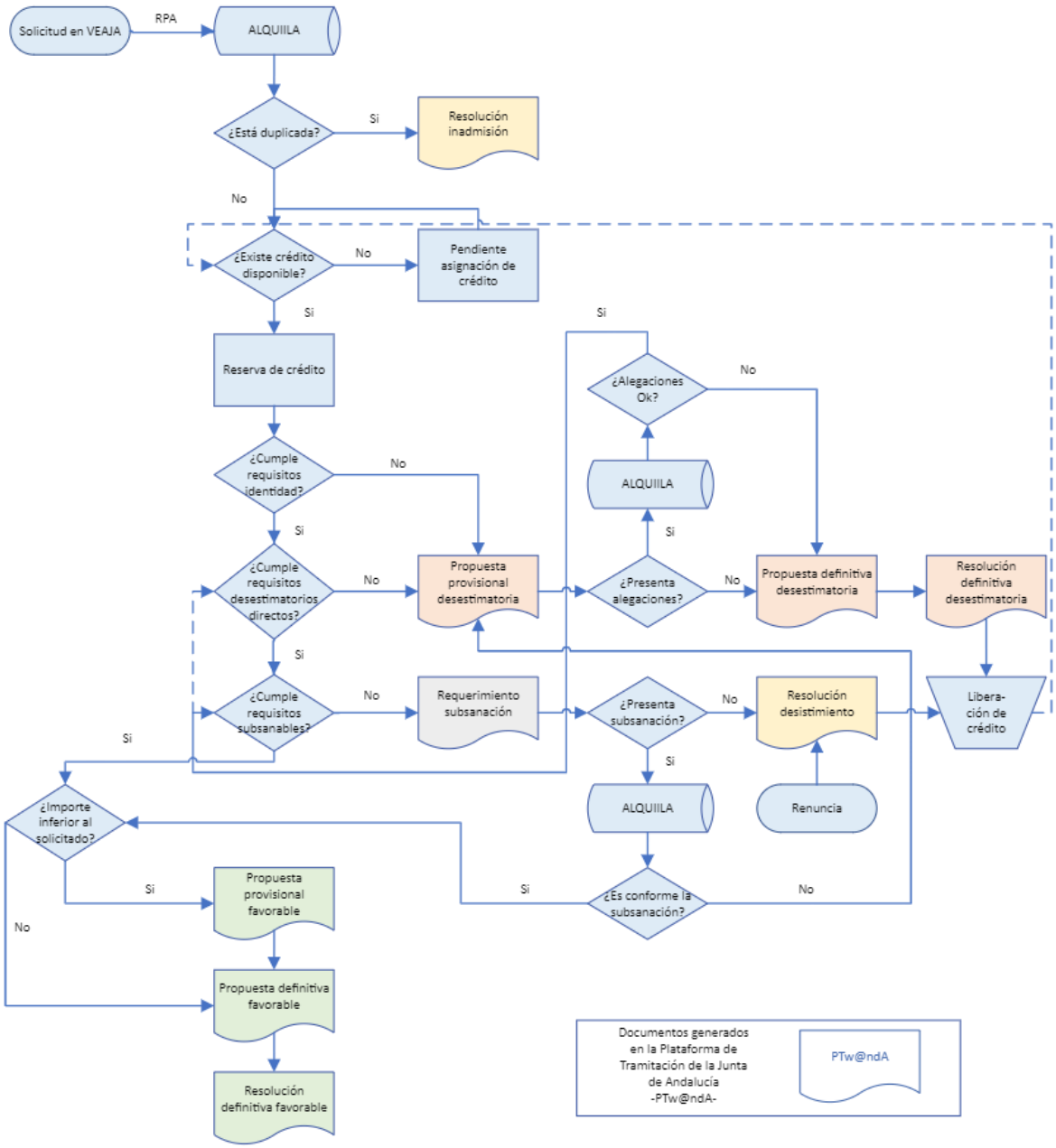
Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 112

Anexo 2 Principales características del Bono Alquiler Joven en Andalucía. Conv. 2022

Bases reguladoras	Orden de 3 de octubre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas al Alquiler a los Jóvenes: Bono Alquiler Joven en Andalucía. Corrección de errores en BOJA nº 220/2022 y modificación por Orden de 12 de marzo de 2024 (BOJA nº 53/2024).
Convocatoria	Orden de 26 de octubre de 2022, por la que se convocan ayudas al Alquiler a los Jóvenes: Bono Alquiler Joven en Andalucía (BOJA nº. 209/2022).
Objeto	Permitir a las personas jóvenes con escasos recursos económicos hacer frente al pago de su correspondiente cuota de la renta arrendaticia o precio de cesión de su vivienda o habitación habituales, con el fin de facilitar el acceso a su residencia habitual en régimen de alquiler y favorecer su emancipación y desarrollo vital.
Concepto y gasto subvencionable	Renta arrendaticia o precio de la cesión, o en su caso la parte de la misma que corresponda, o de la habitación. No serán subvencionables las rentas derivadas de anejos a la vivienda, ni otros gastos reflejados en el contrato de alquiler o cesión. Se establecen cinco tipos de contratos: Contrato de vivienda de una sola persona arrendataria sin más residentes (tipo 1) o con más residentes con los que forma una familia o unidad de convivencia (tipo 2); o de varias personas que forman una familia o unidad de convivencia (tipo 3) o no (tipo 4); o contrato de habitación (tipo 5).
Requisitos solicitantes (parcial)	a) Ser persona física mayor de edad y tener hasta treinta y cinco años, en el momento de solicitar la ayuda. … d) Disponer la persona beneficiaria de al menos de una fuente regular de ingresos. e) No haber percibido unos ingresos anuales superiores a 3 veces el IPREM (23.725,80€). Cuando en la misma vivienda residan dos o más personas pertenecientes a la misma familia o unidad de convivencia el límite se elevará hasta 4 veces el IPREM (31.634,49€). f) La renta arrendaticia o de la cesión de la vivienda deberá ser igual o inferior a 900€ mensuales para viviendas ubicadas en municipios de los Grupos 1, 2 y 3 del Anexo V del Plan Vive e igual o inferior a 600€ mensuales para el resto de los municipios. En caso de alquiler de habitación o de arrendamiento parcial de vivienda, los importes anteriores a pagar por cada beneficiario deberán ser igual o inferior a 380€ y 300€ mensuales, respectivamente. La valoración de la renta en el caso de que se incluyan anejos será del 90% si incluye garaje, del 95% si incluye trastero y del 85% si incluye ambos. Si se incluyen gastos de comunidad no desglosados se deducirá del precio de alquiler un 5%. …
Período subvencionable	Máximo de 24 meses naturales, completos y consecutivos. Se iniciará, con carácter general, en enero de 2022, aunque en determinados casos el inicio podrá ser posterior, pero anterior a la solicitud, y excepcionalmente podrá ser posterior a la solicitud.
Cuantía de la ayuda	Hasta 250€ mensuales con el límite de la parte de la renta o precio que corresponda pagar a la persona beneficiaria.
Órganos competentes	Delegaciones Territoriales.
Procedimiento de concesión	Concurrencia no competitiva.
Plazo de presentación de solicitudes	Del 14 de noviembre de 2022, a las 9:00 horas, hasta el 14 de febrero de 2023 a las 15:00 horas.
Plazo máximo de resolución	6 meses desde la solicitud.
Forma de pago y justificación	El abono de la ayuda se realizará previa justificación del pago de las mensualidades que corresponda, no obstante, podrán pagarse sin justificación previa hasta 4 mensualidades, vencidas o no. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de los pagos anticipados será el día 15 del mes siguiente a la última mensualidad a la que corresponda el periodo abonado, o 15 días desde su percepción en caso de mensualidades vencidas. La justificación final se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del último mes natural objeto de la subvención.
Créditos asignados	68,40 M€ con cargo a la partida presupuestaría 1700180000 G/43A/48307/00 S0719 «Bono Alquiler Joven».
Régimen de control	Fiscalización previa.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 112

Anexo 3. Mapa de proceso de tramitación ayudas Bono Alquiler Joven



Fuente: Elaboración propia basada en la Guía de tramitación del Bono Alquiler Joven. **Gráfico nº 5**
VEAJA: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.
RPA: Robotic Process Automation o Robot.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 112

Anexo 4. Marco normativo

A.10. Las principales normas en atención a su relevancia para los objetivos de la fiscalización, organizadas según jerarquía y por orden cronológico:

Normativa estatal

- Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.
- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.
- Resolución de 23 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda y Suelo, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Normativa autonómica

- Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.
- Decreto 171/2014, de 9 de diciembre, por el que se regula el Observatorio de la Vivienda de Andalucía.
- Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.
- Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
- Orden de 10 julio de 2020, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para el período 2020-2024.
- Orden de 3 de octubre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas al Alquiler a los Jóvenes: Bono Alquiler Joven en Andalucía.
- Orden de 26 de octubre de 2022, por la que se convocan ayudas al Alquiler a los Jóvenes: Bono Alquiler Joven en Andalucía.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 112

Anexo 5. Información presupuestaria

CRÉDITO INICIAL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 43A, ALQUILER DE VIVIENDA Y BONO ALQUILER JOVEN 2022-2024

M€

	2022	2023	2024
Programa presupuestario 43A de la CFATV	222,96	398,02	428,08
Partidas presupuestarias ayudas al alquiler	15,41	54,14	34,96
Partidas presupuestarias del Bono Alquiler Joven	-	34,20	13,68
Ayudas al Bono Alquiler Joven/total ayudas al alquiler	-	63,2%	39,1%
Ayudas al Bono Alquiler Joven/total programa presupuestario	-	8,8%	3,2%

Fuente: Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2022-2024. Elaboración propia. **Cuadro nº 7**
Nota: Para las ayudas al alquiler se ha tenido en cuenta el concepto 483 de la clasificación económica del presupuesto.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 31 DE MARZO DE 2024

M€

Partida	2022			2023			2024 1T		
	Prog. 43A	Ayudas alquiler	BAJ	Prog. 43A	Ayudas alquiler	BAJ	Prog. 43A	Ayudas alquiler	BAJ
Crédito inicial (CI)	222,96	15,41	-	398,02	54,14	34,20	428,08	34,96	13,68
Crédito definitivo (CD)	309,83	34,06	6,84	538,49	91,92	54,72	579,10	93,30	50,01
Obl. reconocidas (OR)	157,26	6,66	-	218,81	33,23	18,39	39,25	9,17	6,25
Grado ejecución (OR/CD)	**50,8%**	**19,6%**	**0,0%**	**40,6%**	**36,1%**	**33,6%**	**6,8%**	**9,8%**	**12,5%**

Fuente: Mayores de gasto 2022 y 2023 y listados facilitados CFATV 1er trimestre 2024. Elaboración propia. **Cuadro nº 8**
Nota:

En 2022, los créditos del BAJ se reflejan tras una generación de crédito de 68,4 M€, causada por la aprobación del RD 42/2022. Ese importe se distribuyó en 6,84 M€ para 2022 (10%), 47,88 M€ para 2023 (70%) y 13,68 M€ para 2024 (20%).

En 2023, se asignaron inicialmente 34,2 M€, ya que hasta la aprobación del presupuesto no se habían recibido más fondos estatales. Una vez recibida la transferencia restante, se generó el crédito adicional de 13,68 M€ hasta completar el reparto inicial (47,88 M€). Asimismo, se incorporó el remanente de crédito de 2022 (6,84 M€), alcanzando un crédito definitivo de 54,72 M€. Tras la ejecución de 18,39 M€, quedó un remanente de 36,33 M€.

En 2024, al crédito inicial asignado de 13,68 M€ se sumó el citado remanente de 2023 (36,33 M€), resultando un crédito definitivo de 50,01 M€, de los que en el primer trimestre se ejecutaron 6,25 M€ (12,5%).

EJECUCIÓN CONVOCATORIA 2022 BONO ALQUILER A 31 DE MARZO DE 2024

M€

	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
Crédito convocatoria (CC)	1,71	15,14	6,66	9,28	4,04	3,06	11,85	16,67	68,40
Gastos comprometidos (D)	1,65	6,38	4,54	8,52	2,29	2,34	5,69	4,89	36,31
Obligaciones reconocidas (OR)									
Hasta 31/12/2023	1,19	3,52	2,16	5,09	1,75	1,36	2,09	1,22	18,39
Hasta 31/03/2024	1,42	5,62	2,82	5,88	2,03	1,87	3,77	1,22	24,64
Pagos materializados (PM)	1,41	5,56	2,82	5,88	2,03	1,87	3,77	1,22	24,57
Grado compromiso (D/CC)	97,0%	42,2%	68,2%	91,8%	56,6%	76,5%	48,0%	29,3%	53,1%
Grado ejecución (OR/CC)									
Hasta 31/12/2023	70,0%	23,3%	32,4%	54,9%	43,4%	44,4%	17,6%	7,3%	26,9%
Hasta 31/03/2024	83,3%	37,1%	42,3%	63,4%	50,3%	61,1%	31,8%	7,3%	36,0%
Grado realización pagos (PM/OR)	99,5%	98,9%	100,0%	99,9%	100,0%	99,8%	100,0%	100,0%	99,7%

Fuente: Listados en fase D y en fase de pagos del Sistema GIRO 2023 y primer trimestre 2024. Elaboración propia **Cuadro nº 9**

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 112

Anexo 6. Solicitudes y resoluciones BAJ

SOLICITUDES RECIBIDAS BONO ALQUILER JOVEN 2022

Nº

	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
Solicitudes	950	1.832	1.332	3.104	661	977	3.267	5.165	17.288
% s/total	5,5%	10,6%	7,7%	18,0%	3,8%	5,7%	18,9%	29,9%	100,0%

Fuente: CFATV.SGV. Listados Alquila. Elaboración propia **Cuadro nº 10**

SITUACIÓN SOLICITUDES BAJ A 31 DE MARZO DE 2024

	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
Resueltas	429	1.586	1.199	2.069	660	698	1.264	967	8.872
En tramitación	14	246	133	189	1	165	995	2.270	4.013
Pendientes de crédito	507	0	0	846	0	114	1.008	1.928	4.403
Resueltas / solicitudes	45,2%	86,6%	90,0%	66,7%	99,8%	71,4%	38,7%	18,7%	51,3%
En tramitación / solicitudes	1,5%	13,4%	10,0%	6,1%	0,2%	16,9%	30,5%	43,9%	23,2%
Pendientes de crédito / solicitudes	53,4%	0,0%	0,0%	27,3%	0,0%	11,7%	30,9%	37,3%	25,5%
Resueltas / solicitudes con crédito	96,8%	86,6%	90,0%	91,6%	99,8%	80,9%	56,0%	29,9%	68,9%

Fuente: Listados Alquila y PTw@ndA. Elaboración propia. **Cuadro nº 11**

CLASIFICACIÓN RESOLUCIONES BONO ALQUILER JOVEN A 31 DE MARZO DE 2024

	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
Favorables	361	1.437	1.011	1.755	511	533	1.063	754	7.425
Desestimadas	29	83	111	232	96	80	39	18	688
Desistidas	10	18	49	1	39	56	74	47	294
Inadmitidas	29	48	28	81	14	29	88	148	465
Resol. favorables / solicitudes	38,0%	78,4%	75,9%	56,5%	77,3%	54,6%	32,5%	14,6%	42,9%
Resol. desestimadas / solicitudes	3,1%	4,5%	8,3%	7,5%	14,5%	8,2%	1,2%	0,3%	4,0%
Resol. favorables / resoluciones	84,1%	90,6%	84,3%	84,8%	77,4%	76,4%	84,1%	78,0%	83,7%
Resol. desestimadas / resoluciones	6,8%	5,2%	9,3%	11,2%	14,5%	11,5%	3,1%	1,9%	7,8%

Fuente: Listados Alquila y PTw@ndA. Elaboración propia. **Cuadro nº 12**

SITUACIÓN SOLICITUDES BONO ALQUILER JOVEN EN TRAMITACIÓN A 31 DE MARZO DE 2024

M€

	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
En evaluación previa	3	60	2	54	0	65	340	522	1.046
En subsanación	0	64	19	0	1	40	160	329	613
En propuesta provisional	7	64	37	29	0	36	173	560	906
En propuesta definitiva	4	57	73	105	0	24	318	856	1.437
Renuncias	0	1	2	1	0	0	4	3	11
En evaluación previa/ solic. en tram.	21,4%	24,4%	1,5%	28,6%	0,0%	39,4%	34,2%	23,0%	26,1%
En subsanación/ solic. en tramitación	0,0%	26,0%	14,3%	0,0%	100%	24,2%	16,1%	14,5%	15,3%
En propuesta prov. / solic. en tram.	50,0%	26,0%	27,8%	15,3%	0,0%	21,8%	17,4%	24,7%	22,6%
En propuesta dtva. / solic. en tram.	28,6%	23,2%	54,9%	55,6%	0,0%	14,5%	32,0%	37,7%	35,8%
En renuncia / solic. en tramitación	0,0%	0,4%	1,5%	0,5%	0,0%	0,0%	0,4%	0,1%	0,3%

Fuente: Listados Alquila y PTw@ndA. Elaboración propia. **Cuadro nº 13**

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 112

CRÉDITO SUSCEPTIBLE DE LIBERACIÓN Y/O ASIGNACIÓN A NUEVAS SOLICITUDES BAJ A 31 DE MARZO DE 2024

M€

	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
Crédito no liberado *	0,02	0,47	0,91	0,09	0,24	0,01	0,53	0,33	2,60
Crédito libre no asignado **	0,00	7,17	0,61	0,01	1,52	0,01	0,88	0,61	10,81
Total crédito no asignado * **	**0,02**	**7,64**	**1,52**	**0,09**	**1,75**	**0,03**	**1,41**	**0,94**	**13,41**
Importe solicitudes pendientes de crédito en la provincia	2,55	0,00	0,00	4,12	0,00	0,52	5,23	9,83	22,25

Fuente: Listados Alquila. Elaboración propia. **Cuadro nº 14**

Nota:

***** El crédito no liberado se corresponde con el excedente de crédito reservado en solicitudes resueltas de forma desfavorable (desestimadas, desistidas o inadmitidas) o solicitudes resueltas de forma favorable, pero por importe inferior al reservado. El importe de la liberación de crédito estimada se vería reducido en aquellas resoluciones definitivas que no sean firmes.

****** El crédito libre no asignado se corresponde con el crédito asignado a la provincia según convocatoria que no se ha asignado a solicitudes de la misma u otra provincia.

******* Total crédito no asignado se corresponde con la suma de los dos anteriores y muestra la cuantía susceptible de asignación a solicitudes pendientes de crédito de la misma provincia o de otras provincias previa liberación y/o redistribución de crédito y siguiendo el orden de presentación.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 112

Anexo 7. Características socioeconómicas solicitantes y beneficiarios BAJ

SOLICITUDES Y RESOLUCIONES FAVORABLES BONO ALQUILER JOVEN SEGÚN SEXO 31 DE MARZO DE 2024

Nº

	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
Solicitudes*	**921**	**1.784**	**1.304**	**3.023**	**647**	**948**	**3.179**	**5.017**	**16.823**
Hombres	395	765	566	1.388	266	426	1.438	2.329	7.573
Mujeres	526	1.019	738	1.635	381	522	1.741	2.688	9.250
Resoluciones favorables	**361**	**1.437**	**1.011**	**1.755**	**511**	**533**	**1.063**	**754**	**7.425**
Hombres	163	604	442	829	204	242	491	354	3.329
Mujeres	198	833	569	926	307	291	572	400	4.096
Ratio solicitudes (%/total)									
Hombres	41,6%	41,8%	42,5%	44,7%	40,2%	43,6%	44,0%	45,1%	43,8%
Mujeres	55,4%	55,6%	55,4%	52,7%	57,6%	53,4%	53,3%	52,0%	53,5%
Ratio resoluciones (%/total)									
Hombres	45,2%	42,0%	43,7%	47,2%	39,9%	45,4%	46,2%	46,9%	44,8%
Mujeres	54,8%	58,0%	56,3%	52,8%	60,1%	54,6%	53,8%	53,1%	55,2%

Fuente: Listados Alquila y PTw@ndA. Elaboración propia. **Cuadro nº 15**[38]

***** Se excluyen las solicitudes inadmitidas por duplicidad para evitar el cómputo redundante de las mismas personas.

SOLICITUDES Y RESOLUCIONES FAVORABLES BONO ALQUILER JOVEN SEGÚN NÚMERO DE MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA A 31 DE MARZO DE 2024

Nº

	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
Solicitudes*	**921**	**1.784**	**1.304**	**3.023**	**647**	**948**	**3.179**	**5.017**	**16.823**
1 miembro	592	1.097	852	2.175	364	653	2.157	3.266	11.156
2 miembros	214	388	268	615	157	197	705	1.197	3.741
3 o más miembros	115	299	184	233	126	98	317	554	1.926
Resoluciones favorables	**361**	**1.437**	**1.011**	**1.755**	**511**	**533**	**1.063**	**754**	**7.425**
1 miembro	239	904	676	1.291	288	381	827	607	5.213
2 miembros	92	307	199	366	129	105	159	114	1.471
3 o más miembros	30	226	136	98	94	47	77	33	741
Ratio resoluciones favorables / solicitudes									
1 miembro	40,4%	82,4%	79,3%	59,4%	79,1%	58,3%	38,3%	18,6%	46,7%
2 miembros	43,0%	79,1%	74,3%	59,5%	82,2%	53,3%	22,6%	9,5%	39,3%
3 o más miembros	26,1%	75,6%	73,9%	42,1%	74,6%	48,0%	24,3%	6,0%	38,5%

Fuente: Listados Alquila y PTw@ndA. Elaboración propia. **Cuadro nº 16**[39]

***** Se excluyen las solicitudes inadmitidas por duplicidad para evitar el cómputo redundante de las mismas personas.

SOLICITUDES Y RESOLUCIONES FAVORABLES BONO ALQUILER JOVEN PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Nº

Personas con discapacidad	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
Solicitudes	14	3	27	34	14	5	1.418	111	1.356
Resoluciones favorables	12	3	20	33	14	5	809	29	925
Resoluciones favorables / solicitudes	85,7%	100,0%	74,1%	97,1%	100,0%	100,0%	57,1%	26,1%	68,2%

Fuente: Listados Alquila y PTw@ndA. Elaboración propia. **Cuadro nº 17**

[38] Cuadro modificado por la alegación presentada.

[39] Cuadro modificado por la alegación presentada.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 112

SOLICITUDES Y RESOLUCIONES FAVORABLES BONO ALQUILER JOVEN SEGÚN INGRESOS IPREM A 31 DE MARZO DE 2024

Nº

	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
Solicitudes*									
< 1 IPREM	808	1.009	775	2.214	450	664	2.252	3.708	11.880
< 2 IPREM	53	347	281	463	114	146	490	650	2.544
< 3 IPREM	54	344	198	301	68	124	355	580	2.024
< 4 IPREM	6	69	38	36	11	12	53	58	283
> 4 IPREM	0	15	12	9	4	2	29	21	92
Resoluciones favorables									
< 1 IPREM	267	791	572	1.046	348	304	536	375	4.239
< 2 IPREM	44	300	245	413	95	121	282	194	1.694
< 3 IPREM	46	296	166	269	61	99	217	174	1.328
< 4 IPREM	4	50	28	27	7	9	28	11	164
Ratio solicitudes / total									
< 1 IPREM	87,7%	56,6%	59,4%	73,2%	69,6%	70,0%	70,8%	73,9%	70,6%
< 2 IPREM	5,8%	19,5%	21,5%	15,3%	17,6%	15,4%	15,4%	13,0%	15,1%
< 3 IPREM	5,9%	19,3%	15,2%	10,0%	10,5%	13,1%	11,2%	11,6%	12,0%
< 4 IPREM	0,7%	3,9%	2,9%	1,2%	1,7%	1,3%	1,7%	1,2%	1,7%
> 4 IPREM	0,0%	0,8%	0,9%	0,3%	0,6%	0,2%	0,9%	0,4%	0,5%
Ratio resoluciones favorables / solicitudes									
< 1 IPREM	33,0%	78,4%	73,8%	47,2%	77,3%	45,8%	23,8%	10,1%	35,7%
< 2 IPREM	83,0%	86,5%	87,2%	89,2%	83,3%	82,9%	57,6%	29,8%	66,6%
< 3 IPREM	85,2%	86,0%	83,8%	89,4%	89,7%	79,8%	61,1%	30,0%	65,6%
< 4 IPREM	66,7%	72,5%	73,7%	75,0%	63,6%	75,0%	52,8%	19,0%	58,0%

Fuente: Listados Alquila y PTw@ndA. Elaboración propia. **Cuadro nº 18**[40]

***** Se excluyen las solicitudes inadmitidas por duplicidad para evitar el cómputo redundante de las mismas personas.

[40] Cuadro modificado por la alegación presentada.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 112

Anexo 8. Causas de denegación por provincias

CAUSAS DE DENEGACIÓN BONO ALQUILER JOVEN HASTA 31 DE MARZO DE 2024

%

REQUISITOS	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
Nac/Res Interesado	0,1%	-	0,6%	0,6%	-	-	-	-	1,3%
≥ 18 y ≤ 35 años	0,6%	1,0%	0,4%	1,2%	0,3%	0,3%	-	-	3,8%
Limite Ingresos IPREM	0,1%	1,3%	1,9%	2,3%	0,7%	0,4%	1,7%	0,4%	9,0%
Seguridad Social	-	0,6%	0,4%	0,3%	0,6%	-	-	-	1,9%
AT. Est	-	0,6%	0,7%	0,6%	1,5%	0,9%	-	-	4,2%
AT. Aut	0,1%	-	0,4%	0,1%	0,3%	-	-	-	1,0%
Límite Renta Vivienda 600/900	-	-	-	0,7%	-	-	0,3%	0,1%	1,2%
Límite Renta Imputable 300/380	0,1%	0,1%	0,7%	1,9%	1,3%	0,6%	-	-	4,8%
Identificación Viv	-	0,1%	0,1%	-	-	0,4%	-	-	0,7%
No disposición otra vivienda	1,2%	2,5%	3,2%	7,0%	3,9%	1,2%	0,6%	0,6%	20,0%
Empadronamiento	0,1%	1,6%	3,2%	2,5%	0,6%	1,6%	1,0%	1,0%	11,6%
No Beneficiario otras ayudas (BDNS)	-	1,0%	0,3%	-	-	-	-	-	1,3%
Fuente Regular Ingresos	-	0,4%	0,3%	0,4%	0,4%	0,3%	0,3%	-	2,2%
Titular Contrato/Derecho	-	0,3%	0,4%	2,6%	-	0,1%	0,4%	-	3,9%
Artículo 13 Ley 38/2003	-	1,0%	0,3%	-	-	-	-	-	1,3%
Fecha contrato antes/igual solicitud	-	-	-	-	-	-	0,1%	-	0,1%
¿Contratos Consecutivos?	-	0,1%	0,7%	0,1%	0,1%	0,4%	0,1%	-	1,7%
Suma cuota participación 100%	-	0,1%	1,7%	0,1%	0,4%	0,1%	-	-	2,6%
Representación acreditada	0,1%	0,3%	-	-	-	0,1%	-	-	0,6%
Anexo I Bis firmado	1,0%	2,0%	3,3%	8,6%	3,2%	3,0%	3,6%	1,9%	26,7%
Total	**3,6%**	**13,2%**	**18,9%**	**29,0%**	**13,4%**	**9,6%**	**8,3%**	**4,1%**	**100,0%**

Fuente: Alquila. Listado de validación de requisitos de gestión masiva. Fecha de extracción de datos: 1 de abril de 2024. **Cuadro nº 19**
Elaboración propia.
Nota: sólo se incluyen aquellas solicitudes denegadas en las que se identifica algún requisito incumplido (valor "No").

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 112

Anexo 9. Quejas y recursos BAJ

QUEJAS Y RECURSOS BONO ALQUILER JOVEN A 31 DE MARZO DE 2024

Nº

	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
Quejas	1	1	5	2	1	1	5	8	24
Recursos	8	4	24	8	7	31	72	232	386
Reclamaciones	1	10	18	23	1	7	7	27	94
Ratio									
Quejas + Recursos + Reclamaciones / resoluciones	2,3%	0,9%	3,9%	1,6%	1,4%	5,6%	6,6%	27,6%	5,7%

Fuente: Información facilitada por la CFATV. Elaboración propia. **Cuadro nº 20**

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 112

Anexo 10. Bases Reguladoras y convocatorias BAJ por Comunidad Autónoma

Comunidad Autónoma	BBRR/ Fecha aprobación	BBRR/ Fecha publicación	Convocatoria/ Fecha aprobación	Convocatoria/ Fecha publicación	Dilación*
Andalucía	**03/10/2022**	**07/10/2022**	**26/10/2022**	**31/10/2022**	**9,5**
Ciudad Autónoma de Melilla	RD (18/01/2022)	19/01/2022	28/10/2022	29/10/2022	9,4
Madrid	RD (18/01/2022)	19/01/2022	14/09/2022	20/09/2022	8,1
Castilla-La Mancha	RD (18/01/2022)	19/01/2022	07/09/2022	12/09/2022	7,9
Ciudad Autónoma de Ceuta	RD (18/01/2022)	19/01/2022	26/08/2022	29/08/2022	7,4
Aragón	RD (18/01/2022)	19/01/2022	28/07/2022	10/08/2022	6,8
Baleares	29/07/2022	02/08/2022	29/07/2022	02/08/2022	6,5
Canarias	RD (18/01/2022)	19/01/2022	22/07/2022	01/08/2022	6,5
Cantabria	RD (18/01/2022)	19/01/2022	22/07/2022	29/07/2022	6,4
Castilla y León	RD (18/01/2022)	19/01/2022	26/07/2022	29/07/2022	6,4
La Rioja	RD (18/01/2022)	19/01/2022	15/07/2022	21/07/2022	6,1
Región de Murcia	RD (18/01/2022)	19/01/2022	08/07/2022	15/07/2022	5,9
Extremadura	RD (18/01/2022)	19/01/2022	07/07/2022	14/07/2022	5,9
Principado de Asturias	RD (18/01/2022)	19/01/2022	21/06/2022	05/07/2022	5,6
Galicia	27/06/2022	30/06/2022	27/06/2022	30/06/2022	5,4
Com. Valenciana	27/05/2022	01/06/2022	27/05/2022	01/06/2022	4,4
Cataluña	11/05/2022	16/05/2022	26/05/2022	01/06/2022	4,4

Fuente: Boletines oficiales. Elaboración propia. **Cuadro nº 21**

Nota: Navarra y País Vasco no tienen BAJ (Art. 2 RD 42/2022).

RD: Real Decreto 42/2022, de 18 de enero por el que se regula el Bono Alquiler joven y el plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025

*Meses entre la publicación del Real Decreto 42/2022 y la publicación de la convocatoria del BAJ en la Comunidad Autónoma.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 112

Anexo 11. Estimación pagos anticipados y ayudas pendientes reconocimiento y pago

PAGOS ANTICIPADOS DEL BONO ALQUILER JOVEN NO REALIZADOS

M€

Pagos y justificaciones	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
Pagos anticipados no realizados	0,12	0,38	0,55	0,98	0,16	0,20	0,59	0,67	3,64
Nº solicitudes afectadas	135	449	674	1.147	178	233	679	718	4.213

Fuente: CFATV.SGV. Elaboración propia. **Cuadro nº 22**

AYUDAS JUSTIFICADAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL BONO ALQUILER JOVEN

M€

Pagos y justificaciones	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
Ayudas justificadas pendientes de reconocimiento y pago	0,01	0,05	0,19	0,40	0,01	0,15	0,40	0,15	1,35
Nº solicitudes afectadas	20	110	232	473	29	147	335	140	1.486

Fuente: CFATV.SGV. Elaboración propia. **Cuadro nº 23**

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 112

Anexo 12. Análisis documentación soporte de los certificados del órgano gestor de las fases de compromiso y justificación (certificados D y J)

Código	Provincia	Fase D	Fase O	A	B	C	D	E	F	G
04-AI-BONJ-02011/22	Almería	6.000,00	6.000,00							
04-AI-BONJ-05472/22	Almería	6.000,00	6.000,00							
04-AI-BONJ-02086/22	Almería	4.265,52	3.910,06							
04-AI-BONJ-03609/22	Almería	5.250,00	3.500,00							
11-AI-BONJ-09116/22	Cádiz	6.000,00	3.750,00							
11-AI-BONJ-00319/22	Cádiz	3.315,00	3.315,00							
11-AI-BONJ-07178/22	Cádiz	3.500,00	3.500,00							
11-AI-BONJ-09775/22	Cádiz	6.000,00	6.000,00							
14-AI-BONJ-01764/22	Córdoba	6.000,00	3.750,00							
14-AI-BONJ-06146/22	Córdoba	5.760,00	4.320,00							
14-AI-BONJ-10719/22	Córdoba	3.250,00	3.250,00							
14-AI-BONJ-00422/22	Córdoba	6.000,00	3.500,00				×			
18-AI-BONJ-02573/22	Granada	2.750,00	2.750,00					×		×
18-AI-BONJ-05378/22	Granada	5.250,00	3.500,00							×
18-AI-BONJ-03887/22	Granada	6.000,00	4.750,00						×	×
18-AI-BONJ-00275/22	Granada	4.500,00	4.500,00					×		×
21-AI-BONJ-12102/22	Huelva	6.000,00	3.750,00				×			
21-AI-BONJ-01059/22	Huelva	5.500,00	4.000,00							
21-AI-BONJ-00699/22	Huelva	2.982,48	2.361,13							
21-AI-BONJ-13459/22	Huelva	6.000,00	5.250,00							
23-AI-BONJ-12130/22	Jaén	6.000,00	6.000,00	×	×					×
23-AI-BONJ-03123/22	Jaén	2.500,00	2.500,00		×					
23-AI-BONJ-12174/22	Jaén	3.500,00	3.500,00		×					
23-AI-BONJ-00602/22	Jaén	6.000,00	2.250,00			×				
29-AI-BONJ-07210/22	Málaga	6.000,00	5.500,00							×
29-AI-BONJ-02817/22	Málaga	5.750,00	2.500,00							×
29-AI-BONJ-10808/22	Málaga	6.000,00	4.750,00							×
29-AI-BONJ-01786/22	Málaga	6.000,00	4.000,00							×
41-AI-BONJ-05544/22	Sevilla	6.000,00	0,00							×
41-AI-BONJ-05416/22	Sevilla	6.000,00	4.500,00							×
41-AI-BONJ-02570/22	Sevilla	6.000,00	2.250,00							×
41-AI-BONJ-03617/22	Sevilla	5.250,00	0,00							×

Cuadro nº 24

Relación de incidencias

A No se ha facilitado el certificado IDP, lo que ha impedido verificar la realidad y el resultado de las consultas que constan en el certificado de cumplimiento de requisitos por el beneficiario previo al compromiso del gasto (certificado fase D).

B No consta en el certificado IDP la consulta sobre empadronamiento ni se aporta certificado individual acreditativo en el expediente. Tampoco se identifica el CSV en el certificado fase D.

C No consta en el certificado IDP las consultas INSS, TGSS ni SEPE sobre fuente regular de ingresos, ni se aportan certificados individuales en el expediente. Tampoco se identifica el CSV en el certificado fase D.

D No consta en el certificado IDP la consulta cumplimiento obligaciones tributarias por lo que no es posible cotejar CSV del certificado fase D. Tampoco se aporta certificado individual.

E No consta el certificado de intervención de la fase de justificación (certificado O).

F No consta el contrato de arrendamiento.

G El Anexo I (solicitud/subsanación) y/o el Anexo III (justificaciones) de presentación electrónica no se encuentra firmado.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 112

Anexo 13. Incidencias de control sistemas de información

RATIO DE INCIDENCIAS DE CONTROL POR APLICATIVO INFORMÁTICO Y GLOBAL

%

Categoría de control de TI	VEAJA	Alquila	PTw@ndA	INFR-RF	Roboti-zación	General
A. Marco Organizativo/Gobernanza	63,2%	47,4%	47,4%	47,4%	15,8%	**44,2%**
B. Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas	17,9%	0,0%	0,0%	0,0%	7,1%	**5,0%**
C. Operaciones de los sistemas de información	13,0%	13,0%	13,0%	13,0%	8,7%	**12,2%**
D. Controles de acceso a datos y programas	0,0%	9,4%	9,4%	12,5%	3,1%	**6,9%**
E. Continuidad del servicio	50,0%	50,0%	50,0%	50,0%	50,0%	**50,0%**
Global	**21,3%**	**16,7%**	**16,7%**	**17,6%**	**10,2%**	**16,5%**

Fuente: Cuestionarios de control de TI. Elaboración propia. **Cuadro nº 25**

RELACIÓN DE INCIDENCIAS OBSERVADAS POR APLICATIVO INFORMÁTICO

Incidencia	VEAJA	Alquila	PTw@ndA	INFR-RF	Roboti-zación
A. Marco Organizativo/Gobernanza					
Ausencia de la Declaración de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad expedida de acuerdo con al punto V.1 de la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el ENS	×	×	×	×	
Ausencia de política de seguridad escrita	×				
Ausencia de asignación de roles/responsabilidades de la información, del servicio, de la seguridad y del sistema	×				
Ausencia de análisis y tratamientos de riesgos a los que están expuestos los sistemas	×				
Pendiente de contratación o resultados de la situación y seguimiento de la aplicación de las medidas del ENS al aplicativo	×	×	×	×	
Falta de realización de la auditoría de cumplimiento del ENS para los sistemas de categoría Media y Alta o de autoevaluación de cumplimiento exigida en el ENS para los sistemas de categoría Básica	×	×	×	×	
Ausencia de un programa para que los usuarios conozcan las políticas de seguridad respecto a la información, procedimientos y uso de los sistemas informáticos	×				
Ausencia de análisis de riesgo de los tratamientos de datos personales realizados por la entidad y las evaluaciones de impacto para aquellos de riesgo alto	×	Parcial	Parcial	Parcial	Parcial
Adecuación parcial a los criterios y recomendaciones establecidos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad	×	×	×	×	×
Ausencia de un Plan de Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad formalmente aprobado	×	×	×	×	×
B. Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas					
El plan de pruebas previo a la puesta en producción no incluye pruebas de seguridad de forma procedimentada como criterios de aceptación	×				×
Los cambios de configuración y de componentes y/o arquitectura de aplicaciones y sistemas no se gestionan de forma continua	×				
La evaluación del cambio de componentes o arquitectura del sistema no incluye el análisis del riesgo desde el punto de vista de la seguridad de forma procedimentada	×				×
No se han asignado formalmente responsabilidades para la gestión continuada de cambios en aplicaciones y sistemas	×				
C. Operaciones de los sistemas de información					
No se cumple con todo lo expuesto en el Anexo II del RD311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en cuanto al registro de auditoría de la actividad de los usuarios.	×	Parcial	Parcial	Parcial	×
No se dispone de un inventario de los registros de actividad que esté en conformidad con el ENS.	×				
El período de retención de los registros de actividad no está determinado		Parcial	Parcial	Parcial	

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 112

Incidencia	VEAJA	Alquila	PTw@ndA	INFR-RF	Roboti-zación
D. Controles de acceso a datos y programas					
Falta de protocolización formal de determinadas políticas de autenticación para el acceso a software base		×	×	×	
Ausencia de doble factor de autentificación		×	×	×	×
Ausencia de un procedimiento de gestión que contemple los mecanismos utilizados para el control de los derechos de acceso de los usuarios a los sistemas				×	
Falta de definición de las responsabilidades y derechos de acceso de acuerdo con el ENS.		×	Parcial	×	
E. Continuidad del servicio					
Inexistencia de un Plan de Recuperación de Desastres (PRD) aprobado o, en su defecto, de un Plan de Continuidad de Negocio	×	×	×	×	×

Fuente: Cuestionarios de control de TI. Elaboración propia. **Cuadro nº 26**

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 112

Anexo 14. Recursos financieros

COMPARATIVA SOLICITUDES RECIBIDAS, DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO Y POBLACIÓN JOVEN

	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
% crédito	2,5%	22,1%	9,7%	13,6%	5,9%	4,5%	17,3%	24,4%	100,0%
% solicitudes	5,5%	10,6%	7,7%	18,0%	3,8%	5,7%	18,9%	29,9%	100,0%
% población joven	9,3%	14,4%	9,1%	11,1%	6,3%	7,6%	19,4%	22,7%	100,0%
P.p. Diferencia crédito vs solicitudes	-3,0	11,5	2,0	-4,4	2,1	-1,2	-1,6	-5,5	0,0
P.p. Diferencia crédito vs población joven	-6,8	7,7	0,6	2,4	-0,4	-3,2	-2,1	1,7	0,0

Fuente: CFATV.SGV. Listados Alquila. Población joven según INE 2021 de 18 a 35 años. Elaboración propia. **Cuadro nº 27**
P.P. Puntos porcentuales.

EVOLUCIÓN Y PONDERACIÓN DEL GASTO BONO ALQUILER JOVEN

M€

Obligaciones reconocidas	2023	1er Trim 2024	Total
Junta de Andalucía	45.614,76	10.188,00	55.802,76
Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	997,21	119,63	1.116,84
Programa 43A "Vivienda, Rehabilitación y Suelo"	218,81	39,25	258,05
Ayudas al alquiler de vivienda	33,23	9,17	42,39
Ayudas BAJ/ayudas al alquiler de vivienda	55,3%	68,2%	58,1%
Ayudas BAJ / Programa 43A	8,4%	15,9%	9,5%
Ayudas BAJ / CFATV	1,8%	5,2%	2,2%
Ayudas BAJ / Junta de Andalucía	0,4‰	0,6‰	0,4‰

Fuente: Cuenta General 2023 y Avance ejecución 1er trimestre 2024. Elaboración propia. **Cuadro nº 28**
Nota: las ayudas BAJ se muestran en el cuadro nº 4.
‰ Tanto por mil.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 112

Anexo 15. Cobertura del gasto de arrendamiento por la subvención BAJ

GRADO DE COBERTURA POR EL BAJ DEL GASTO EN ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA

€

	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
Gasto alquiler mensual	457,53	470,87	435,18	457,99	411,36	401,82	556,68	526,85	471,23
Ayuda mensual	238,08	235,40	230,73	233,48	230,42	224,95	245,06	242,92	235,49
Ayuda / Gasto alquiler	52,0%	50,0%	53,0%	51,0%	56,0%	56,0%	44,0%	46,1%	50,0%

Fuente: CFATV.SGV. Listados Alquila. Elaboración propia. **Cuadro nº 29**

SUBVENCIÓN MENSUAL POR TIPO DE CONTRATO Y PROVINCIA

€

Subvención mensual	AL	CA	CO	HU	JA	MA	SE	TOTAL
Tipo 1. Un solo Arrendamiento	249,34	247,34	248,89	248,85	247,14	249,13	249,48	249,88
Tipo 2. Un solo Arrendamiento Unidad Familiar	249,03	243,09	245,69	248,50	246,67	243,89	250,00	247,65
Tipo 3. Varios Arrendamientos Unidad Familiar	227,33	217,92	206,41	210,24	202,67	187,22	242,50	228,56
Tipo 4. Varios Arrendamientos NO Unidad Familiar	227,56	231,90	218,25	224,39	216,07	203,75	241,59	239,98
Tipo 5. Habitación	237,50	240,00	220,45	223,85	250,00	194,50	241,56	243,86
Total	**238,08**	**235,40**	**230,73**	**233,48**	**230,42**	**224,95**	**245,06**	**242,92**

Fuente: CFATV.SGV. Alquila. Elaboración propia **Cuadro nº 30**

GASTO MEDIO ALQUILER POR TIPO DE CONTRATO Y PROVINCIA

€

Gasto de alquiler	AL	CA	CO	HU	JA	MA	SE	TOTAL
Tipo 1. Un solo Arrendamiento	440,48	449,81	426,61	425,52	413,92	388,20	519,92	499,43
Tipo 2. Un solo Arrendamiento Unidad Familiar	412,73	442,61	387,63	411,09	379,87	355,15	535,76	399,07
Tipo 3. Varios Arrendamientos Unidad Familiar	459,53	472,20	451,92	464,37	404,90	405,71	583,77	532,38
Tipo 4. Varios Arrendamientos NO Unidad Familiar	507,26	527,57	488,89	528,37	451,04	459,40	617,99	595,68
Tipo 5. Habitación	247,50	256,58	228,73	237,69	300,00	196,50	280,37	277,50
Total	**457,53**	**470,87**	**435,18**	**457,99**	**411,36**	**401,82**	**556,68**	**526,85**

Fuente: CFATV.SGV. Alquila. Elaboración propia **Cuadro nº 31**

RATIO: SUBVENCIÓN / GASTO DE ALQUILER

%

Ratio: Subvención / gasto de alquiler	AL	CA	CO	HU	JA	MA	SE	TOTAL
Tipo 1. Un solo Arrendamiento	56,6%	55,0%	58,3%	58,5%	59,7%	64,2%	48,0%	50,0%
Tipo 2. Un solo Arrendamiento Unidad Familiar	60,3%	54,9%	63,4%	60,4%	64,9%	68,7%	46,7%	62,1%
Tipo 3. Varios Arrendamientos Unidad Familiar	49,5%	46,2%	45,7%	45,3%	50,1%	46,1%	41,5%	42,9%
Tipo 4. Varios Arrendamientos NO Unidad Familiar	44,9%	44,0%	44,6%	42,5%	47,9%	44,4%	39,1%	40,3%
Tipo 5. Habitación	96,0%	93,5%	96,4%	94,2%	83,3%	99,0%	86,2%	87,9%
Total	**52,0%**	**50,0%**	**53,0%**	**51,0%**	**56,0%**	**56,0%**	**44,0%**	**46,1%**

Fuente: CFATV.SGV. Alquila. Elaboración propia **Cuadro nº 32**

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 112

Anexo 16. Indicadores sobre dotación de personal Delegaciones Territoriales

PERSONAL POR PERÍODO DEDICADO A LA GESTIÓN DEL BAJ CONVOCATORIA 2022

Nº

	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Total
2023	3,51	6,10	6,88	6,69	4,53	4,74	7,98	5,93	46,36
1er trimestre 2024	5,90	10,59	12,90	12,00	7,00	8,50	15,50	12,90	85,29
De 01/01/2023 a 31/03/2024	**3,99**	**9,83**	**8,09**	**7,65**	**5,03**	**5,49**	**9,30**	**7,92**	**57,31**

Fuente: cuestionarios DDTT. Elaboración propia. **Cuadro nº 33**

Nota: los decimales se deben a la inclusión de personal cuya dedicación no ha sido completa durante todo el período.

PERSONAL DDTT SEGÚN ORIGEN

Nº

Tipo	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Total
Plantilla	5	6	10	11	6	5	12	6	**60**
Plan de choque y externos	2	8	6	4	1	4	9	7	**41**
Total	**7**	**14**	**16**	**15**	**7**	**9**	**21**	**13**	**102**

Fuente: Cuestionarios DDTT. Elaboración propia **Cuadro nº 34**

PERSONAL DDTT SEGÚN CATEGORÍA

Nº

Tipología	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Total
Jefe servicio	1		1	1					**3**
Jefe sección			1						**1**
Titulado superior	1	2	2	1	1		4	2	**13**
Titulado medio	1	1			1		2		**5**
Asesor técnico	2	1	1				1	2	**7**
Negociado		2				1			**3**
Administrativo	2	8	10	8	4	8	14	9	**63**
Auxiliar administrativo			1		1				**2**
Laboral grupo III				5					**5**
Total	**7**	**14**	**16**	**15**	**7**	**9**	**21**	**13**	**102**

Fuente: Cuestionarios DDTT. Elaboración propia **Cuadro nº 35**

PERSONAL DDTT SEGÚN PORCENTAJE DE LA JORNADA DEDICADO AL BAJ

Nº

Dedicación	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Total
100%	4	14	10	5	7	8	17	12	**77**
90%			1	4				1	**6**
80%	2		1						**3**
50%			2	5		1	3		**11**
<50%	1		2	1			1		**5**
Total	**7**	**14**	**16**	**15**	**7**	**9**	**21**	**13**	**102**

Fuente: Cuestionarios DDTT. Elaboración propia **Cuadro nº 36**

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 112

PERSONAL DDTT SEGÚN INCORPORACIÓN A LA GESTIÓN DEL BONO ALQUILER JOVEN

Nº

Incorporación	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Total
Antes del inicio	3	3	6	6	2	4	6		**30**
Después del inicio	4	11	10	9	5	5	15	13	**72**
Total	**7**	**14**	**16**	**15**	**7**	**9**	**21**	**13**	**102**

Fuente: Cuestionarios DDTT. Elaboración propia **Cuadro nº 37**

Nota: Clasificación del personal según se hayan incorporado a la gestión del BAJ antes o después de su convocatoria en noviembre de 2022.

PERSONAL DDTT SEGÚN EXPERIENCIA PREVIA EN AYUDAS AL ALQUILER

Nº

Experiencia previa	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Total
Si	2	2	6	3	2	2	7	1	**25**
No	5	12	10	12	5	7	14	12	**77**
Total	**7**	**14**	**16**	**15**	**7**	**9**	**21**	**13**	**102**

Fuente: Cuestionarios DDTT. Elaboración propia **Cuadro nº 38**

Nota: Clasificación del personal según tuviesen o no experiencia previa en la gestión de ayudas al alquiler.

CARGA MEDIA DEL PERSONAL DEDICADO A LA GESTIÓN DEL BAJ

Nº

	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Total
Solicitudes presentadas/ Personal delegación	238,06	186,31	164,57	405,55	131,51	177,85	351,48	652,18	301,68
Solicitudes en tramitación/ Personal provincia	3,51	25,02	16,43	24,69	0,20	30,04	107,05	286,63	70,03
Solicitudes resueltas/ Personal delegación	107,50	161,29	148,14	270,32	131,31	127,06	135,99	122,10	154,82

Fuente: cuestionarios DDTT. Elaboración propia. **Cuadro nº 39**

Nota: los decimales se deben a la inclusión de personal cuya dedicación no ha sido completa durante todo el período.

GASTO DE PERSONAL Y RATIOS DE GASTO POR SOLICITUD Y RESOLUCIÓN BAJ

Magnitud	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Total DDTT	Total con SSCC
Gastos de personal (M€)	0,30	0,29	0,38	0,32	0,20	0,17	0,46	0,28	2,40	2,70
Gastos de personal (€) /solicitudes presentadas	312,38	160,01	282,83	102,87	302,00	175,85	140,82	55,01	138,92	156,35
Gastos de personal (€) /solicitudes con crédito asignado	669,88	160,01	282,83	141,42	302,00	199,08	203,66	87,78	186,38	209,78
Gastos de personal (€) / resoluciones favorables	822,04	204,00	372,63	181,95	390,65	322,33	432,79	376,84	323,44	364,04
Gastos de personal/ gastos comprometidos	17,9%	4,6%	8,3%	3,7%	8,7%	7,3%	8,1%	5,8%	6,6%	7,4%

Fuente: cuestionarios DDTT. Elaboración propia. **Cuadro nº 40**

Nota: en la columna "Total con SSCC" se han tenido en cuenta, además de los gastos de las DDTT los gastos de personal de SSCC de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 112

Anexo 17. Indicadores tiempo de tramitación y pago

PLAZO MEDIO RESOLUCIÓN AYUDAS BAJ A 31 DE MARZO DE 2024

Meses

	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Total
Concedida	10,5	11,9	11,6	9,8	10,6	13,0	12,8	12,5	11,5
Desestimada	14,7	15,3	16,4	15,1	12,5	15,7	15,9	15,4	15,0
Desistida	12,3	14,9	15,2	12,0	12,2	14,9	15,1	14,4	14,5
Inadmitida	8,5	7,7	6,2	6,4	6,9	5,8	8,2	6,1	6,9
Total	**10,7**	**11,9**	**12,1**	**10,3**	**10,9**	**13,2**	**12,7**	**11,7**	**11,6**

Fuente: Listados Alquila y PTw@ndA. Elaboración propia. **Cuadro nº 41**

Nota: En algunas solicitudes no se ha dispuesto de la fecha de notificación de la resolución, por lo que se ha tenido en cuenta la fecha de envío y, en su defecto, la de firma de la resolución.

IMPORTE Y PLAZO MEDIO PRIMER PAGO AYUDAS BAJ A 31 DE MARZO DE 2024

	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Total
Importe 1er pago (M€)	1,01	4,62	2,29	5,46	1,47	1,86	3,49	1,21	21,41
Beneficiarios con 1er pago	354	1.405	759	1.599	511	527	935	331	6.421
Beneficiarios con pago	98,1%	97,8%	75,1%	91,1%	100,0%	98,9%	88,0%	43,9%	86,5%
Plazo medio de pago desde inicio periodo subvencionado (meses)	16,3	17,7	18,7	17,4	16,8	19,2	19,5	18,6	18,0
Plazo medio de pago desde resolución favorable (meses)	0,8	0,5	3,2	3,2	0,6	0,8	1,0	2,2	1,7

Fuente: CFATV. Listados GIRO, Alquila y PTw@ndA. Elaboración propia. **Cuadro nº 42**

Nota 1: Sólo se ha tenido en cuenta la fecha y el importe del primer pago de cada beneficiario.

Nota 2: La fecha de resolución se corresponde con la fecha de firma de la misma según listado Alquila.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 112

Anexo 18. Indicadores de requerimientos sobre solicitudes y resoluciones

REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN BAJ SOBRE SOLICITUDES ADMITIDAS CON CRÉDITO RESERVADO

Nº

	AL	CA	CO	HU	JA	MA	SE	Total
Solicitudes admitidas a tramitación	414	1.784	1.304	647	834	2.171	3.089	10.243
Solicitudes con requerimiento subsanación	123	206	186	250	577	753	986	3.081
Indicador	**29,7%**	**11,5%**	**14,3%**	**38,6%**	**69,2%**	**34,7%**	**31,9%**	**30,1%**

Fuente: CFATV.SGV. Listado documentos PTw@ndA. Elaboración propia **Cuadro nº 43**

Nota 1: no se tiene en cuenta las solicitudes pendientes de crédito ni las inadmitidas por duplicidad.

Nota 2: se excluye la DT de Granada que ha tramitado los requerimientos por fuera de Alquila y PTw@ndA y no ha incorporado los datos en dichos aplicativos.

REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN BAJ SOBRE SOLICITUDES ADMITIDAS Y RESUELTAS

Nº

	AL	CA	CO	HU	JA	MA	SE	Total
Solicitudes admitidas y resueltas	400	1.538	1.171	646	669	1.176	819	6.419
Solicitudes con requerimiento subsanación	120	105	120	249	468	332	138	1.532
Indicador	**30,0%**	**6,8%**	**10,2%**	**38,5%**	**70,0%**	**28,2%**	**16,8%**	**23,9%**

Fuente: CFATV.SGV. Listado documentos PTw@ndA. Elaboración propia **Cuadro nº 44**

Nota 1: no se tiene en cuenta las solicitudes inadmitidas por duplicidad.

Nota 2: se excluye la DT de Granada que ha tramitado los requerimientos por fuera de Alquila y PTw@ndA y no ha incorporado los datos en dichos aplicativos.

REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN BAJ SOBRE SOLICITUDES EN TRAMITACIÓN

Nº

	AL	CA	CO	HU	JA	MA	SE	Total
Solicitudes en tramitación	14	246	133	1	165	995	2.270	3.824
Solicitudes con requerimiento subsanación	3	101	66	1	109	421	848	1.549
Indicador	**21,4%**	**41,1%**	**49,6%**	**100,0%**	**66,1%**	**42,3%**	**37,4%**	**40,5%**

Fuente: CFATV.SGV. Listado documentos PTw@ndA. Elaboración propia **Cuadro nº 45**

Nota 1: no se tiene en cuenta las solicitudes pendientes de crédito ni las resueltas.

Nota 2: se excluye la DT de Granada que ha tramitado los requerimientos por fuera de Alquila y PTw@ndA y no ha incorporado los datos en dichos aplicativos.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 112

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO RESUMEN DE ALEGACIONES

ENTES	Materia	Admitida	Admitida parcialmente	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1	5.1.1 Planificación y ejecución				X		1
Alegación nº 2	5.1.1 Planificación y ejecución				X		1
Alegación nº 3	5.1.1 Planificación y ejecución			X			1
Alegación nº 4	5.1.1 Planificación y ejecución			X			1
Alegación nº 5	5.1.1 Planificación y ejecución				X		1
Alegación nº 6	5.1.1 Planificación y ejecución			X			1
Alegación nº 7	5.1.1 Planificación y ejecución			X			1
Alegación nº 8	5.1.1 Planificación y ejecución			X			1
Alegación nº 9	5.1.1 Planificación y ejecución			X			1
Alegación nº 10	5.1.1 Planificación y ejecución				X		1
Alegación nº 11	5.1.2 Actividad desarrollada			X			1
Alegación nº 12	5.1.2 Actividad desarrollada		X				1
Alegación nº 13	5.1.2 Actividad desarrollada				X		1
Alegación nº 14	5.1.3 Quejas y recursos					X	1
Alegación nº 15	5.1.4 Pago, justif. y reintegro			X			1
Alegación nº 16	5.1.5 Control			X			1
Alegación nº 17	5.1.6 Sistemas de información					X	1
Alegación nº 18	5.1.6 Sistemas de información			X			1
Alegación nº 19	5.2.1 Recursos financieros			X			1
Alegación nº 20	5.2.1 Recursos financieros			X			1
Alegación nº 21	5.2.1 Recursos financieros			X			1
Alegación nº 22	5.2.1 Recursos financieros			X			1
Alegación nº 23	5.2.3 Costes administrativos				X		1
Alegación nº 24	5.2.4 Tiempos tramit. y pago	X					1
Alegación nº 25	5.2.4 Tiempos tramit. y pago			X			1
Alegación nº 26	5.2.4 Tiempos tramit. y pago			X			1
Alegación nº 27	5.2.5 Accesibilidad			X			1
Alegación nº 28	6. Conclusiones generales			X			1
Alegación nº 29	6. Conclusiones generales				X		1
Alegación nº 30	6. Conclusiones generales		X				1
Alegación nº 31	6. Conclusiones generales					X	1
Alegación nº 32	6. Conclusiones generales				X		1
Alegación nº 33	6. Conclusiones generales					X	1
Alegación nº 34	7. Recomendaciones					X	1
Alegación nº 35	7. Recomendaciones					X	1
Alegación nº 36	7. Recomendaciones					X	1
Alegación nº 37	7. Recomendaciones					X	1
Alegación nº 38	7. Recomendaciones					X	1
Alegación nº 39	7. Recomendaciones					X	1
Alegación nº 40	7. Recomendaciones					X	1
Alegación nº 41	7. Recomendaciones					X	1
Alegación nº 42	7. Recomendaciones					X	1
TOTALES		**1**	**2**	**18**	**8**	**13**	**42**

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 112

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 25 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Como se recogió en el informe de 29 de febrero de 2024, el Plan Vive en Andalucía 2020-2030, aprobado Decreto 91/2020, de 30 de junio (en adelante Plan Vive 2020-2030) no es un plan estratégico, sino que, tratándose de un plan de inversiones, las actuaciones de planificación del mismo vienen determinadas por su naturaleza de plan de inversiones que se financia a través de los distintos fondos europeos, estatales o autonómicos de que se dispone en cada momento en materia de vivienda. Fundamentalmente se trata de coordinar y acoplar la financiación procedente de fondos europeos de desarrollo regional (FEDER o FEADER 2014-2020 y 2021-2027), con los procedentes de Planes Estatales de Vivienda (Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025) y la propia financiación autonómica destinada a vivienda en cada una de las anualidades.

Resta añadir que el Plan Vive 2020-2030 fue el resultado del estudio de la realidad social en Andalucía en relación al acceso a la vivienda. Para ello se atendió a las estadísticas oficiales y a estudios sobre el acceso a la vivienda, la situación sociolaboral y la emancipación de las personas jóvenes de hasta 35 o 40 años, en particular, datos de Andalucía, en las siguientes fuentes:

1. Instituto Nacional de Estadística (INE): El INE ofrece datos detallados sobre diversos aspectos demográficos y sociales. En su portal, se accede a estadísticas relacionadas con la vivienda, el mercado laboral y la emancipación juvenil.
2. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (actual Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana): a través de su Observatorio de Vivienda y Suelo, que publica boletines estadísticos que integran datos de diversas fuentes oficiales. Estos boletines analizan la situación del sector residencial, incluyendo aspectos como el mercado del alquiler y la accesibilidad a la vivienda. También Informes especiales, en concreto: los Boletines especiales del Alquiler residencial 2017 y 2018.
3. Banco de España: estudios e Informes.
4. Estadísticas publicadas por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
5. Estadísticas registrales inmobiliarias.

De igual forma, se estudiaron y valoraron los programas de los planes de viviendas precedentes, al objeto de analizar su utilidad.

Gracias a ello, se ha dispuesto de información suficiente sobre la realidad de la población y sus necesidades para formular el Plan Vive, que formuló sus objetivos en función de la capacidad de actuación de la administración autonómica.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Consejería traslada las fuentes consultadas para la elaboración del Plan Vive en Andalucía 2020-2030, sin citar expresamente aquellas referidas al alquiler de vivienda de la población joven con escasos recursos, en que se enmarca el ámbito objetivo de la fiscalización.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 112

En el curso de los trabajos de campo se han solicitado y revisado diversos estudios y estadísticas facilitadas, si bien ninguno de ellos aborda específicamente la realidad del alquiler de vivienda por la población joven y con escasos recursos en Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 26 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los objetivos obedecen a una decisión de diversificar los recursos disponibles en cada anualidad ante la capacidad de gestión de la administración. Si bien en el año 2019 se produjo una sobreexposición de los recursos humanos, con alrededor de 50.000 solicitudes de ayudas al alquiler pendientes de resolver, el objetivo en los siguientes años fue destinar las ayudas a los colectivos más vulnerables, en aplicación de un mero principio de justicia social.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación traslada que los objetivos se cuantifican en función de la capacidad de gestión de la administración aplicando el principio de justicia social, tras la sobreexposición de los recursos personales por el elevado volumen de ayudas pendientes de resolver.

Al margen de lo anterior, nada se menciona con relación a la ausencia de objetivos en términos de resultados ni impactos, ni a la falta de soporte de las previsiones para los ejercicios posteriores a 2021, señaladas en la cuestión observada.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 27 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Todas las ayudas concedidas son objeto de contabilización en su indicador de seguimiento en el Plan de seguimiento estadístico del Plan Vive, conforme al criterio establecido para el seguimiento y evaluación. Y con periodicidad semestral y anual se remite información de seguimiento al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana conforme a lo exigido en el plan estatal de vivienda vigente en cada momento. Debe añadirse que en el momento de elaboración y aprobación del Plan Vive la ayuda de BAJ no estaba prevista, ni en el ámbito del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, ni en el ámbito autonómico. Sin perjuicio de ello, el objetivo "Ayudas al alquiler" que se recoge en el Anexo II del Plan Vive 2020-2030, incluye la contabilización de las ayudas del BAJ. Así se ha venido realizando desde su aprobación y justificando al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, el cual no ha realizado objeción alguna a este respecto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no se admite al no contradecir ni estar relacionada con la cuestión observada. El punto 27 alegado identifica deficiencias en la formulación de los objetivos estratégicos y operativos e indicadores del programa presupuestario 43A "Vivienda, rehabilitación y suelo", mientras que la alegación traslada información del seguimiento del Plan Vive y del Plan Estatal.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 112

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 28 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La Comisión de Seguimiento del Plan Vive 2020-2030 se constituyó en la sesión de 16 de noviembre de 2022, y se aprobó en la segunda sesión de la mencionada comisión, celebrada el día 30 de noviembre de 2023.

Constan las actas de las reuniones, así como la puesta a disposición de la información. No obstante, la irrupción de la pandemia por COVID-19, así como la implementación de los Fondos Europeos Next Generation EU, en paralelo al desarrollo del Plan Vive, han incidido negativamente de forma directa en la gestión de los recursos humanos y en la aplicación del Plan Vive.

No obstante, se procede a publicar en la web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (CFATV) la evaluación del Plan Vive para los años 2022, 2023 y 2024, señalando la incidencia en la gestión que tuvo la aprobación de un nuevo Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025. La publicación se encuentra en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoarticulaciondelterritorioyvivienda/servicios/estadistica-cartografia/actividad/detalle/175145/175636.html

Asimismo, en breve se publicarán en la web de la CFATV los resultados de ejecución y evaluación de los Fondos Europeos Next Generation EU en el ámbito de vivienda, articulados en Andalucía a través del denominado Plan Ecovivienda.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Por un lado, la alegación se refiere a parte de la cuestión observada, confirmando y justificando las incidencias en la constitución y la periodicidad de las reuniones de la Comisión de Seguimiento y Participación en materia de vivienda prevista, en el artículo 11 del Plan Vive en Andalucía 2020-2030.

Esta parte de la alegación no se atiende, ya que el Plan Vive se aprobó el 30 de junio de 2020, cuando la Covid-19 ya había irrumpido, y el plazo de tres meses para la constitución de dicha comisión ya había vencido antes de la aprobación del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) el 27 de abril de 2021, que facilitó el acceso a los fondos europeos *NextGenerationEU*, y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), en particular.

Por otro lado, la alegación comunica la adopción de medidas para subsanar la incidencia referida a la falta de publicación de los balances anuales y estadísticas ofrecer información actualizada en la web de la consejería, mediante la publicación de los balances actualizados correspondientes a los años 2022 a 2024. Al respecto señalar que el enlace indicado no está disponible, siendo el correcto el reflejado en nota a pie de página al punto 28 alegado (Balances Anuales de Planes de Vivienda y Suelo - Productos de difusión - Junta de Andalucía).

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 112

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 29 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Si bien el sistema denominado SIVA no se ha materializado como tal, es necesario destacar que la gestión y ejecución de las políticas impulsadas en el marco del Plan Vive en Andalucía 2020-2030 han estado respaldadas de manera constante por el uso de estadísticas, tanto oficiales como no oficiales, que han permitido sustentar convenientemente la toma de decisiones. A lo largo del desarrollo del Plan Vive en Andalucía 2020-2030, así como en las sucesivas modificaciones normativas en materia de vivienda, se han elaborado informes específicos que han servido como base para la planificación y evaluación de las actuaciones públicas.

Asimismo, la Secretaría General de Vivienda dispone de un informe estadístico de carácter interno, denominado "Boletín de Vivienda", el cual se elabora de manera periódica y recoge información clave sobre el sector residencial en Andalucía. Dicho boletín proporciona un análisis detallado de la oferta y demanda de vivienda, permitiendo la identificación de tendencias. En este sentido, se ha previsto su ampliación y publicación en próximas fechas, con el objetivo de garantizar un acceso más amplio a esta información y reforzar la transparencia en la gestión pública.

El "Boletín de Vivienda" cumple con la función principal del Sistema de Información de Vivienda de Andalucía (SIVA), al centralizar y procesar datos relevantes sobre el parque residencial, contribuyendo así a la planificación estratégica y a la priorización de intervenciones en materia de vivienda. A través de este instrumento, se han podido identificar ámbitos territoriales con déficit estructural o coyuntural en la oferta de vivienda, permitiendo orientar de manera más eficiente las medidas de fomento del alquiler y otras iniciativas dirigidas a colectivos con mayores dificultades de acceso a la vivienda.

Por todo lo expuesto, se considera que la gestión realizada hasta la fecha ha estado basada en un análisis riguroso de la realidad habitacional de Andalucía, a través de la generación y uso de información estadística pertinente. La ampliación y futura publicación del "Boletín de Vivienda" reforzará aún más la capacidad de análisis y seguimiento de las políticas públicas en materia de vivienda, garantizando la mejora continua en la planificación y ejecución de estas actuaciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma los hechos manifestados en el informe, indicando la falta de desarrollo e implementación del Sistema de Información de Vivienda de Andalucía (SIVA) previsto en el artículo 13 del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía.

Por otro lado, la consejería hace referencia en su alegación al “Boletín de Vivienda” al que no se ha tenido acceso al no haberse aportado en fase de alegaciones ni durante los trabajos de campo.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 30 Y AL CUADRO Nº 7 DEL ANEXO 5 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Con carácter preliminar se ha de indicar que se ha advertido una errata en el cuadro nº 7 del Anexo 5, toda vez que las cifras que aparecen consignadas en las anualidades 2022 y 2023 de las partidas

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 112

Bono Alquiler Joven, no son las correctas (para mayor facilidad, se destacan en sombreado amarillo las cifras correctas).

CUADRO Nº 7: CRÉDITO INICIAL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 43A, ALQUILER DE VIVIENDA Y BONO ALQUILER JOVEN 2022-2024

M€

	2022	2023	2024
Programa presupuestario 43A de la CFATV	222,96	398,02	428,08
Partidas presupuestarias ayudas al alquiler	15,41	54,14	34,96
Partidas presupuestarias del Bono Alquiler Joven	6,84	47,88	13,68
Ayudas al Bono Alquiler Joven/total ayudas al alquiler	-	63,2%	39,1%
Ayudas al Bono Alquiler Joven/total programa presupuestario	-	8,8%	3,2%

Fuente: Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2022-2024. Elaboración propia. **Cuadro nº 7**

Nota: Para las ayudas al alquiler se ha tenido en cuenta el concepto 483 de la clasificación económica del presupuesto.

Nota: se ha detectado una errata en la tabla anterior, que se sombrea en amarillo.

De otra parte, se ha de reiterar que el Bono Alquiler Joven (BAJ) es una ayuda al alquiler que no se encuentra contemplada en el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030. En este sentido, y aunque sus créditos, que se configuran como servicio 18, se incluyan en el programa presupuestario 43A, no puede llevarse a cabo una comparativa con los establecidos dentro del Plan Vive en Andalucía.

De los créditos iniciales del programa presupuestario 43.A en los años 2022, 2023 y 2024, se puede hacer una lectura sobre el importante incremento presupuestario del programa en un 91%, es decir, casi se duplica; con lo que conlleva de esfuerzo en la gestión y tramitación de dicho presupuesto, que fundamentalmente obedece a los fondos europeos Next Generation o -lo que es lo mismo- a subvenciones.

Efectivamente el BAJ, supone una parte reducida del global del programa 43.A, que se ha visto orientado en mayor medida a las exigencias del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, y a las normas posteriores de desarrollo, dirigidas a incentivar la eficiencia energética en el sector residencial, en consonancia con los objetivos marcados por ~~de~~ la Unión Europea.

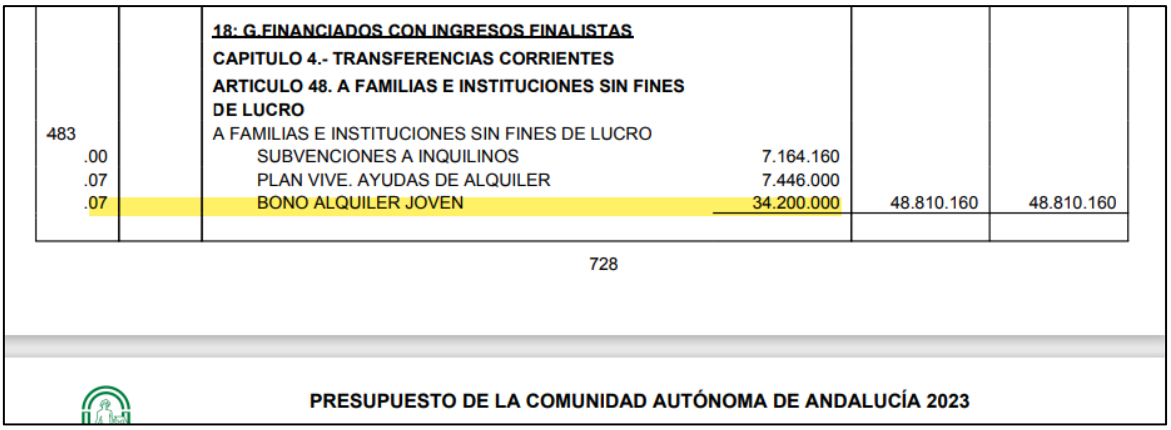
TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Respecto a los importes indicados, los datos reflejados en el informe son correctos.

En 2022 no existía crédito inicial para el Bono Alquiler Joven, dado que la partida se creó durante el ejercicio tras la oportuna modificación de los créditos iniciales de 2021 prorrogados para 2022.

En 2023 el crédito inicial para el Bono Alquiler Joven era de 34,20 M€ como se puede consultar en la siguiente captura del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2023 disponible en la página 728 del tomo 12-5-15:

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 112



		18: G.FINANCIADOS CON INGRESOS FINALISTAS			
		CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
		ARTICULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			
483		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			
	.00	SUBVENCIONES A INQUILINOS	7.164.160		
	.07	PLAN VIVE. AYUDAS DE ALQUILER	7.446.000		
	.07	BONO ALQUILER JOVEN	34.200.000	48.810.160	48.810.160

728

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2023

Respecto a que la ayuda del BAJ no esté contemplada en el Plan Vive y por ello sus créditos no puedan compararse con los del Plan Vive, debe recordarse el contenido del artículo 6.1 del Decreto 91/2020, de 30 de junio "*1. **Los programas y ayudas** previstos en el vigente Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, así como los **que se contengan en los sucesivos planes estatales**, en el marco del convenio de colaboración suscrito por la Administración del Estado y la Administración de la Junta de Andalucía, para la aplicación de los mismos en nuestra Comunidad Autónoma, **se añaden a los programas previstos en este Decreto**, y se gestionarán por la consejería competente en materia de vivienda.*". Asimismo, la propia Consejería incluye en los balances del Plan Vive los datos de ejecución del BAJ como parte del mismo, lo que resulta contradictorio con lo afirmado en la alegación.

Finalmente, la alegación se centra en el incremento significativo de los recursos del programa presupuestario 43A y la mayor atención hacia otras actuaciones, como los fondos del PRTR, cuya evaluación excede del ámbito objetivo de la presente actuación, por lo que no puede ser admitida.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 31 Y AL CUADRO Nº 8 DEL ANEXO 5 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El grado de ejecución-en fase de gastos comprometidos (fase D), se corresponde con el 58,55 %, de acuerdo con la distribución de anualidades de la convocatoria para el año 2023, y al 53,1% en el caso del primer trimestre de 2024.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se admite la alegación en la medida en que la ratio utilizada no son los gastos comprometidos sino las obligaciones reconocidas.

Además, el porcentaje 58,55% referido al año 2023 no es correcto, debido a que está comparando magnitudes no homogéneas: los gastos comprometidos en 2023 para todas las anualidades (corriente y futuras), con los créditos definitivos de la anualidad corriente. El dato correcto sería 45,40% (24,84M€/54,72M€).

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 112

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 32 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los datos de ejecución del año 2022 responden a la circunstancia de paso del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 al siguiente Plan Estatal de acceso a la vivienda 2022-2025 (PEAV 2022-2025). Como es sabido, las políticas de vivienda de las Comunidades Autónomas se financian con ~~en~~ base en ~~a~~ la colaboración del Estado con las Comunidades para la aplicación del plan estatal, lo que se plasma en un convenio de financiación para la totalidad del periodo del plan, en el que se establecen asimismo las obligaciones de cofinanciación de la Comunidad Autónoma. Y esta distribución de recursos estatales se aprueba en conferencia sectorial según un reparto preestablecido y acordado.

Además, en este convenio la Comunidad Autónoma propone a priori los programas del plan estatal que va a poner en marcha, si bien tiene que desarrollar la norma estatal, lo que conlleva un periodo de aproximadamente 8 meses para la aprobación de bases reguladoras de subvenciones acordes con el nuevo plan estatal y tramitar las posteriores convocatorias.

Por tanto, el año 2022 fue un año de transición y no fue hasta el 9 agosto de 2022, cuando se firmó el Convenio entre Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025, conforme a lo establecido en el artículo 21.1 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Por lo avanzado de la fecha, la capacidad de poder desarrollar bases reguladoras y tramitar convocatorias quedaba impedida y, con ella, la ejecución necesaria. Máxime teniendo en cuenta que, de acuerdo con el PEAV 2022-2025 y el Convenio de 9 de agosto de 2022, el plazo para adquirir compromisos financieros entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Estado finaliza el 31 de octubre de cada año, ya sea mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la convocatoria pública de ayudas, ya sea mediante la suscripción del correspondiente Acuerdo en la Comisión de Seguimiento, según sea el programa que se trate.

Por esta razón, se ha propuesto al actual Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana que se considere la necesaria transitoriedad a la entrada en vigor del nuevo plan estatal de vivienda, en redacción y previsto para 2026-2029, y nos permitan seguir aplicando programas del Plan anterior, en tanto se desarrollan las nuevas normas, con el subsiguiente solape de planes que garantice el 100% de la ejecución presupuestaria.

Solventada esta circunstancia en 2023, y con el convenio firmado y en vigor, presenta datos de ejecución muy positivos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no se admite dado que no contraviene lo señalado en el informe y pone de manifiesto las dificultades para el avance en la ejecución de los indicadores de ayudas al alquiler durante 2022, año en que las solicitudes estaban en fase de recepción, y su mejora en 2023.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 112

Respecto al plazo de ocho meses necesario para la aprobación de las bases reguladoras indicado en la alegación, debe tenerse en cuenta que, según se desprende del cuadro nº 21 del Anexo 10, dicho plazo fue sustancialmente inferior en otras comunidades autónomas que aprobaron su propia normativa (4,4 meses en el caso de Cataluña y la Comunidad Valenciana), siendo Andalucía la comunidad autónoma más retrasada en la publicación de la convocatoria del BAJ (9,5 meses).

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 33 Y AL CUADRO Nº 9 DEL ANEXO 5 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los datos del cuadro n.º 9 prácticamente son coincidentes con los que se manejan por la CFATV, aunque haya que destacar un matiz en el análisis de los datos en sí, ya que toman como referencia el crédito de la convocatoria. Si se toman como referencia los expedientes resueltos, los resultados varían, según se puede comprobar en el cuadro que se acompaña en el apartado 34. Es decir, la valoración debe llevarse a cabo a partir del número de expedientes resueltos y no por los créditos asignados a cada delegación territorial en cada momento, créditos ~~y~~ que han variado según la realización de las correspondientes redistribuciones de crédito.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se puede atender la alegación, el cuadro no tiene por objeto analizar el grado de resolución de las solicitudes, sino la ejecución de los créditos de la convocatoria.

En cuanto a que la asignación de los créditos de la convocatoria haya variado, en el cuadro se analiza su ejecución según la distribución existente a la fecha de referencia del análisis (31 de marzo de 2024). A dicha fecha no se había aprobado ninguna redistribución de crédito (la primera fue el 9 de abril de 2024), con independencia de la cita como hecho posterior a las redistribuciones de crédito en el punto siguiente del informe.

ALEGACIÓN Nº 10, A LOS PUNTOS 34, 38 Y 39 Y A LOS CUADROS Nº 12 Y 13 DEL ANEXO 6 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Respecto al grado de ejecución del programa, si se toma como referencia el cuadro nº 12 elaborado por la Cámara de Cuentas, se obtienen los siguientes datos:

CLASIFICACIÓN RESOLUCIONES BONO ALQUILER JOVEN A 31 DE MARZO DE 2024

	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
Favorables	361	1.437	1.011	1.755	511	533	1.063	754	7.425
Desestimadas	29	83	111	232	96	80	39	18	688
Desistidas	10	18	49	1	39	56	74	47	294
Inadmitidas	29	48	28	81	14	29	88	148	465
Resol. favorables / solicitudes	38,0%	78,4%	75,9%	56,5%	77,3%	54,6%	32,5%	14,6%	42,9%
Resol. desestimadas / solicitudes	3,1%	4,5%	8,3%	7,5%	14,5%	8,2%	1,2%	0,3%	4,0%
Resol. favorables / resoluciones	84,1%	90,6%	84,3%	84,8%	77,4%	76,4%	84,1%	78,0%	83,7%
Resol. desestimadas / resoluciones	6,8%	5,2%	9,3%	11,2%	14,5%	11,5%	3,1%	1,9%	7,8%

Fuente**: Listados Alquila y PTw@ndA. Elaboración propia.* ***Cuadro nº 12

DATOS SIN INCLUIR LAS INADMITIDAS COMO RESOLUCIONES:

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 112

	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
Favorables	361	1.437	1.011	1.755	511	533	1.063	754	7.425
Desestimadas	29	83	111	232	96	80	39	18	688
Desistidas	10	18	49	1	39	56	74	47	294
Total	400	1.538	1.171	1.988	646	669	1.176	819	8.407
Solicitudes	921	1.784	1.303	3.023	647	948	3.179	5.017	16.822
TOTAL RESUELTO/solicit	43,43 %	86,21 %	89,87 %	65,76 %	99,85 %	70,57 %	36,99 %	16,32 %	49,98 %
Resol fav/solicit	39,20 %	80,55 %	77,59 %	58,05 %	78,98 %	56,22 %	33,44 %	15,03 %	44,14 %
Resol desest/solicit	3,15 %	4,65 %	8,52 %	7,67 %	14,84 %	8,44 %	1,23 %	0,36 %	4,09 %
Resol fav/resol	90,25 %	93,43 %	86,34 %	88,28 %	79,10 %	79,67 %	90,39 %	92,06 %	88,32 %
Resol desest/resol	7,25 %	5,40 %	9,48 %	11,67 %	14,86 %	11,96 %	3,32 %	2,20 %	8,18 %

1. *Resolución de 9 de abril de 2024, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se acuerda la redistribución provincial del crédito de la convocatoria de ayudas al alquiler a los jóvenes: Bono Alquiler Joven en Andalucía, aprobada por Orden de la Consejera de 26 de octubre de 2022 (Boja nº 74, de 17 de abril).*
2. *El número de solicitudes afectadas se ha estimado redondeando por defecto el cociente entre la variación de crédito de cada provincia y el importe máximo de la subvención (6.000€).*

Partiendo de la misma base que la Cámara de Cuentas, pero sin considerar las solicitudes inadmitidas en la tramitación -y que se corresponden con las 466 solicitudes duplicadas-, los datos que se obtienen respecto al grado de ejecución, y tomando como referencia las solicitudes presentadas, arrojan un mejor resultado, con una superior ejecución en las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y, en menor medida, Jaén, Delegaciones Territoriales estas en las que a finales del primer trimestre de 2024, la tramitación de las ayudas se encontraba próxima a su culminación, con un grado de ejecución cercano al 100%.

Hay que destacar los datos indicados en el cuadro 13 del informe provisional de la Cámara de Cuentas. Respecto de la información incluida en él, sí hay discrepancias, sobre todo en la situación de los expedientes en evaluación previa. El órgano auditor agrupa los expedientes en tramitación en cinco grupos:

- *En evaluación previa.*
- *En subsanación.*
- *En propuesta provisional.*
- *En propuesta definitiva*
- *Renuncias.*

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 112

SITUACIÓN SOLICITUDES BONO ALQUILER JOVEN EN TRAMITACIÓN A 31 DE MARZO DE 2024

M€

	AL	*CA*	*CO*	*GR*	*HU*	*JA*	*MA*	*SE*	*TOTAL*
En evaluación previa	*3*	*60*	*2*	*54*	*0*	*65*	*340*	*522*	*1.046*
En subsanación	*0*	*64*	*19*	*0*	*1*	*40*	*160*	*329*	*613*
En propuesta provisional	*7*	*64*	*37*	*29*	*0*	*36*	*173*	*560*	*906*
En propuesta definitiva	*4*	*57*	*73*	*105*	*0*	*24*	*318*	*856*	*1.437*
Renuncias	*0*	*1*	*2*	*1*	*0*	*0*	*4*	*3*	*11*
En evaluación previa/ solic. en tram.	*21,4%*	*24,4%*	*1,5%*	*28,6%*	*0,0%*	*39,4%*	*34,2%*	*23,0%*	*26,1%*
En subsanación/ solic. en tramitación	*0,0%*	*26,0%*	*14,3%*	*0,0%*	*100%*	*24,2%*	*16,1%*	*14,5%*	*15,3%*
En propuesta prov. / solic. en tram.	*50,0%*	*26,0%*	*27,8%*	*15,3%*	*0,0%*	*21,8%*	*17,4%*	*24,7%*	*22,6%*
En propuesta dtva. / solic. en tram.	*28,6%*	*23,2%*	*54,9%*	*55,6%*	*0,0%*	*14,5%*	*32,0%*	*37,7%*	*35,8%*
En renuncia / solic. en tramitación	*0,0%*	*0,4%*	*1,5%*	*0,5%*	*0,0%*	*0,0%*	*0,4%*	*0,1%*	*0,3%*

Fuente**: Listados Alquila y PTw@ndA. Elaboración propia.* ***Cuadro nº 13

Si rehacemos la misma tabla e incluimos un estado de tramitación denominado «otras situaciones» para agrupar los demás estados de tramitación existentes -y que se corresponderían con los estados de «tramitación manual», previos a elaborar un requerimiento o una propuesta, o intermedios entre la propuesta definitiva y la resolución-, el resultado varía como se puede comprobar en el siguiente cuadro:

	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
Control de Crédito	507	0	0	846	0	114	1.007	1.927	4.401
En evaluación previa	2	1	0	40	0	58	46	178	325
Subsanación	0	20	8	0	0	36	132	260	456
Propuesta Provisional	0	70	17	14	0	1	85	118	305
Propuesta Definitiva	6	60	73	109	0	27	371	983	1.629
Otras situaciones	6	95	34	26	1	43	362	732	1.299
TOTAL EN TRAMITACIÓN	14	246	132	189	1	165	996	2.271	4.014
A continuación se muestran los porcentajes X/ En Tramitación									
En evaluación previa	14,29 %	0,41 %	0,00 %	21,16 %	0,00 %	35,15 %	4,62 %	7,84 %	8,10 %
Subsanación	0,00 %	8,13 %	6,06 %	0,00 %	0,00 %	21,82 %	13,25 %	11,45 %	11,36 %
Propuesta Prov	0,00 %	28,46 %	12,88 %	7,41 %	0,00 %	0,61 %	8,53 %	5,20 %	7,60 %
Propuesta Definitiva	42,86 %	24,39 %	55,30 %	57,67 %	0,00 %	16,36 %	37,25 %	43,28 %	40,58 %
Otras situaciones	42,86 %	38,62 %	25,76 %	13,76 %	100,00 %	26,06 %	36,35 %	32,23 %	32,36 %

Fuente: Listado Tableau del 1 de abril de 2.024

Si comparamos los datos de expedientes en tramitación, con expedientes resueltos, coinciden. No obstante, se observa que, en las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva no había expedientes en situación de control de crédito, ni de evaluación previa, que es una situación que antecede a la tramitación de los expedientes, y en el caso de Jaén, sólo había en esa situación un 18,1%, porcentaje bastante inferior al resto de las provincias -tanto por ciento resultante de la suma de los expedientes en «control de crédito» y «evaluación previa» en relación con el total de solicitudes a tramitar-.

Esto hay que enlazarlo con las distribuciones del crédito llevadas a efecto. De entrada, hay que hacer notar que las mismas no se encuentran dentro del período auditado por la Cámara de Cuentas -octubre de 2022 a marzo de 2024-, por lo que no se comparte que se valoren en el informe provisional, siendo -a nuestro juicio- improcedente tal actuación. Dado que no se llevaron a cabo dentro de dicho período, no deberían realizarse juicios sobre las mismas. Estas se han materializado para dar más efectividad a los créditos asignados en origen a cada provincia; por lo tanto, el análisis de la Cámara de Cuentas queda sesgado al no contemplar la tramitación de estas ayudas durante todo su período correspondiente. Para analizar convenientemente esta gestión hay que abarcar todo su período de tramitación.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 112

No obstante, han sido tres las redistribuciones de crédito realizadas en las siguientes fechas:

- *9 de abril de 2024.*
- *8 de agosto de 2024.*
- *29 de noviembre de 2024.*

En la primera se redistribuyó el crédito sobrante en las provincias de Cádiz, Córdoba y Huelva tras la presentación de solicitudes, por un importe total de 8.898.971,04 €. Lo cual coincide con que estuviera próxima a finalizar la tramitación del programa.

En la segunda se redistribuyó el crédito sobrante obtenido tras la tramitación de las ayudas de las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén por un importe de 2.979.186,98 €. Este crédito se repartió entre Granada, Málaga y Sevilla, no siendo necesario dotar de más crédito a Almería.

Finalmente, en la tercera se redistribuyó el crédito sobrante obtenido tras la tramitación de las ayudas de las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Málaga por un importe de 1.503.067,85 €. Este crédito se incorporó a la provincia de Sevilla.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la primera parte de la alegación se refiere a los cuadros nº 12 y 13 del anexo 6 analizados en los puntos 38 y 39 del informe relativos a la situación de las resoluciones, y continua con las redistribuciones de crédito posteriores a la fecha de referencia del análisis, aunque señalados como hecho posterior en el informe (puntos 34 y 85).

Respecto al cuadro nº 12 del anexo 6, no se admite la alegación, dado que la inadmisión es un tipo de resolución que recae sobre solicitudes presentadas.

Respecto al cuadro nº 13 del anexo 6, en la alegación se reformula el cuadro tras la reclasificación de las solicitudes en estado "Tramitación manual" incluyendo una nueva clasificación "Otras situaciones", por estar en situaciones diferentes, que no puede ser tenida en cuenta por no aportarse evidencias. En todo caso, la clasificación contenida está soportada por los listados facilitados durante el trabajo de campo extraídos de la Base de Datos de Alquila así como del tramitador de ayudas PTw@ndA, tanto referidos a las fases e hitos de cada solicitud, como a los documentos generados en cada expediente.

En cuanto a la consideración en el informe de las redistribuciones de crédito aprobadas con posterioridad a la fecha de referencia de análisis, se ha seguido el criterio establecido en el Documento de Inicio de la Actuación (DIA) comunicado a la entidad fiscalizada y en las Directrices Técnicas disponibles en la web de la Cámara de Cuentas de Andalucía[41] en cuyo punto 3.3 señala "*Asimismo, podrán ser tenidos en cuenta hechos o circunstancias producidos o acontecidos con anterioridad o posterioridad a dicho periodo que puedan considerarse necesarios para la consecución de los objetivos de la presente actuación*". Asimismo, se han tenido en cuenta las indicaciones de la GPF-OCEX 1560: Guía sobre hechos posteriores.

[41] https://www.ccuentas.es/actuaciones-en-curso-junta-de-andalucia/2023

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 112

Finalmente, la alegación sugiere que para analizar convenientemente la gestión del Bono Alquiler Joven se debería abarcar todo su período de tramitación, es decir, esperar a que las ayudas estén totalmente ejecutadas y justificadas y tramitados los eventuales reintegros. Este criterio no es atendido, toda vez que para llevar a cabo la evaluación de la eficacia, eficiencia y economía en la gestión de las ayudas del Bono Alquiler Joven se ha tomado como fecha de referencia el 31 de marzo de 2024. En dicha fecha, se había superado en más de 10 meses el plazo máximo de resolución de seis meses previsto en las bases reguladoras.

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 40 Y AL CUADRO Nº 14 DEL ANEXO 6 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El supuesto de partida de la Cámara de Cuentas utilizado para este análisis no es correcto en toda su extensión. Las solicitudes inadmitidas lo son por duplicidad, por lo que no han tenido crédito reservado en ningún momento del proceso.

Por otro lado, no es una situación habitual en el programa Alquila la producida por las resoluciones resueltas favorables por un importe inferior al reservado. Estos últimos casos concurren cuando ha habido una propuesta provisional previa. Si el interesado no ha alegado nada, una vez hecha la propuesta definitiva previa a la resolución, se libera el crédito sobrante.

El 9 de abril se llevó a cabo la primera redistribución del crédito. En esta ocasión se redistribuyó el crédito sobrante en las provincias de Cádiz, Córdoba y Huelva tras la presentación de solicitudes, por un importe total de 8.898.971,04 €. Sí se puede determinar que los datos de estas tres provincias coinciden aproximadamente con el importe señalado como crédito liberado no asignado, ya que en estos casos no había solicitudes sin crédito asignado.

PROVINCIA	CRÉDITO		
	INICIAL	VARIACIÓN	FINAL
ALMERÍA	1.706.000,00	1.700.942,57	3.406.942,57
CÁDIZ	15.135.000,00	-6.900.000,00	8.235.000,00
CÓRDOBA	6.656.000,00	-534.319,65	6.121.680,35
GRANADA	9.280.000,00	2.516.533,95	11.796.533,95
HUELVA	4.043.000,00	-1.464.651,40	2.578.348,60
JAÉN	3.060.000,00	666.645,68	3.726.645,68
MÁLAGA	11.850.000,00	900.493,11	12.750.493,11
SEVILLA	16.670.000,00	3.114.355,74	19.784.355,74
TOTAL	**68.400.000,00**	**0,00**	**68.400.000,00**

Las variaciones de crédito indicadas en la tabla anterior en las Delegaciones Territoriales de Cádiz, Córdoba y Huelva prácticamente coinciden con las cifras aportadas por la Cámara de Cuentas, si bien, en dichas provincias se reservó un crédito ante la eventual presentación y estimación de recursos en vía administrativa o contenciosa.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 112

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En primer lugar, en el cálculo del crédito susceptible de asignación a nuevas solicitudes del punto 40 y el cuadro nº 14 del anexo 6, no se han tenido en cuenta las solicitudes inadmitidas por duplicidad, en la medida en que, como se afirma en la propia alegación y se desprende también del mapa de proceso del anexo 3, dichas solicitudes quedan excluidas de la reserva de crédito.

Respecto a las solicitudes con resolución favorable por importe inferior al solicitado, tras la oportuna propuesta provisional previa, se ha detectado un exceso de reserva de crédito no liberado por importe global de 0,14 M€, incluido en el crédito susceptible de asignación de 13,41 M€ mencionado en el punto alegado, por lo que este este extremo de la alegación no puede ser atendido.

Finalmente, la alegación viene a confirmar la importancia de la redistribución de crédito realizada en abril de 2024, para poder desbloquear el remanente de crédito de algunas provincias (en especial Cádiz, Córdoba y Huelva) mediante su asignación al resto de provincias con insuficiencia de crédito para poder atender todas las solicitudes. El impacto del retraso en la redistribución se menciona en los puntos 34, 40, 86 y 96 y en nota al pie de página del punto 85 del informe.

ALEGACIÓN Nº 12, A LOS PUNTOS 42 A 45 Y 87 Y AL ANEXO 7 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Como ya se ha expuesto, a lo largo de todo el informe provisional se reproduce un error de base que afecta a los cálculos vinculados al mismo. Si bien se recibieron 17.288 solicitudes, 466 se encontraban duplicadas -y que en el informe se tratan como «inadmitidas» generando un desajuste continuo en el análisis de la información-, por lo que el número de solicitudes a tramitar es el de 16.822. Esta es la cifra que debe hacerse constar por la Cámara de Cuentas en sus cuadros de cálculo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación hace referencia a la existencia de 466 solicitudes duplicadas si bien, según los datos extraídos de la Base de Datos de Alquila y los listados del tramitador (PtTw@ndA), las solicitudes inadmitidas son 465.

La diferencia se produce en la provincia de Córdoba, en la que según la Consejería habría 29 solicitudes inadmitidas (cuadro de la alegación nº21), frente a las 28 reflejadas en el informe (cuadro nº 12). Aunque inicialmente se resolvió la inadmisión de 29 solicitudes en dicha provincia, posteriormente, una de ellas -14-Al-BONJ-15074/22- fue resuelta favorablemente, por lo que la cifra correcta son 28 solicitudes inadmitidas en Córdoba y un total de 465 en Andalucía

---

ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 46 Y AL ANEXO 8 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los datos son fiables y se envían con periodicidad semestral y anual al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (de acuerdo con lo exigido en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero), que analiza dichos datos y los valida posteriormente, luego de lo cual se firma la liquidación anual y final.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 112

Actualmente, los datos almacenados en el sistema son totalmente fiables. De hecho, la información extraída a través de la fuente de datos indicada se exporta periódicamente mediante el software GESPIN para su envío semestral al ministerio. Como parte de este proceso, los datos son sometidos a validación por el ministerio antes de ser aceptados como correctos.

Por este motivo, desconocemos las razones y los argumentos que sustentan la afirmación de que existen datos incoherentes. Sería necesario contar con información más específica para poder analizar y evaluar cualquier posible incidencia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no se admite al no haberse facilitado evidencia de los datos remitidos al Ministerio, por no poderse trasladar en un formato accesible para este órgano de control, según se manifestó en las reuniones mantenidas durante el trabajo de campo. Asimismo, las exigencias de control e información del BAJ establecidas en el artículo 134 del Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, no incluyen la comunicación de las causas de denegación.

No obstante, los motivos de la falta de fiabilidad de los datos proporcionados por la herramienta de gestión de las ayudas (Alquila) se indican en el propio punto observado (46) y responden a la existencia de datos incoherentes, como solicitudes resueltas favorablemente con requisitos "Pte. Verificación" o con resultado negativo "No" (724) o solicitudes denegadas sin identificación del requisito o requisitos incumplidos (508 solicitudes).

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 48 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Es importante destacar que la incidencia no fue causada por una deficiencia estructural del sistema. En este caso, el factor clave a considerar es la cantidad de solicitudes presentadas por hora.

En convocatorias anteriores, se han gestionado procedimientos con un volumen mayor de solicitudes, pero con una diferencia fundamental: dichos procedimientos eran de carácter competitivo. Esto permitió que la presentación de solicitudes se distribuyera de manera más uniforme a lo largo del periodo de la convocatoria, sin superar en ningún momento las 2.000 solicitudes por día.

Por el contrario, la convocatoria del Bono Alquiler Joven 2022, al ser un procedimiento no competitivo, generó una situación completamente distinta. La necesidad de presentar la solicitud en cuanto se abrió la convocatoria provocó un acceso masivo y simultáneo de miles de ciudadanos, concentrado en un instante específico.

Este escenario puso de manifiesto la necesidad de implementar mecanismos que permitieran adaptar dinámicamente la capacidad del sistema ante picos de demanda imprevistos. A partir de esta experiencia, se han desarrollado e implementado nuevas medidas de escalabilidad y absorción de demanda, que ya han sido probadas con éxito en convocatorias posteriores, como la del Bono Carestía y la nueva convocatoria del Bono Joven 2025. Concretamente en la convocatoria de Bono

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 112

Alquiler Joven 2025 se ha adsorbido una demanda de más de mil solicitudes presentadas por hora sin ningún tipo problema.

Gracias a estos ajustes, el sistema cuenta ahora con una infraestructura más robusta y flexible, capaz de gestionar accesos masivos sin comprometer su funcionamiento, mejorando así la experiencia de los usuarios y garantizando un acceso equitativo a los procedimientos electrónicos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no se atiende por aceptar los hechos manifestados en el informe y comunicar la adopción de medidas que no han sido verificadas ni soportadas, excediendo el alcance objetivo de la presente actuación.

ALEGACIÓN Nº 15, A LOS PUNTOS 49 A 52 Y A LOS CUADROS 22 Y 23 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

A diferencia de otras Comunidades Autónomas en que existe una resolución inicial que luego debe ser contrastada con base en la documentación que se aporte, en Andalucía se optó por la revisión inicial de la documentación, previamente a la resolución -la fiscalización previa-, lo que si bien alarga algo inicialmente los plazos de la resolución y de los pagos -el plazo de fiscalización por las intervenciones es sólo de 10 días-, supone mayor garantía para las personas solicitantes, y una mejor ejecución final de los créditos disponibles. Así, se evita que se produzca a futuro un determinado número de reintegros derivados de los controles financieros que se hagan con posterioridad a los pagos y, por tanto, se reducen las situaciones en las que los interesados tengan que proceder a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas. Se aumenta así la seguridad jurídica a través de la propia operatoria de pago de las subvenciones. Entendiéndose, con buen criterio, que mayor perjuicio causaría al interesado un reintegro a futuro, porque esto conllevaría, entre otras consecuencias, el correspondiente abono de intereses por parte del beneficiario de la subvención.

Por otro lado, los tiempos necesarios para llevar a cabo los traspasos de los documentos contables en el inicio del ejercicio presupuestario 2024 también justifican un mayor período de tiempo en la realización de estos pagos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El régimen de control (previo o posterior o combinación de ambos), no tiene por qué incidir, *per se*, tal y como se afirma en la alegación, en el número o cuantía de los reintegros, al menos esta cuestión no queda soportada, más aún cuando el control previo al que se ha visto sometido la convocatoria 2022 del Bono Alquiler Joven se limita a la verificación de los extremos manifestados por el gestor en los certificados de compromiso y/o justificación, sin extenderse al resto de documentación del expediente.

Por otro lado, el régimen de control interno no incide en el régimen de pago, siendo compatibles los pagos anticipados con la fiscalización previa, por lo que no se admite la alegación.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 112

ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO 53 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El contenido de los certificados que emite el órgano gestor de las subvenciones hubo de ser consensuado con la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como su desarrollo a través de la Agencia Digital de Andalucía. Estos certificados permiten una mayor celeridad a la hora de la fiscalización previa de los documentos contables respectivos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no se atiende porque señala aspectos ya conocidos y analizados y que no modifican el sentido de la cuestión observada, que se limita a destacar el régimen de fiscalización de las ayudas y la ausencia de reparos.

ALEGACIÓN Nº 17, A LOS PUNTOS 56 Y 57 Y ANEXO 13 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los sistemas informáticos de gestión de las ayudas al Bono Alquiler Joven (Alquila y PST) cumplen las normas del Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI). Esto significa que son interoperables con otros sistemas y comparten información de forma segura y conforme a la normativa vigente. Para cumplir con el ENI, usan un formato especial para los documentos electrónicos y un sistema automático para intercambiar información con otros sistemas. Este formato asegura que:

- *Usan formatos de información abiertos: Así, cualquiera puede usar la información.*
- *La información es segura y real: Los datos son firmados electrónicamente para garantizar la integridad y el no repudio, es decir, que no se pueda modificar ni falsificar de forma alguna, ya que cualquier modificación en los datos contenidos invalida la firma que los protege.*

Todos los sistemas informáticos de la Agencia Digital de Andalucía son conforme a las normas especificadas en el ENS por defecto. Esto significa que se protegen los datos según lo importante que sea su confidencialidad, integridad, etc.

Además, toman medidas de seguridad extra, como:

- *Protección de datos personales: Cumplen las leyes de protección de datos.*
- *Revisión continua de seguridad: Buscan y arreglan fallos de seguridad en los sistemas y programas.*
- *Seguridad activa: Usan varias herramientas y normas para evitar problemas de seguridad.*
- *Mejora constante: Siempre buscan mejorar la seguridad, aunque actualmente no disponga de certificado ENS para este sistema concreto.*

Es importante resaltar que, desde el 26 de mayo de 2024, otros sistemas informáticos que están directamente relacionados con la tramitación de las ayudas del bono de alquiler joven, tales como VEAJA, @ries, Notific@, @firma, TSA y HCV han sido certificados como conformes con el ENS por la empresa certificadora AUDERTIS. Este logro demuestra el compromiso firme de la Agencia Digital

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 112

de Andalucía con la seguridad, la mejora continua y el cumplimiento de los estándares más exigentes en sus sistemas de información.

En relación con el sistema de tramitación de las ayudas del bono joven de alquiler (Alquila y PST), la Agencia Digital de Andalucía va a llevar a cabo un análisis de riesgos detallado. Como resultado de este análisis, se elaborará la Declaración de Aplicabilidad correspondiente. Este proceso garantizará que el sistema de tramitación de estas ayudas cumple con los estándares de seguridad necesarios para proteger la información de los ciudadanos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no se admite porque la adecuación a los criterios y recomendaciones establecidos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad es parcial y no total, sin existir un Plan de Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad formalmente aprobado.

Tampoco se admite la conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, al haberse constatado la ausencia de Declaración de Conformidad con el citado esquema, expedida de acuerdo con el punto V.1 de la Resolución de 13 de octubre, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el ENS, entre otros aspectos, como ausencia de análisis de la situación y seguimiento de la aplicación de las medidas del ENS, o la falta de auditoría o autoevaluación de cumplimiento del ENS.

Finalmente, informa sobre medidas adoptadas relativas a diversos sistemas informáticos, para las que no se facilitan evidencias que las soporten, o medidas a adoptar, por lo que no pueden ser atendidas.

ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO 58 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Desarrollar un sistema de información a medida es un proyecto complejo que requiere una planificación cuidadosa y una gestión eficaz del tiempo. En el caso del BAJ se dieron las siguientes condiciones particulares que condicionan las estimaciones:

1. *Definición Simultánea de la Base Reguladora y Desarrollo: Desarrollar una herramienta informática mientras las reglas del juego (la base reguladora) aún se están definiendo, introduce una incertidumbre fundamental.*

2. *Tramitación descentralizada por Delegaciones Territoriales: La descentralización de la tramitación añade complejidad en varios aspectos:*

    a. *Mayor variedad de casos de uso: Aunque la base reguladora sea única, cada delegación territorial tuvo peculiaridades operativas o interpretaciones ligeramente diferentes de los procedimientos (documentación, intervención, etc). El sistema tuvo que adaptarse para ser flexible a éstas sin perder la coherencia global.*

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 112

b. *Pruebas más complejas: Las pruebas deben realizarse en un entorno que simule la operativa descentralizada, idealmente involucrando a representantes de diferentes Delegaciones para asegurar que el sistema funciona correctamente en todos los contextos. Esto no pudo realizarse por las limitaciones temporales.*
c. *Implementación y despliegue coordinados: La puesta en marcha del sistema debe ser coordinada para asegurar que todas las Delegaciones Territoriales comiencen a utilizarlo de forma sincronizada y sin interrupciones en la tramitación.*
d. *Formación y soporte descentralizados: La formación a usuarios y el soporte técnico deben considerar la dispersión geográfica de las Delegaciones, lo que puede requerir más recursos y planificación.*

3. *La gestión eficaz del BAJ, dada su naturaleza y alcance, requiere una coordinación interna intensiva y bien definida entre las distintas unidades de la Administración autonómica. La interacción entre el área funcional que define las bases de la ayuda, los servicios centrales que prestan soporte, la Agencia Digital de Andalucía (ADA) responsable del desarrollo y mantenimiento de los sistemas TIC, y las Delegaciones Territoriales que ejecutan la tramitación en el terreno, es fundamental y constante. Esta necesaria colaboración y comunicación fluida es crucial para asegurar la coherencia en la interpretación normativa, la validación de requisitos funcionales y técnicos de los aplicativos, la implementación sincronizada de mejoras y la resolución ágil de incidencias, superando así la complejidad inherente a la estructura de gobernanza y responsabilidades del proyecto.*

4. *En el contexto del BAJ, dado que es una convocatoria de subvenciones, se añade la presión de contar con plazos ajustados, con un calendario definido con hitos preclusivos que hay que cumplir.*

En este contexto, el desarrollo del sistema de información que cubra todas las necesidades para la tramitación del BAJ tomaría entre 12 y 18 meses.

El desarrollo del sistema de información se enfrentó a una limitación de tiempo significativa desde el inicio. La necesidad imperiosa de lanzar la convocatoria de subvenciones en la fecha prevista era prioritaria, pero el plazo disponible no era suficiente para construir un sistema completo y totalmente funcional antes del inicio de la tramitación. Un sistema de información que cubra todas las funcionalidades necesarias para tramitar una ayuda puede tomar entre doce y dieciocho meses, para Bono Alquiler Joven 2022 las primeras reuniones con el Ministerio para definir requisitos se llevaron a cabo en abril y no se dispuso de las bases reguladoras hasta octubre.

Ante esta situación, y para poder cumplir con el objetivo de la convocatoria, se adoptó una estrategia de desarrollo por fases. Esta decisión de fasear los desarrollos fue acordada conjuntamente entre la Agencia Digital de Andalucía, como responsable del desarrollo técnico, y la Secretaría General de Vivienda, como área funcional impulsora de la convocatoria.

Este faseo implicaba que el sistema se pondría en marcha con un conjunto inicial de funcionalidades, sabiendo que desarrollos posteriores irían incorporando nuevas capacidades y completando el sistema de forma progresiva. Era un compromiso consciente para poder iniciar la convocatoria dentro de los plazos, aunque esto significara que el sistema no estaría completo desde el primer momento.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 112

Sin embargo, durante la ejecución de la convocatoria, surgió un factor adicional no previsto en su totalidad: la distribución desigual del número de expedientes entre las diferentes provincias. Mientras algunas Delegaciones Territoriales gestionaban un volumen de solicitudes dentro de las capacidades iniciales del sistema, otras provincias se vieron desbordadas por un número de expedientes mucho mayor al esperado.

Esta disparidad en la carga de trabajo, combinada con el hecho de que el sistema aún se encontraba en desarrollo por fases, llevó a que algunas Delegaciones Territoriales se vieran obligadas a tramitar parte de las actuaciones administrativas fuera del sistema de información. Esto significaba que ciertas tareas de los expedientes, aunque debían idealmente realizarse en la herramienta informática, se gestionaron de forma paralela y externa para poder cumplir con los plazos de tramitación y dar respuesta al volumen de solicitudes.

Es importante destacar que, a pesar de esta tramitación mixta (parte dentro y parte fuera del sistema), la coordinación de todas estas actuaciones recayó en los servicios centrales de la Secretaría General de Vivienda. Fueron los servicios centrales quienes asumieron la responsabilidad de mantener la coherencia y el control del proceso global, asegurando que, aunque algunas tareas se realizaran fuera del sistema, se siguieran los procedimientos establecidos y se garantizara la correcta tramitación de las ayudas.

A pesar del desarrollo por fases, necesario debido a la complejidad del sistema y los plazos ajustados (que normalmente requeriría entre 12 y 18 meses para su desarrollo completo), esto no impidió que todas las Delegaciones tuvieran disponible el sistema desde el inicio de la convocatoria. El objetivo de iniciar la convocatoria en la fecha prevista se cumplió, aunque el sistema no estuviera completo desde el principio. Finalmente, hay que recalcar que todos estos problemas han sido resueltos en la convocatoria del bono joven de alquiler de 2025.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no se atiende porque señala aspectos ya comentados y/o considerados en el informe (puntos 36, 58, 72, 74 y 88) en particular la necesidad de desplegar por fases el aplicativo de gestión de las ayudas mediante su desarrollo una vez iniciada la convocatoria y a medida que avanzaba la tramitación de las solicitudes.

Finalmente, afirma que los problemas han sido resueltos en la convocatoria del BAJ de 2025, cuestión que excede el ámbito objetivo y temporal de la presente actuación y que no ha sido soportada ni verificada.

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 59 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Esta cuestión se ha analizado en puntos anteriores, por lo que se hace remisión a los mismos para formular esta alegación.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 112

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se limita a hacer referencia a alegaciones realizadas en "puntos anteriores", por lo que se reiteran las observaciones efectuadas a las alegaciones nº 6, 7 y 9, no admitidas.

ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO 60 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Esta cuestión se contesta conjuntamente en el apartado siguiente. No obstante, en alusión a lo comentado en este apartado, se precisa que se trataba de un criterio objetivo que sirvió de punto de partida y que ha sido matizado a lo largo de la tramitación de esta convocatoria mediante mecanismos de ajuste, al haber tenido conocimiento progresivamente del número de solicitudes que se han ido estimando en cada una de las provincias. Dichos mecanismos de ajuste se han ido instrumentalizando a través de resoluciones de redistribución de créditos que han sido utilizadas para ir ajustando el reparto de los créditos reales a lo largo de la convocatoria.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no se admite porque, aunque la estadística de solicitudes recibidas en convocatorias anteriores se trate de un criterio objetivo utilizado como punto de partida, el mismo no resultaba ajustado a las características del Bono Alquiler Joven, y la posterior redistribución de los créditos se realizó con un retraso significativo, incidiendo en la eficacia de la convocatoria a la fecha de referencia.

ALEGACIÓN Nº 21, AL PUNTO 61 Y AL CUADRO Nº 27 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Respecto a este apartado hay que indicar que el porcentaje de población joven, como baremo de partida, tampoco coincide con los datos de presentación, por lo que no sería un parámetro unívoco ni fiable a la hora de discernir a priori el importe de crédito a asignar a cada delegación territorial.

En el momento de elaboración de las presentes alegaciones ya se han presentado las solicitudes de la convocatoria de 2025. Se puede comprobar cómo, contando con la mitad del crédito transferido por el Ministerio, el número de solicitudes correspondiente a cada delegación territorial es muy cercano al 50 % de la convocatoria de 2022, y el peso específico porcentual de las solicitudes de cada provincia en comparación entre ambas convocatorias oscila mínimamente. Esta información se puede comprobar en la siguiente tabla:

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 112

CONVOCATORIA	2022		2025		DIFERENCIA
PROVINCIA	SOLICITUDES A TRAMITAR	%	SOLICITUDES A TRAMITAR	%	
ALMERÍA	921	5,47 %	422	4,94 %	-0,53 %
CÁDIZ	1.784	10,61 %	853	9,99 %	-0,61 %
CÓRDOBA	1.303	7,75 %	743	8,71 %	0,96 %
GRANADA	3.023	17,97 %	1.664	19,50 %	1,53 %
HUELVA	647	3,85 %	320	3,75 %	-0,10 %
JAÉN	948	5,64 %	503	5,89 %	0,26 %
MÁLAGA	3.179	18,90 %	1.448	16,97 %	-1,93 %
SEVILLA	5.017	29,82 %	2.582	30,25 %	0,43 %
TOTAL	16.822	100,00 %	8.535	100,00 %	0,00 %

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación compara la estadística de población joven con las solicitudes presentadas en la convocatoria de 2025. Sin embargo, dicha convocatoria excede el alcance temporal de los trabajos realizados, y los datos facilitados no pueden ser verificados al no haberse aportado evidencias.

ALEGACIÓN Nº 22, AL PUNTO 62 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El Bono Alquiler Joven es una ayuda diseñada por el Estado, y que no forma parte del Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y renegación urbana de Andalucía 2020-2030. Los créditos destinados a estas subvenciones provienen, por tanto, de la Administración General del Estado no procediendo, por tanto, su comparativa con las ayudas al alquiler que sí están contempladas en el Plan Vive.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En línea con lo observado respecto a la alegación nº 6, no se admite que la ayuda del BAJ no forme parte del Plan Vive, dado que, conforme al artículo 6.1 del Decreto 91/2020, de 30 de junio, que regula el Plan Vive "*1. **Los programas y ayudas** previstos en el vigente Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, así como los **que se contengan en los sucesivos planes estatales**, en el marco del convenio de colaboración suscrito por la Administración del Estado y la Administración de la Junta de Andalucía, para la aplicación de los mismos en nuestra Comunidad Autónoma, **se añaden a los programas previstos en este Decreto**, y se gestionarán por la consejería competente en materia de vivienda.*". Asimismo, la propia Consejería incluye en los balances del Plan Vive los datos de ejecución del BAJ como parte del mismo, lo que resulta contradictorio con lo afirmado en la alegación.

ALEGACIÓN Nº 23, A LOS PUNTOS 74 Y 75 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En primer lugar, resulta necesario aclarar que la necesidad de desarrollar múltiples versiones del sistema de información está directamente vinculada a la implementación por fases. Este enfoque tuvo un impacto en los costos, ya que, de haber contado con el tiempo suficiente para llevar a cabo

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 112

una toma de requisitos completa y bien estructurada desde el inicio, el número de versiones necesarias se habría reducido significativamente.

En relación con la telematización del Bono Alquiler Joven (BAJ) y los costes asociados al desarrollo y mantenimiento de la herramienta informática, es fundamental poner en contexto la inversión realizada y analizarla desde una perspectiva de eficiencia y ahorro a largo plazo.

Si bien es cierto que la adecuación de la herramienta de gestión del BAJ ha supuesto un gasto de 1,62 M€ en actualización y mantenimiento hasta marzo de 2024, y que el coste administrativo total asciende a 4,32 M€, es imprescindible considerar el ahorro significativo que supone contar con un sistema TIC frente a la alternativa de una tramitación manual y sin soporte informático.

La convocatoria del BAJ se planteó desde el inicio con una tramitación 100% telemática, lo que hacía imprescindible la inversión en una herramienta informática robusta y funcional. Sin esta herramienta, la gestión de un volumen tan elevado de solicitudes habría requerido un incremento exponencial de personal y multiplicado los costes administrativos de forma considerable, además de ralentizar enormemente los plazos de tramitación y comprometer la eficiencia y transparencia del proceso.

En este sentido, es crucial poner en valor el trabajo realizado en la implementación de los desarrollos realizados para el intercambio de datos entre administraciones públicas (SCSP), que ha permitido automatizar gran parte de la verificación de los requisitos de la ayuda, e integración con GIRO, que ha agilizado el pago de las mismas. Estas iniciativas, integradas en la herramienta informática del BAJ, reducen significativamente las cargas administrativas tanto para los ciudadanos como para la administración, agilizando los trámites y minimizando la necesidad de documentación en papel. Gracias a la automatización, se ha permitido verificar gran parte de los requisitos del procedimiento de forma automática.
Entre los requisitos verificados mediante robot, destacan los siguientes:

- *Datos de Identidad*
- *Verificación de no tener otra vivienda*
- *Verificación de Residencia habitual y permanente*
- *Verificación de Nacionalidad o residencia*
- *Verificación de Edad solicitante*
- *Verificación de Ingresos máximos*
- *Verificación de estar al Corriente con TGSS*
- *Verificación de estar al Corriente la AEAT*
- *Verificación de estar al Corriente con la CCA*
- *Identificación vivienda o Ref catastral*
- *Verificación de cumplimiento de Renta máxima*
- *Verificación de cumplimiento No compatibilidad con otras ayudas*
- *Datos bancarios Consulta terceros*
- *Verificación de cumplimiento sobre fuente regular de ingresos*

Además, la herramienta informática ha sido esencial para reportar la información de la tramitación de las ayudas (PIN) al Ministerio. Sin este sistema, la verificación de requisitos y la comprobación de

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 112

datos sería un proceso manual, complejo y prácticamente inviable dada la magnitud de la convocatoria.

Otro aspecto fundamental a destacar es el uso de la Robotización de Procesos (RPA) en la herramienta informática del BAJ. La automatización mediante RPA de la grabación de las solicitudes, verificación de requisitos, y determinadas tareas en la tramitación, así como la revisión de la justificación del expediente ha supuesto un ahorro considerable de horas de trabajo de los funcionarios y una importante reducción de costes. La automatización libera a los empleados públicos de tareas repetitivas y de bajo valor añadido, permitiéndoles centrarse en tareas más complejas y estratégicas dentro del procedimiento de tramitación. Así, haciendo un análisis del impacto por cada uno de los bloques de tareas automatizados, tenemos:

- *La grabación automática de los expedientes desde la ventanilla electrónica al sistema de tramitación. Gracias a esta automatización, se han grabado más de 16.000 expedientes (16.687 solicitudes), junto con 132.985 documentos adjuntos, de forma completamente automática. Estimando un tiempo de realización manual de la grabación de un expediente en 10 minutos, para grabar la totalidad de solicitudes recibidas habrían sido necesarias 347 jornadas laborales[42].*
- *Para la verificación automatizada de todos los requisitos por cada expediente se estiman 20 minutos, por lo que habrían sido necesarias un total de 695 jornadas laborales.*
- *Adicionalmente a la grabación de expedientes y la verificación de requisitos, la automatización se ha extendido a otras tareas repetitivas esenciales en la tramitación, tales como la generación automática de documentación asociada a los expedientes, la preparación y puesta en portafirma electrónica de las resoluciones administrativas. Esta automatización integral del proceso supone un ahorro significativo de tiempo y recursos humanos, y minimiza la posibilidad de errores humanos en estas fases de la tramitación. Considerando un tiempo medio de 20 minutos por expediente para su realización manual, habrían sido necesarias 695 jornadas laborales.*
- *Asimismo, para la revisión manual de la documentación de justificación de cada expediente se invierte un mínimo de 10 minutos por expediente, siendo necesarias 347 jornadas laborales.*

Es importante subrayar que gran parte de estas tareas automatizadas son intrínsecas a la función administrativa y, por tanto, difíciles de externalizar. Y que, algunas se realizan en paralelo y otras necesariamente de forma secuencial, por lo que su realización manual precisaría de un volumen de personas flexible en función de la fase y que resulta incierto determinar toda vez que estamos asumiendo premisas como jornadas de 8 horas de dedicación íntegra a estas tareas para hacer los cálculos de forma homogénea, lo que resulta en unas condiciones de contexto de difícil cumplimiento más allá del planteamiento teórico.

En este escenario, y ante la insuficiente dotación de recursos humanos para afrontar la tramitación manual del volumen de solicitudes del BAJ, la automatización de estas tareas administrativas se erigió como la única solución viable para garantizar una gestión eficiente y en plazos razonables. Si

[42] Para realizar estos cálculos se asumen semanas de 5 días laborales, no se contabilizan festivos ni vacaciones, y se considera que la totalidad de las 8 horas laborales se dedica a estas tareas de forma ininterrumpida.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 112

bien el ahorro económico y de tiempo y la reducción de errores se asocia directamente a la automatización, es fundamental reconocer que estos beneficios se sustentan en la existencia de un sistema de información robusto que digitaliza y gestiona la ayuda en su conjunto. La automatización se nutre de la información y los procesos previamente digitalizados en el sistema. Finalmente, cabe recalcar el valor añadido que supone la reutilización de gran parte de los desarrollos realizados, constituyendo un valioso repositorio disponible para la automatización de otros procedimientos administrativos que presenten características similares.

Es por ello que la inversión realizada en la digitalización de la ayuda compensa con creces el coste que ha ocasionado, demostrando la eficiencia y el ahorro a largo plazo que aporta la telematización.

En conclusión, si bien la telematización del BAJ y el desarrollo de la herramienta informática han supuesto una inversión inicial y gastos de mantenimiento, esta inversión era necesaria para una tramitación 100% telemática y ha generado ahorros significativos en comparación con una gestión manual. Además, la reutilización de la herramienta y sus componentes en futuras convocatorias y programas de ayudas optimiza el uso de los recursos públicos y mejora la eficiencia y agilidad de la administración a largo plazo.

Si consideramos las 8.500 nuevas solicitudes que se han gestionado en convocatorias posteriores del BAJ utilizando la misma herramienta, los costes unitarios por solicitud y por resolución favorable se reducen de forma considerable, demostrando que la inversión inicial en la herramienta informática genera ahorros y eficiencias a largo plazo.

En conclusión, si bien la telematización del BAJ y el desarrollo de la herramienta informática han supuesto una inversión inicial y gastos de mantenimiento, esta inversión era necesaria para una tramitación 100% telemática y ha generado ahorros significativos en comparación con una gestión manual. Además, la reutilización de la herramienta y sus componentes en futuras convocatorias y programas de ayudas optimiza el uso de los recursos públicos y mejora la eficiencia y agilidad de la administración a largo plazo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Por un lado, la alegación hace referencia a cuestiones ya comentadas en la alegación nº 18 al punto 58, en relación con el desarrollo del aplicativo de gestión de las ayudas (Alquila) por fases, así como a otras cuestiones, como las medidas puestas en marcha para completar las diversas funcionalidades de la herramienta informática, el funcionamiento del sistema RPA, el coste informático y de personal acumulado a 31 de marzo de 2024, que no se atienden por señalar aspectos ya comentados en el informe (entre otros, los puntos 8, 18, 58, 74 y 75).

Por otro lado, realiza una estimación del ahorro en las jornadas laborales de la tramitación telemática frente a la tramitación manual, que no se admite por no quedar soportados los ahorros en tiempo por expediente y tramite indicados, ni realizar una comparativa con las jornadas laborales efectivamente devengadas por el propio personal de servicios centrales y delegaciones territoriales de la Consejería, así como el personal de refuerzo requerido mediante los planes de choque y de contingencia tramitados.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 112

Finalmente, la alegación hace referencias reiteradas a la agilidad, el ahorro de plazos y la eficiencia de la gestión de la convocatoria 2022 del Bono Alquiler Joven que, como se señala en el punto 88 y correlativos del informe, se han visto limitadas por las necesidades de adaptación de los aplicativos informáticos de gestión y tramitación, y la necesidad de disponer recursos adicionales por insuficiencia de medios humanos. Todo ello sin perjuicio de que, como se comenta en el punto 75 *fine*, "*la inversión en herramientas informáticas, aunque requieran de ajustes y gastos adicionales, podrán utilizarse en futuras convocatorias del BAJ y otros programas, mejorando la eficiencia y agilidad a largo plazo, y optimizando la gestión en el futuro*".

ALEGACIÓN Nº 24, AL PUNTO 76 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO 77 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación con la cuestión de las demoras en las distintas fases de tramitación de las ayudas del BAJ, y en particular con los retrasos detectados en la fase inicial "BJ_RECEPCIÓN", es fundamental contextualizar esta situación en el enfoque de desarrollo por fases que se adoptó para el sistema de información.

Tal y como se ha explicado anteriormente, la urgencia por iniciar la convocatoria y la limitación de tiempo disponible hicieron necesario implementar el sistema de forma progresiva, mediante un desarrollo por fases acordado entre la Agencia Digital de Andalucía y la Secretaría General de Vivienda.

En este contexto de desarrollo faseado, la fase inicial del sistema, que incluía el estado "BJ_RECEPCIÓN", se puso en marcha con las funcionalidades básicas imprescindibles para la recepción de solicitudes. Las funcionalidades y optimizaciones necesarias para agilizar y automatizar la gestión de expedientes en esta fase inicial, y en las fases posteriores de tramitación, estaban planificadas para fases de desarrollo posteriores.

Por lo tanto, el retraso de 3,9 meses de media en el estado "BJ_RECEPCIÓN" no debe interpretarse como una disfunción o un problema inherente al sistema de información en sí mismo, sino más bien como una consecuencia directa de la estrategia de desarrollo por fases. La fase inicial del sistema, por diseño, carecía de las funcionalidades avanzadas que se implementarían en fases posteriores y que precisamente estaban destinadas a agilizar la tramitación en la fase de recepción y en las siguientes etapas del procedimiento.

Es importante destacar que la paralización de los expedientes en el estado inicial "BJ_RECEPCIÓN" no se debió a "incidencias informáticas" en el sentido de fallos o errores del sistema en su funcionamiento básico. Más bien, la "incidencia" fue la propia limitación funcional de la fase inicial del sistema, que aún no contaba con las herramientas de automatización y gestión necesarias para procesar el volumen de solicitudes de forma ágil en esa etapa concreta.

En cuanto a la limitación en el análisis detallado de tiempos debido a la falta de integridad y fiabilidad de los datos, es cierto que la implementación faseada y la no utilización uniforme del tramitador

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 112

desde el inicio por todas las Delegaciones Territoriales introdujeron ciertas carencias en la información disponible. Las fases del sistema que permitían un seguimiento más granular de los trámites intermedios y la explotación completa de los datos se incorporaron precisamente en fases de desarrollo posteriores, con el objetivo de subsanar estas limitaciones y proporcionar una visión más precisa y completa del proceso de tramitación en el futuro.

En resumen, las demoras en la fase "BJ_RECEPCIÓN" y las limitaciones en el análisis de datos son reflejo de las condiciones iniciales de un sistema desarrollado por fases, donde las funcionalidades de optimización y gestión avanzada estaban planificadas para su incorporación en etapas posteriores. No se trata de un problema de funcionamiento del sistema en sí, sino de una característica inherente a la estrategia de implementación progresiva adoptada ante las restricciones de tiempo y la necesidad de iniciar la convocatoria en la fecha prevista. Las fases posteriores del desarrollo están precisamente diseñadas para abordar estas limitaciones iniciales y proporcionar un sistema más completo, eficiente y con mayor capacidad de análisis en el futuro.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma los hechos manifestados en el informe, al señalar entre los motivos del retraso en la tramitación de las ayudas, la ausencia un desarrollo completo del sistema informático de gestión y tramitación de las ayudas del Bono Alquiler Joven, con carácter previo a la convocatoria.

Asimismo, ratifica las limitaciones en el análisis de tiempos, debido a las carencias en la información disponible debido a la implementación faseada y a la no utilización uniforme del tramitador desde el inicio por todas las Delegaciones Territoriales.

ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO 79 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los plazos no se pueden computar desde el inicio del período subvencionado, sino desde el momento de la presentación de la solicitud por el interesado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El indicador diseñado tiene como objetivo evaluar el tiempo transcurrido entre el momento en que las personas beneficiarias deben hacer frente al pago de la renta del alquiler de vivienda o habitación y el instante en que se efectúa el cobro de la subvención del Bono Alquiler Joven. Con tal propósito, el inicio del período subvencionable debe ser considerado como el punto de partida para el cómputo de los plazos.

ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO 80 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Esta situación tiene su origen en la regulación operada por el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025. Esta problemática ha sido expuesta al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, sin que se llevaran

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 112

a cabo los ajustes normativos necesarios para evitar este problema de base. La necesidad de un aplicativo informático único para todas las Comunidades Autónomas proporcionado por Ministerio, de manera que se garantizase una gestión ágil y uniforme del BAJ ha sido una cuestión planteada y reclamada al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana en las diferentes Conferencias Sectoriales que se han celebrado. Así, en la Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo de 2 de febrero de 2022, la representante de Andalucía, es decir, la Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda manifestó lo siguiente: "La representante de Andalucía comenta que han pasado muchos días desde la última Conferencia Sectorial que se celebró el 21 de julio (de 2021). Consideran que se debe de modificar el real Decreto para recoger lo contenido en alguno de los acuerdos, aunque están a favor del criterio de distribución. Les gustaría conocer las demás anualidades. Consideran relevante que se pueda aprobar lo antes posible el acuerdo presupuestario del Plan Estatal y del Bono. Expone la importancia de tener una aplicación informática, que contemple toda la casuística y que sea común a todas las administraciones autonómicas." En el mismo sentido se pronunció en esta Conferencia Sectorial el representante de Cantabria al expresar "Aluden a la gran carga de trabajo que tienen y considera que sería bueno disponer de una plataforma informática que fuera común y no obligatoria. Pone el ejemplo del Ministerio de Trabajo, que voluntariamente se adhieren o no." Y la representante de Madrid: "Finalmente, se suma a solicitar una plataforma informática común."

Y en la Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo de 9 de marzo de 2022, los representantes de Galicia, Murcia, Castilla y León y Andalucía reiteraron la importancia de disponer de una plataforma informática única que permitiera gestionar de manera unificada y ágil las ayudas del Bono Alquiler Joven, ya que la carga burocrática recae sobre las administraciones autonómicas.

De hecho, la propia ministra, en la Conferencia Sectorial de Vivienda celebrada el 3 de octubre de 2024 manifestó su descontento con la complejidad de la regulación actual del Bono Alquiler Joven. En oficio de 5 de julio de 2024, del Director General de Vivienda y Regeneración Urbana, dirigido al Director General de Vivienda y Suelo del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, se ofrecía la creación de un grupo de trabajo sobre las dificultades de gestión de estas ayudas, para alcanzar las soluciones más satisfactorias. Pero el Ministerio no ha modificado dicho Real Decreto ni ha creado el mencionado grupo de trabajo, por lo que la gestión sigue estando constreñida por los mismos parámetros procedimentales.

Con objeto de ratificar lo argumentado, se adjuntan como Anexos I, II y III las copias de las actas de la Conferencias Sectoriales de Vivienda y Suelo citadas. Igualmente, se incorporan al presente documento, como Anexos IV y V, sendas copias de los oficios enviados por la Secretaria General de Vivienda -en fecha 11 de marzo de 2022-, y el Director General de Vivienda – el día 5 de julio de 2024-, con objeto trasladar el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, respectivamente, determinadas dudas y dificultadas que impedían la gestión de la ayuda con la necesaria seguridad jurídica y solicitando -el segundo de ellos- la constitución de un grupo de trabajo conformado por componentes de las Comunidades Autónomas y el Ministerio a fin de solventar las referidas dificultades de gestión. Es importante hacer constar que ninguna de estas comunicaciones obtuvo respuesta por parte del Ministerio.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 112

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación y la documentación adicional remitida corroboran las conclusiones del informe en relación con la compleja regulación del Bono Alquiler Joven y las dificultades relacionadas con el desarrollo de las herramientas informáticas de gestión y tramitación. No obstante, debe tenerse en cuenta que la competencia para la ordenación, instrucción, tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas corresponde a la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, y que el ámbito subjetivo del informe se circunscribe a la actuación de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

ALEGACIÓN Nº 28, AL PUNTO 84 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Las conclusiones no se soportan en las causas objetivas que se desprenden del análisis de las circunstancias, dado que este basa la eficacia de la gestión del BAJ en la ejecución presupuestaria y concluye que ha habido deficiencias en la planificación y seguimiento.

En todo caso, la ejecución presupuestaria analizada responde a un periodo concreto, por lo que la conclusión debería aludir al tiempo de respuesta dado que finalmente la ejecución presupuestaria será del 100% puesto que se va a aplicar todo el presupuesto disponible a las solicitudes que se han recibido, pudiendo afirmar, además, que todas las solicitudes que se han presentado y que reunían los requisitos y no han desistido por algún motivo, van a ser atendidas.

Sobre la afirmación de evidencia en la falta de planificación, podemos compartir, en parte, la falta de planificación, si bien no cabría imputarla al órgano directivo que gestiona las ayudas, sino al órgano que impulsa dicha ayuda y que la diseña y publica en paralelo y no incluida, como es habitual, dentro de las líneas de ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda. Así se recoge en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, en el que se observa que se separan desde todo punto de vista dichas iniciativas.

Es aquí donde se evidencia la falta de planificación por parte del Estado de la ayuda a los jóvenes que, una vez lanzado el Plan Estatal de acceso a la vivienda 2022-2025 con los trámites que conlleva de información pública, alegaciones, etcétera. No es hasta una fase posterior y aislada del Plan cuando se propone a las Comunidades un presupuesto al margen de los convenios habituales de financiación de políticas de vivienda y con requisitos totalmente definidos, sin consensuar con las Comunidades Autónomas y con exigencias de publicidad de la condición estatal de la ayuda.

En la exposición de motivos del citado Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, se relacionan en el apartado II de su expositivo las circunstancias tan gravosas que tienen los jóvenes en relación a la vivienda, ofreciendo datos procedentes de fuentes estadísticas oficiales tales como INE y Eurostat, sin que -por otra parte- se haga un análisis por Comunidades Autónomas, como hubiera sido necesario, dado que, obviamente, las circunstancias de cada de estas son muy diferentes en este tema, en concreto, en relación con el número de jóvenes susceptible de emanciparse, o ~~a~~ las razones que hacen moverse a los jóvenes de sus ciudades o de sus Comunidades a otras por motivos de estudios o movilidad laboral.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 112

Es aquí, por tanto, donde cabría concluir que hay una falta de planificación, puesto que, de haberse producido, el BAJ se hubiera analizado y considerado dentro del Plan Estatal de acceso a la vivienda 2022-2025, como uno más de los programas en los que cada Comunidad puede decidir en qué intensidad lo aplica en función de sus circunstancias particulares. Por tanto, cabe afirmar que en el proceso de elaboración del citado Plan Estatal 2022-2025 no se consideró el problema de la emancipación juvenil y la accesibilidad de los jóvenes al alquiler de vivienda; pero en fecha posterior, como si no hubieran estado los jóvenes presentes en la planificación del plan estatal, se improvisa un programa, con vocación claramente estatal, y sin embargo se encomienda su ejecución a las Comunidades autónomas, en vez de haber optado, como hubiera sido posible, por una gestión estatal centralizada de la ayuda, tal como el bono cultural.

En la exposición de motivos se evidencia esta disociación inédita en la gestión de la política de vivienda y que, a nuestro juicio, evidencia la falta de planificación. "El Gobierno, por tanto y de forma complementaria al resto de medidas que está impulsando en materia de política de vivienda, impulsa ahora el acceso de las personas jóvenes a la vivienda en alquiler y por tanto su emancipación mediante la implantación del Bono Alquiler Joven regulado en este real decreto, además del establecimiento de un programa de ayudas específicamente para los jóvenes en el Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 también regulado en este real decreto."

Esta falta de planificación del Estado nos afecta plenamente y se amplifica, dado que no hemos participado en el diseño del programa y no hay capacidad alguna de modificar nada que estimásemos más eficaz. Y esto es así, puesto que las trasferencias son finalistas conforme a la definición hecha por el Estado del programa, y si bien se establece que las Comunidades autónomas deberán aceptarlas, hubiera constituido una falta de compromiso de la Comunidad autónoma de Andalucía una decisión de no aceptación del programa, máxime cuando es evidente que existe la necesidad y forma parte en todo momento de la planificación y de los objetivos de la política de vivienda en Andalucía, y no es otro que garantizar el acceso a la vivienda a los andaluces, muy especialmente a los jóvenes y a los colectivos más vulnerables.

De lo expuesto concluimos que no se podía planificar dicha ayuda en Andalucía, cuando proviene del Estado y fue ofrecida a las Comunidades Autónomas al margen del Plan Estatal de acceso a la vivienda 2022-2025, que es el instrumento de planificación de las políticas de vivienda del Estado y las Comunidades Autónomas, y sin acuerdo o consenso al respecto, como ha quedado reflejado en las reuniones de Conferencias Sectoriales y Multilaterales celebradas.

En cuanto a la conclusión sobre la evidencia de deficiencias en el seguimiento, no se aporta en el informe ninguna evidencia de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, en su título III "Del seguimiento, control y evaluación del Bono Alquiler Joven y del Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025", artículos 133, 134 y 135, habiendo cumplido la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda lo dispuesto por el Estado para el seguimiento y evaluación de la ayuda, poniendo de manifiesto la vocación claramente estatal de la misma, aunque como Comunidad Autónoma nos ha tocado hacer el seguimiento y evaluación definidos por el Estado en nuestra Comunidad, y reportar en todo momento y en los plazos indicados la información solicitada.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 112

Por tanto, cabe concluir que esta Consejería ha cumplido con las obligaciones de seguimiento estipuladas sin que puedan atribuirse deficiencias al respecto, sin que haya habido quejas del Órgano Estatal responsable.

Se refiere también en este punto a que la planificación de la política de vivienda carece de estudios objetivos y fuentes en especial en relación a los jóvenes, y señala también la debilidad de indicadores.

Sin perjuicio de posibles mejoras, el auditor concluye que existe una planificación pero que ésta no sería solvente. A estos efectos, debe afirmarse que el Plan Vive en Andalucía 2020-2030 (Decreto 91/2020, de 30 de junio) es la herramienta de planificación de la política de vivienda en Andalucía, con unos principios y unas directrices aprobados para un periodo amplio de 2020 a 2030, y quedan claras las líneas de trabajo hacia las que deben dirigirse los recursos presupuestarios disponibles en todo momento. El plan fue el resultado del estudio de la realidad social en Andalucía en relación con el acceso a la vivienda. Para ello se atendió a las estadísticas oficiales y estudios sobre el acceso a la vivienda, la situación sociolaboral y la emancipación de las personas jóvenes de hasta 35 o 40 años, en particular, datos de Andalucía, en las siguientes fuentes:

1. Instituto Nacional de Estadística (INE): El INE ofrece datos detallados sobre diversos aspectos demográficos y sociales. En su portal, se accede a estadísticas relacionadas con la vivienda, el mercado laboral y la emancipación juvenil.

2. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (actual Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana): a través de su Observatorio de Vivienda y Suelo, publica boletines estadísticos que integran datos de diversas fuentes oficiales. Estos boletines analizan la situación del sector residencial, incluyendo aspectos como el mercado del alquiler y la accesibilidad a la vivienda. También Informes especiales, en concreto, los Boletines especiales del Alquiler residencial 2017 y 2018.

3. Banco de España: estudios e Informes.

4. Estadísticas publicadas por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

5. Estadísticas registrales inmobiliarias.

De igual forma se estudiaron y valoraron los programas de los planes de viviendas precedentes, al objeto de analizar su utilidad.

Por lo que cabe sostener que se ha dispuesto de información suficiente sobre la realidad de la población y sus necesidades para aprobar el Plan Vive, que formuló sus objetivos en función de la capacidad de actuación de la administración autonómica.

Por comparación, el plan estatal de vivienda igualmente se formula en base a los análisis de las mismas fuentes, como se refleja en la exposición de motivos, en los datos elegidos para resaltar de los estudios y análisis que soportan los planes.

Y en relación a los indicadores de seguimiento y evaluación, se afirma que éstos se publican y aprueban cada año en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 112

En cuanto al seguimiento y evaluación: la Comisión de Seguimiento prevista en el art.11 del Plan Vive en Andalucía 2020-2030 y el retraso en su constitución, cabe señalar las especiales circunstancias en las que se aprobó el Plan Vive en Andalucía 2020-2030, en junio del año 2020, en plena pandemia, con las restricciones operativas para actividades que se venían desarrollando con normalidad. Se constituyó, con resultado positivo y sobre el incumplimiento de la periodicidad. No obstante, cabría señalar la irrupción de los Fondos Next Generation EU y la necesidad de cumplir con los plazos de gestión de los mismos, comprometiendo los recursos humanos disponibles en la tramitación de un plan paralelo.

Esta circunstancia ha supuesto una distorsión en la publicación de los balances de ejecución, que no se entenderían sin la publicación del resto de actuaciones vinculadas a otros planes o programas. No obstante, como se ha indicado en el punto 28, se procede a publicar en la web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (CFATV) la evaluación del Plan Vive para los años 2022, 2023 y 2024, señalando la incidencia en la gestión que tuvo la aprobación de un nuevo Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025. La publicación se encuentra en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoarticulaciondelterritorioyvivienda/servicios/estadistica-cartografia/actividad/detalle/175145/175636.html.

Asimismo, en breve se publicará en la web de la CFATV los resultados de ejecución y evaluación de los Fondos Europeos Next Generation EU en el ámbito de vivienda, articulados en Andalucía a través del denominado Plan Ecovivienda.

En cuanto al denominado SIVA, Sistema de Información de Vivienda de Andalucía, si bien no se ha materializado como tal, es necesario destacar que la gestión y ejecución de las políticas impulsadas en el marco del Plan Vive en Andalucía 2020-2030 han estado respaldadas de manera constante por el uso de estadísticas, tanto oficiales como no oficiales, que han permitido sustentar la toma de decisiones. A lo largo del desarrollo del Plan Vive en Andalucía 2020-2030, así como en las sucesivas modificaciones normativas en materia de vivienda, se han elaborado informes específicos que han servido como base para la planificación y evaluación de las actuaciones públicas.

Asimismo, la Secretaría General de Vivienda dispone de un informe estadístico de carácter interno denominado "Boletín de Vivienda", el cual se elabora de manera periódica y recoge información clave sobre el sector residencial en Andalucía. Dicho boletín proporciona un análisis detallado de la oferta y demanda de vivienda, permitiendo la identificación de tendencias. En este sentido, se ha previsto su ampliación y publicación en próximas fechas, con el objetivo de garantizar un acceso más amplio a esta información y reforzar la transparencia en la gestión pública.

El "Boletín de Vivienda" cumple con la función principal del Sistema de Información de Vivienda de Andalucía (SIVA), al centralizar y procesar datos relevantes sobre el parque residencial, contribuyendo así a la planificación estratégica y a la priorización de intervenciones en materia de vivienda. A través de este instrumento se han podido identificar ámbitos territoriales con déficit estructural o coyuntural en la oferta de vivienda, permitiendo orientar de manera más eficiente las medidas de fomento del alquiler y otras iniciativas dirigidas a colectivos con mayores dificultades de acceso a la vivienda.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 112

Por todo lo expuesto, se considera que la gestión realizada hasta la fecha ha estado basada en un análisis riguroso de la realidad habitacional de Andalucía, a través de la generación y uso de información estadística pertinente. La ampliación y futura publicación del "Boletín de Vivienda" reforzará aún más la capacidad de análisis y seguimiento de las políticas públicas en materia de vivienda, garantizando la mejora continua en la planificación y ejecución de estas actuaciones. Considerando pues que el "Boletín de Vivienda" es el germen del SIVA, o la versión 0 del mismo, no obstante, está en permanente estudio y evolución, lo que conllevará versiones más desarrolladas del mismo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Las conclusiones se ajustan al alcance y enfoque metodológico diseñado para la actuación en el documento de planificación aprobado y señalados en el 4.2 del informe. En el mismo se contemplaba el análisis de la eficacia teniendo en cuenta, entre otros aspectos, el grado de ejecución de los créditos de la convocatoria y al avance en la resolución de las solicitudes presentadas a la fecha de referencia, el 31 de marzo de 2024.

La fecha indicada se ha considerado razonable para la valoración de la eficacia, dado que el plazo máximo para la resolución de todas las solicitudes previsto en la normativa finalizó el 17 de mayo de 2023.

A continuación, la alegación realiza un análisis de la gestión realizada por la Administración General del Estado, con carácter previo a la aprobación del Real Decreto 42/2022, que no se admite por exceder el ámbito subjetivo del informe y de competencias de este órgano de control.

En todo caso, corresponde en exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía la planificación de la política de acceso a la vivienda de los jóvenes, de conformidad con el artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece que: "*1. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de vivienda, que incluye en todo caso: a) La planificación... de la vivienda...*". Asimismo, el artículo 74 señala que "*Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de juventud, que incluye, en todo caso: a) ... las actividades de fomento o normativas dirigidas a conseguir el acceso de éstos al trabajo, la vivienda y la formación profesional...*".

En cuanto a las deficiencias de seguimiento, estas quedan especificadas en el tercer párrafo del punto 84 alegado y más desarrolladas en los puntos 28 y 29, a las que se hace remisión, sin haberse señalado incumplimiento referido a los artículos 133 a 135 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.

Finalmente, la alegación reitera los argumentos incluidos en las alegaciones nº 1, 4 y 5 a los puntos 25, 28 y 29, no admitidas, por lo que se hace remisión a las observaciones realizadas a las mismas:

<u>Observaciones a la alegación nº 1 al punto 25:</u>

> "*La Consejería traslada las fuentes consultadas para la elaboración del Plan Vive en Andalucía 2020-2030, sin citar expresamente aquellas referidas al alquiler de vivienda de la población joven con escasos recursos, que corresponde al ámbito objetivo de la esta fiscalización.*

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 112

En el curso de los trabajos de campo se han solicitado y revisado diversos estudios y estadísticas facilitadas, si bien ninguno de ellos aborda específicamente la realidad del alquiler de viviendas por la población joven y con escasos recursos en Andalucía. La falta de esta información limita la capacidad para diseñar y ejecutar programas de ayuda eficaces y que respondan adecuadamente a las necesidades de la población."

Observaciones a la alegación nº 4 al punto 28:

"*Por un lado, la alegación se refiere a parte de la cuestión observada, confirmando y justificando las incidencias en la constitución y la periodicidad de las reuniones de la Comisión de Seguimiento y Participación en materia de vivienda prevista, en el artículo 11 del Plan Vive en Andalucía 2020-2030.*

Esta parte de la alegación no se atiende, ya que el Plan Vive se aprobó el 30 de junio de 2020, cuando la Covid-19 ya había irrumpido, y el plazo de tres meses para la constitución de dicha comisión ya había vencido antes de la aprobación del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) el 27 de abril de 2021, que facilitó el acceso a los fondos europeos NextGenerationEU, y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), en particular.

Por otro lado, la alegación comunica la adopción de medidas para subsanar la incidencia referida a la falta de publicación de los balances anuales y estadísticas ofrecer información actualizada en la web de la consejería, mediante la publicación de los balances actualizados correspondientes a los años 2022 a 2024. Al respecto señalar que el enlace indicado no está disponible, siendo el correcto el reflejado en nota a pie de página al punto 28 alegado (Balances Anuales de Planes de Vivienda y Suelo - Productos de difusión - Junta de Andalucía)."

Observaciones a la alegación nº 5 al punto 29:

"*La alegación confirma los hechos manifestados en el informe, indicando la falta de desarrollo e implementación del Sistema de Información de Vivienda de Andalucía (SIVA) previsto en el artículo 13 del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía.*

Por otro lado, la consejería hace referencia en su alegación al "Boletín de Vivienda" sin aportar documentación soporte en fase de alegaciones ni durante los trabajos de campo."

ALEGACIÓN Nº 29, AL PUNTO 85 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El Bono Alquiler Joven (BAJ) es una ayuda al alquiler que no se encuentra contemplada en el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030. En este sentido, y aunque sus créditos, que se configuran como servicio 18, se incluyan en el programa presupuestario 43A, no puede llevarse a cabo una comparativa con los establecidos dentro del Plan Vive en Andalucía.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 112

De los créditos iniciales del programa presupuestario 43.A en los años 2022, 2023 y 2024, se puede hacer una lectura sobre el importante incremento presupuestario del programa en un 91%, es decir, casi se duplica con lo que conlleva de esfuerzo en la gestión y tramitación de dicho presupuesto, que fundamentalmente obedece a los fondos europeos Next Generation, o lo que es lo mismo decir, a subvenciones.

Efectivamente el BAJ, supone una parte reducida del global del programa 43.A, que se ha visto orientado en mayor medida a las exigencias del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, y a las normas posteriores de desarrollo, dirigidas a incentivar la eficiencia energética en el sector residencial, en consonancia con los objetivos de la Unión Europea.

El criterio que hay que seguir a la hora de evaluar el grado de ejecución de la convocatoria es el de la fase de compromiso (fase D). En este sentido, en el momento final al que se refiere la auditoría, dicho grado de ejecución se corresponde con el 58,55 %, de acuerdo con la distribución de anualidades de la convocatoria para el año 2023, y al 53,1% en el caso del primer trimestre de 2024. Es decir, la valoración debe llevarse a cabo a partir del número de expedientes resueltos y no por los créditos asignados a cada delegación territorial en cada momento, y que han variado según la realización de las correspondientes redistribuciones de crédito. En este sentido, nos remitimos a los datos aportados en el § 34.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Por un lado, la alegación replica los argumentos incluidos en las alegaciones nº 6 y 7 a los puntos 30 y 31, no admitidas, por lo que se reiteran las observaciones realizadas a las alegaciones nº 6 y 7:

Observaciones a la alegación nº 6 al punto 30

"*Respecto a que la ayuda del BAJ no esté contemplada en el Plan Vive y por ello sus créditos no puedan compararse con los del Plan Vive, debe recordarse el contenido del artículo 6.1 del Decreto 91/2020, de 30 de junio "1.* ***Los programas y ayudas*** *previstos en el vigente Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, así como los* ***que se contengan en los sucesivos planes estatales****, en el marco del convenio de colaboración suscrito por la Administración del Estado y la Administración de la Junta de Andalucía, para la aplicación de los mismos en nuestra Comunidad Autónoma,* ***se añaden a los programas previstos en este Decreto****, y se gestionarán por la consejería competente en materia de vivienda.". Asimismo, la propia Consejería incluye en los balances del Plan Vive los datos de ejecución del BAJ como parte del mismo, lo que resulta contradictorio con lo afirmado en la alegación.*

Finalmente, la alegación se centra en el incremento significativo de los recursos del programa presupuestario 43A y la mayor atención hacia otras actuaciones, como los fondos del PRTR, cuya evaluación excede del ámbito objetivo de la presente actuación, por lo que no puede ser admitida."

Observaciones a la alegación nº 7 al punto 31

"*No se admite la alegación en la medida en que la ratio utilizada no son los gastos comprometidos sino las obligaciones reconocidas.*

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 112

Además, el porcentaje 58,55% referido al año 2023 no es correcto, debido a que está comparando magnitudes no homogéneas: los gastos comprometidos en 2023 para todas las anualidades (corriente y futuras), con los créditos definitivos de la anualidad corriente. El dato correcto sería 45,40% (24,84M€/54,72M€)."

Asimismo, la Consejería hace referencia a los datos presentados en la alegación nº 10 al punto 34 en relación con las redistribuciones de crédito, los cuales no han sido admitidos. En consecuencia, nos remitimos a las observaciones previamente formuladas al respecto.

ALEGACIÓN Nº 30, AL PUNTO 86 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Las redistribuciones de crédito se llevaron a cabo en el momento adecuado, ya que se realizó un seguimiento de la evolución en la tramitación en las Delegaciones Territoriales. La primera de ellas se realizó el día 9 de abril de 2024, coincidiendo con la demanda de crédito en las distintas provincias afectadas por el mismo, aun teniendo en ese momento crédito en carga para proseguir con la tramitación de expedientes.

Las redistribuciones de crédito están fuera del período auditado.

(…)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En primer lugar, no se comparte la afirmación de que las redistribuciones de crédito se hayan tramitado en el momento adecuado, considerando que la primera redistribución del crédito sobrante en las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén hacia el resto de las provincias con crédito insuficiente fue aprobada el 9 de abril de 2024, cuando el excedente de crédito era conocido desde la conclusión de la fase de control de crédito en marzo de 2023.

En segundo lugar, en relación a las redistribuciones de crédito, tal y como se ha indicado en las observaciones a la alegación nº 10 al punto 34, se ha seguido el criterio establecido en el Documento de Inicio de la Actuación (DIA) comunicado a la entidad fiscalizada y en las Directrices Técnicas disponibles en la página web de la Cámara de Cuentas de Andalucía[43] en cuyo punto 3.3 señala "Asimismo, podrán ser tenidos en cuenta hechos o circunstancias producidos o acontecidos con anterioridad o posterioridad a dicho periodo que puedan considerarse necesarios para la consecución de los objetivos de la presente actuación", de conformidad con la GPF-OCEX 1560: Guía sobre hechos posteriores.

[43] https://www.ccuentas.es/actuaciones-en-curso-junta-de-andalucia/2023

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 112

ALEGACIÓN Nº 31, A LOS PUNTOS 88 Y 89 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación con la cuestión de los recursos públicos destinados al Bono Alquiler Joven y su uso óptimo, es fundamental destacar que la Agencia Digital de Andalucía (ADA) ha puesto a disposición del programa todos los recursos públicos necesarios para cumplir con los compromisos de la Consejería en la gestión de estas ayudas.

Es importante aclarar que la priorización de las actuaciones en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) recae en el propio organismo gestor de las ayudas, en este caso, la Consejería competente en materia de vivienda. La ADA, como entidad de apoyo tecnológico, es responsable de la ejecución de dicha priorización, implementando las soluciones y desarrollando las herramientas informáticas según las directrices y prioridades establecidas por la Consejería.

Reconocemos que, tal y como se indica en la recomendación, la agilidad y eficiencia en los procedimientos de tramitación del BAJ se vieron limitadas por diversas circunstancias, principalmente disfunciones asociadas al desarrollo y/o actualización de los sistemas informáticos de gestión y tramitación. Estas dificultades, como ya se ha explicado en alegaciones anteriores, fueron consecuencia de la necesidad de fasear los desarrollos ante la urgencia de iniciar la convocatoria con un sistema operativo en el plazo previsto, y de la complejidad inherente a la gestión descentralizada de la tramitación.

Estas limitaciones en el sistema informático, junto con la insuficiencia de medios humanos para hacer frente al volumen de solicitudes, contribuyeron a extender los plazos de resolución y pago de las ayudas, generando las incidencias que se mencionan en la recomendación (retrasos, quejas, recursos, etc.).

No obstante, y en relación con el uso de los recursos TIC específicamente destinados al BAJ, consideramos que se ha realizado un uso eficiente y provechoso, especialmente si se tiene en cuenta el alto grado de reutilización del sistema TIC desarrollado para el BAJ. Este sistema, así como componentes de automatización implementados, han sido reutilizados y están siendo reutilizados en la gestión de otras líneas de ayudas de la Junta de Andalucía.

Esta estrategia de reutilización optimiza la inversión en recursos TIC, evitando la creación de sistemas aislados para cada ayuda y maximizando el valor de las herramientas informáticas desarrolladas. El hecho de que componentes del sistema BAJ se hayan podido aplicar a otras convocatorias demuestra que la inversión realizada tiene un impacto positivo y se extiende más allá del propio Bono Alquiler Joven.

En conclusión, si bien reconocemos las áreas de mejora en la agilidad y eficiencia de la tramitación del BAJ, derivadas principalmente de las limitaciones iniciales del sistema informático y la necesidad de recursos humanos adicionales, entendemos que el uso de los recursos TIC destinados a este programa ha sido, en términos generales, bueno, especialmente por su carácter reutilizable y su contribución a la gestión de otras ayudas. Las lecciones aprendidas en este proceso serán fundamentales para optimizar la planificación y ejecución de futuros desarrollos informáticos, garantizando sistemas más robustos, eficientes y adaptados a las necesidades de la administración y de los ciudadanos.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 112

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación, tras acotar las funciones de la Consejería y la Agencia Digital de Andalucía, en la priorización e implementación de los sistemas informáticos, asume la conclusión general reflejada en el informe, e insiste en la estrategia de fase de las ayudas ya tratada en otras alegaciones no admitidas (alegaciones nº 18 y 25 a los puntos 58 y 77).

Asimismo, la alegación trae a colación el impacto positivo de la reutilización de las herramientas informáticas en otras líneas de ayuda, aspecto que ya se menciona en el punto 75 *in fine* del informe, donde se destaca como una mejora a largo plazo en términos de eficiencia, agilidad y optimización futura de la gestión.

ALEGACIÓN Nº 32, AL PUNTO 90 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Es importante resaltar que, desde el 26 de mayo de 2024, otros sistemas informáticos que están directamente relacionados con la tramitación de las ayudas del bono de alquiler joven, tales como VEAJA, @ries, Notific@, @firma, TSA y HCV han sido certificados como conformes con el ENS por la empresa certificadora AUDERTIS. Este logro demuestra el compromiso firme de la Agencia Digital de Andalucía con la seguridad, la mejora continua y el cumplimiento de los estándares más exigentes en sus sistemas de información.

Dentro del plan de adecuación se encuentra disponible la política de seguridad y categorización del sistema. Queda pendiente el análisis de riesgos y la declaración de aplicabilidad

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Consejería reproduce parte del texto de la alegación nº 17 a los puntos 56 y 57 no admitida en la medida en que no se facilitan evidencias que soporten las medidas adoptadas referidas a los sistemas informáticos citados. También informa de medidas aún pendientes, por lo que no pueden ser atendidas.

ALEGACIÓN Nº 33, AL PUNTO 91 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En los últimos años se ha paliado transitoriamente la necesidad de personal con la propuesta y la puesta en marcha de diversos planes de choque por exceso o acumulación de tareas, que afectan a todos los centros directivos de la Consejería, aunque de manera más sensible al área de vivienda y rehabilitación, que necesita personal para la gestión de los fondos asignados por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana en el marco de los siguientes programas:

1. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.
2. Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación.
3. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.
4. Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 112

5. Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación.
6. Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.

Las demandas en materia de personal para la gestión de las ayudas de los programas del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre hizo que a lo largo de 2023 se procediera a la adscripción de 15 efectivos (personal técnico y administrativo) de centros directivos del resto de la Consejería para colaborar y agilizar la tramitación del bono alquiler joven. Tras la resolución del concurso en junio de 2024 finalizaron la mayoría de esas adscripciones, reeditándose posteriormente de forma puntual y en la medida que lo permiten las cargas de trabajo del resto de la Consejería.

En ese mismo contexto temporal se propuso la tramitación de un plan de choque para la incorporación de ochenta y ocho personas interinas de diversos cuerpos (preferentemente A1.2001 y A2.2002) para atender por un periodo de nueve meses, no sólo las necesidades de personal de los Servicios Centrales y de las Delegaciones Territoriales para la gestión de los programas 3, 4 y 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, sino para la gestión del resto de ayudas que se tramitan en el marco del Plan Vive en Andalucía 2020-2030 y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, además de los programas de Bono Alquiler Joven y Garantía Vivienda Joven. De las 88 incorporaciones solicitadas, 31 se dedicaron a ECOVIVIENDA.

La Secretaría General Técnica (SGT) solicitó en julio de 2023 autorización de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (DGRHFP) para la aprobación del plan, que fue resuelta favorablemente el 18 de septiembre de 2023. Tras la resolución, la incorporación de las personas interinas se produjo a lo largo del último trimestre de 2023, retrasándose en ocasiones más de los debido al ser necesario acudir al Servicio Andaluz de Empleo para la selección de personal de algunos Cuerpos, al haberse agotada las bolsas de personal interino. Esto ha ocurrido de manera particular con los Cuerpos A1.2001 (Cuerpo Superior Facultativo de Arquitectura Superior y A2.2001 (Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de Arquitectura Técnica), y ello ha supuesto mayor retraso en la incorporación de las ochenta y ocho personas interinas. La financiación de este plan de choque se ha atendido con cargo a presupuesto propio de autofinanciación del Programa Presupuestario 4.3.A. de la Secretaría General de vivienda (851.784 € en 2023).

PLAN DE CHOQUE INTERINOS 2023 SECRETARÍA GENERAL DE VIVIENDA Y DELEGACIONES TERRITORIALES

		ALMERÍA		CÁDIZ		CÓRDOBA		GRANADA		HUELVA		JAÉN		MÁLAGA		SEVILLA		SS.CC.	TOTAL
		SV. VIVIENDA	SV. REHAB. Y ARQUIT.	SV. VIVIENDA	SV. REHAB. Y ARQUIT.	SV. VIVIENDA	SV. REHAB. Y ARQUIT.	SV. VIVIENDA	SV. REHAB. Y ARQUIT.	SV. VIVIENDA	SV. REHAB. Y ARQUIT.	SV. VIVIENDA	SV. REHAB. Y ARQUIT.	SV. VIVIENDA	SV. REHAB. Y ARQUIT.	SV. VIVIENDA	SV. REHAB. Y ARQUIT.	SERVICIOS DE LA S.G.V.	
CONVOCATORIAS PENDIENTES DE TRAMITACIÓN		- BONO ALQUILER JOVEN - AYUDAS VULNERABLES	- PLAN ECOVIVIENDA LÍNEA 2. - PLAN ECOVIVIENDA LÍNEA 3. - PLAN ECOVIVIENDA LÍNEA 4. - PLAN ECOVIVIENDA LÍNEA 5	- BONO ALQUILER JOVEN - AYUDAS VULNERABLES -COMPENS. PROPIETARIOS - VIVIENDA PROTEGIDA	- REHAB.EDIF. - REH.VVDAS. - ARRUS - PLAN ECOVIVIENDA LÍNEA 3. - PLAN ECOVIVIENDA LÍNEA 4. - PLAN ECOVIVIENDA LÍNEA 5	- BONO ALQUILER JOVEN - AYUDAS VULNERABLES -COMPENS. PROPIETARIOS	- REHAB.EDIF. - REH.VVDAS. - ARRUS - PLAN ECOVIVIENDA - PREPU - PREPIA	- BONO ALQUILER JOVEN - AYUDAS VULNERABLES -COMPENS. PROPIETARIOS - VIVIENDA PROTEGIDA	- REHAB.EDIF. - REH.VVDAS. - AFB - ARRUS - PLAN ECOVIVIENDA LÍNEA 3. - PLAN ECOVIVIENDA LÍNEA 4. - PLAN ECOVIVIENDA LÍNEA 5.1, 5.2	- BONO ALQUILER JOVEN - AYUDAS VULNERABLES	- REHAB.EDIF. - REH.VVDAS. - AFB - PREPU - PLAN ECOVIVIENDA	- BONO ALQUILER JOVEN - AYUDAS VULNERABLES - OTROS TRÁMITES	- REHAB.EDIF. - REH.VVDAS. - AFB - PREPU - PLAN ECOVIVIENDA	- BONO ALQUILER JOVEN - AYUDAS VULNERABLES +COMPENS. PROPIETARIOS - ALQUILA 2018		- BONO ALQUILER JOVEN -COMPENS. PROPIETARIOS - ALQUILA 2018	- REHAB.EDIF. - REH.VVDAS. - AFB - ARRUS - PLAN ECOVIVIENDA LÍNEA 3. - PLAN ECOVIVIENDA LÍNEA 4. - PLAN ECOVIVIENDA LÍNEA 5.1, 5.2	- PLAN ECOVIVIENDA (L3, L4, L5 L1.5.2) - PLAN ECOVIVIENDA PROGRAMAS 1, 2 Y 6 - BONO ALQUILER JOVEN - FOMENTO DEL PARQUE DE VIVIENDAS EN ALQUILER - REHABILITACIÓN EDIFICIOS - REHABILITACIÓN VIVIENDAS. - ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA (AFB) - REHABILITACIÓN RESIDENCIAL ITI CÁDIZ - REHABILITACIÓN RESIDENCIAL ARRUS - AYUDAS VULNERABLES - AYUDAS ENTIDADES TERCER SECTOR - COMPENSACIONES PROPIETARIOS - ALQUILA 2018 - JUSTIFICACIÓN MITMA DE LOS PROGRAMAS	
PERSONAL NECESARIO PARA LA TOTALIDAD DE EXPEDIENTES	A1.1100 (Ad. Gral.)	1	1	1	2	1	1	1	0	1	1	0	0	2	0	2	1	2	17
	A1.1200 (Geot. Finane.)	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	2	0	2	0	1	7
	A1.2001 (Arquit.)	1	1	0	1	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	7
	A2.2001 (Arq. Téc.)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	A2.1100 (Ad. Gral.)	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2
	C1.1100 (Advo.)	2	1	5	4	5	2	4	4	2	1	4	2	8	2	6	3	0	55
	TOTAL	7		13		10		11		8		7		14		14		4	88
VIVIENDA		4		6		6		6		5		4		12		10		4	57
REHABILITACIÓN		3		7		4		5		3		3		2		4		0	31

PERFIL DE LAS PLAZAS SOLICITADAS
A1.1100 LICENCIADOS EN DERECHO
A1.1200 LICENCIADOS EN ECONÓMICAS

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 112

La distribución del personal solicitado es la que figura en el cuadro adjunto, que se incluye a continuación:

Finalizado el anterior plan de choque con el cese en octubre de 2024 de los últimos efectivos asignados al mismo, ~~y~~ dado el número de expedientes que se encuentran pendientes de tramitar con cargo a los programas 3, 4 y 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre y el plazo tan breve que restaba para el cumplimiento del objetivo de 27.792 resoluciones de ayuda a 31 de diciembre de 2024, habría resultado necesario tramitar un nuevo plan de choque de personas interinas. Sin embargo, el Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 10 limita los planes de choque a una duración máxima de 9 meses, dentro de un período de 18 meses. Por ello, en primer lugar, finalizado el plan de choque, sería necesario poner en marcha uno nuevo con el contexto temporal señalado, para el que sería necesario contar con la financiación adecuada y, por tanto, con el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos. No obstante, y debido al plazo de 18 meses contemplado por el Estatuto Básico del Empleado Público, estos efectivos no se podrían incorporar hasta el mes de abril de 2025, por lo que no ayudarían al cumplimiento del hito. No se pueden hacer planes de choque persona a persona, ni poner en marcha uno nuevo cuando aún se están incorporando personas del anterior. Por ello, el planteamiento de un nuevo plan de choque debe hacerse en esas circunstancias.

En esta ocasión la propuesta incluye un total de 193 efectivos con la siguiente distribución:

PLAN DE CHOQUE INTERINOS 2025 DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA Y DELEGACIONES TERRITORIALES

		ALMERÍA		CÁDIZ		CÓRDOBA		GRANADA		HUELVA		JAÉN		MÁLAGA		SEVILLA		SS.CC. SERVICIOS DE LA DGVRU			TOTAL
		SV. VIVIENDA	SV. REHAB. Y ARQUIT.	SV. VIVIENDA	SV. REHAB. Y ARQUIT.	SV. VIVIENDA	SV. REHAB. Y ARQUIT.	SV. VIVIENDA	SV. REHAB. Y ARQUIT.	SV. VIVIENDA	SV. REHAB. Y ARQUIT.	SV. VIVIENDA	SV. REHAB. Y ARQUIT.	SV. VIVIENDA	SV. REHAB. Y ARQUIT.	SV. VIVIENDA	SV. REHAB. Y ARQUIT.	SV.VIVIENDA	SV. REHAB	SV.ARQUIT.	
PERSONAL NECESARIO PARA LA TOTALIDAD DE EXPEDIENTES	A1.1100 (Ad. Gral.)	0	0	2	1	4	2	1	1	1	2	0	0	2	2	1	2	0	1	2	24
	A1.1200 (Gest. Financ.)	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	2	2	0	0	0	1	2	9
	A1.2001 (Arquit.)	0	2	1	3	0	3	2	3	1	1	0	0	0	0	0	0	4	2	0	22
	A1.1100// A1.1300	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	A2.1100 (Ad. Gral.)	0	0	0	0	0	0	1	1	2	1	0	0	0	0	0	3	0	0	0	8
	A2.1200	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	2	0	0	4
	A2.2001 (Arq. Tec.)	0	2	0	3	0	3	2	2	0	0	0	2	0	4	3	1	3	1	2	28
	A2.2010 Trabajo social	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
	A2.2012	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
	C1.1100 (Advo.)	3	3	7	6	8	13	7	7	3	3	4	3	10	10	2	5	0	0	0	94
	TOTAL	13		23		33		29		16		9		32		17		21			193
VIVIENDA		5		10		12		14		8		4		14		6		9			82
REHABILITACIÓN		8		13		21		15		8		5		18		11		12			111

PERFIL DE LAS PLAZAS SOLICITADAS
A1.1100 LICENCIADOS EN DERECHO
A1.1200 LICENCIADOS EN ECONÓMICAS

El coste de este plan de choque asciende a 5.738.950,00 €, que no han podido incluirse en el anteproyecto de presupuesto para 2025 por no contar con dotación presupuestaria, estando actualmente en tramitación ante Función Pública.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma la insuficiencia de medios reflejada en el informe, haciéndola extensiva a otros programas de la Consejería, especialmente aquellos relacionados con el área de vivienda y rehabilitación, lo que hace recurrente la necesidad de acudir a planes de choque y contingencia.

No se admite la alegación, ya que corrobora lo ya manifestado en el informe o bien hace referencia a cuestiones no verificadas, al trascender del ámbito objetivo y/o temporal del informe.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 112

ALEGACIÓN Nº 34, AL PUNTO 92 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se iniciará con carácter inmediato en la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda el procedimiento para licitar estudios que completen información relativa a la oferta y demanda de viviendas en alquiler.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación asume la recomendación y comunica la intención de adoptar la medida propuesta.

ALEGACIÓN Nº 35, AL PUNTO 93 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los objetivos e indicadores existentes del Plan Vive 2020-2030 están operativos y para el año 2025 se han prorrogado según lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda. No obstante, se va a proceder a la revisión de los indicadores del futuro plan de vivienda en Andalucía para los años 2026 a 2030, en concordancia con los indicadores que se definan en el próximo plan estatal de vivienda 2026-2029, actualmente en redacción.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Consejería comunica la intención de revisar los indicadores previstos en materia de vivienda en línea con la recomendación.

ALEGACIÓN Nº 36, AL PUNTO 94 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Como se ha explicado con anterioridad, se dispone de informes internos que constituyen una versión preliminar del SIVA, por lo que procedemos a revisar y preparar una primera entrega o publicación del sistema con carácter inmediato, así como calendario de disponibilidad del mismo, y la planificación de los trabajos futuros.

En este sentido, la ADA está colaborando con la Consejería en la elaboración de los informes y estadísticas necesarios que permitan una mejor planificación, priorización y evaluación de las políticas de vivienda en Andalucía, así como para identificar de manera eficiente los déficits territoriales en la oferta de vivienda.

Adicionalmente, la ADA se compromete a estudiar las fórmulas necesarias para agilizar el proceso de elaboración y publicación del informe estadístico denominado "Boletín de vivienda", con el objetivo de simplificar su actualización y facilitar su acceso a los agentes interesados y a la ciudadanía en general.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 112

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Consejería comunica su intención de implementar medidas orientadas a la mejora de la planificación, priorización y evaluación de las políticas de vivienda, así como a la identificación de déficits territoriales en la oferta residencial. No obstante, no se hace mención expresa a la voluntad de priorizar la creación y puesta en funcionamiento del SIVA, elemento central de la recomendación formulada.

ALEGACIÓN Nº 37, AL PUNTO 95 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*A través de los informes que se elaboran se puede concretar la población objetivo, ~~lo~~ que difiere de la población susceptible de ser beneficiaria de las ayudas**;** no obstante, se puede ajustar el mecanismo previsto para adecuar estos dos segmentos sin perder de vista que los recursos de los que se dispone son limitados y no alcanzan a atender a la población objetivo que se haya definido.*

De otra parte, ha de tenerse en cuenta que se han llevado a cabo diversas mejoras en la Ventanilla Electrónica de la Junta de Andalucía para garantizar su capacidad de respuesta ante picos de demanda por parte de la ciudadanía. Entre ellas, destacan:

- *Ampliación de la infraestructura para mejorar el rendimiento y la disponibilidad del sistema.*
- *Optimización de los servidores: Se ha separado la gestión de las Presentaciones Electrónicas Generales (PEG) del resto de los procedimientos administrativos. Además, se han implementado mejoras que permiten ajustar rápidamente el número de servidores según la demanda.*
- *Implementación de salas virtuales de espera: Estas salas regulan el acceso en momentos de alta demanda, evitando la saturación del sistema y asegurando su operatividad. Por defecto, existen dos salas virtuales: una para las PEG y otra para el resto de los procedimientos administrativos. Además, se pueden habilitar salas específicas para trámites con previsión de alta demanda, como ha ocurrido con éxito en las convocatorias del Bono Carestía y el Bono Alquiler Joven 2025.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Consejería traslada la adopción de medidas para garantizar el adecuado funcionamiento de VEAJA, en línea con la recomendación propuesta, que no han sido verificadas por falta de evidencias y por exceder el alcance temporal de los trabajos realizado.

ALEGACIÓN Nº 38, AL PUNTO 96 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Independientemente de que nos encontremos sometidos a los plazos legales contables, para la nueva convocatoria del Bono Alquiler Joven, llevada a cabo por Orden de 2 de enero de 2025, se ha optado por la aplicación de la vía del artículo 120.bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 112

como una medida que permita agilizar desde su inicio con la distribución de crédito por provincias, tras tener conocimiento cierto de las solicitudes recibidas. En este sentido, la Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos dictó Resolución el 13 de diciembre de 2024, exceptuando a la convocatoria de Bono Joven en Andalucía 2025 del procedimiento de aprobación del gasto y del compromiso en materia de subvenciones, establecido en el artículo 120 bis del citado texto refundido.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Consejería comunica la adopción de medidas para la agilización de las redistribuciones de crédito en línea con la recomendación planteada, que exceden el alcance objetivo de los trabajos realizados por lo que no han sido verificadas.

ALEGACIÓN Nº 39, AL PUNTO 97 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Es importante destacar que el desarrollo del sistema de información que dio soporte a la tramitación de las ayudas del Bono Alquiler Joven 2022 se llevó a cabo en un plazo extremadamente reducido, lo que limitó la disponibilidad de tiempo y recursos para abordar de manera integral todos los aspectos necesarios en aquel momento.

Actualmente, dentro del Plan de Adecuación, se han logrado avances significativos, disponiendo ya de una política de seguridad y la categorización del sistema conforme a los estándares del Esquema Nacional de Seguridad (ENS). Además, los trabajos continúan en constante evolución, con el objetivo de seguir reforzando la seguridad y la estabilidad del sistema.

Asimismo, resulta fundamental poner en valor que, desde el 26 de mayo de 2024, los sistemas VEAJA, @ries, Notific@, @firma, TSA y HCV han obtenido la certificación de conformidad con el ENS por parte de la entidad certificadora AUDERTIS. Este logro refleja el firme compromiso de la Agencia Digital de Andalucía con la seguridad, la mejora continua y el cumplimiento de los más altos estándares en sus sistemas de información.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Consejería comunica los avances realizados en materia de seguridad, en línea con la recomendación formulada. No obstante, dichos avances no han podido ser verificados, al exceder del alcance objetivo y/o temporal de la evaluación y no haberse aportado evidencias que los respalden.

ALEGACIÓN Nº 40, AL PUNTO 98 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La recomendación de optimizar y perfeccionar los sistemas informáticos de gestión y tramitación de las ayudas con carácter previo a su implementación es totalmente válida y compartida. De hecho, reconocemos que este debe ser el objetivo prioritario en los desarrollos de herramientas informáticas para la gestión de convocatorias y procedimientos administrativos.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 112

En el caso concreto de Bono Alquiler Joven 2022, la limitación de tiempo impuesta por la necesidad de iniciar la tramitación en una fecha determinada impidió llevar a cabo una fase de optimización y perfeccionamiento previa a la puesta en marcha del sistema. La estrategia de desarrollo por fases, aunque permitió cumplir con el calendario inicial de la convocatoria, conllevó las dificultades operativas que ya hemos descrito, como también la necesidad de tramitar parte de los expedientes fuera del sistema en algunas Delegaciones Territoriales.

La Agencia Digital de Andalucía y la Secretaría General de Vivienda han asumido el compromiso de priorizar y anticipar la fase de optimización y perfeccionamiento de los sistemas informáticos con carácter previo a su puesta en marcha.

En este sentido, han tomado las siguientes medidas para garantizar el funcionamiento operativo y eficiente:

- *Ampliación de los plazos de desarrollo y pruebas: Se ha incrementado el tiempo dedicado a las fases de análisis, diseño, desarrollo y, especialmente, pruebas y optimización del sistema, esto ha permitido disponer de un periodo suficiente para identificar y corregir posibles problemas técnicos antes de la implementación real.*
- *Pruebas exhaustivas y en entornos representativos: Se han realizado pruebas integrales del sistema en entornos que simulen las condiciones reales de uso, incluyendo la tramitación descentralizada y la participación de usuarios de las Delegaciones Territoriales en las fases de pruebas de aceptación.*
- *Validación funcional completa previa a la implementación: Se garantiza que todas las funcionalidades esenciales del sistema estén completamente desarrolladas, probadas y validadas por el área funcional antes de su puesta en producción. Se evitará la implementación de sistemas incompletos o con funcionalidades pendientes de desarrollo.*
- *Planificación detallada de la carga de trabajo y escalabilidad: Análisis en detalle la previsión de carga de trabajo en las diferentes Delegaciones Territoriales y diseño de sistemas escalables que puedan adaptarse a las necesidades reales de cada territorio, evitando desbordamientos y garantizando un rendimiento óptimo en todas las situaciones.*
- *Mejora de la comunicación y coordinación: Se han reforzado los canales de comunicación y coordinación entre la Agencia Digital de Andalucía, la Secretaría General de Vivienda y las Delegaciones Territoriales, facilitando un flujo de información ágil y eficiente durante todo el ciclo de vida del proyecto.*

En definitiva, tras la experiencia actual y aplicando las recomendaciones recibidas el objetivo es construir sistemas informáticos de gestión y tramitación de ayudas que sean realmente operativos, eficientes, ágiles y transparentes desde el inicio, evitando las problemáticas derivadas de desarrollos incompletos o implementados con plazos insuficientes para su correcta optimización.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Consejería asume la recomendación y comunica las medidas a adoptar para evitar las problemáticas derivadas de desarrollos incompletos o implementados con plazos insuficientes para su correcta optimización.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 112

ALEGACIÓN Nº 41, AL PUNTO 99 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La recomendación de garantizar la actualización de la información relativa a la tramitación de las ayudas en la herramienta informática de gestión mediante la adecuada sincronización de la información y la limitación de trámites externos es fundamental y de máxima prioridad para asegurar la eficiencia, transparencia y fiabilidad de la gestión de las ayudas. Compartimos plenamente esta recomendación y nos comprometemos a implementarla de forma efectiva en futuros desarrollos y en la operativa diaria.

En la convocatoria actual, como ya se ha explicado, la puesta en marcha faseada del sistema y la necesidad de tramitar parte de los expedientes fuera de la herramienta en algunas Delegaciones inevitablemente afectaron a la sincronización de la información y aumentaron la realización de trámites externos. Esta situación generó desafíos en la consolidación de datos, dificultó la obtención de una visión unificada y actualizada del estado de la tramitación, y aumentó el riesgo de inconsistencias en la información.

Reconocemos que la falta de sincronización óptima y la proliferación de trámites externos son problemáticas que debemos evitar a toda costa. Un sistema de gestión eficiente debe garantizar que la información esté siempre actualizada, sea accesible en tiempo real y refleje fielmente el estado de cada expediente. Además, minimizar los trámites fuera del sistema es esencial para mantener la integridad de los datos, simplificar los procesos y asegurar la trazabilidad de todas las actuaciones.

Para abordar esta cuestión en el futuro, la Agencia Digital de Andalucía y la Secretaría General de Vivienda se comprometen a implementar las siguientes medidas concretas:

- *Implementación de mecanismos robustos de sincronización de datos: Se diseñarán e implementarán mecanismos automáticos y eficientes de sincronización de datos entre el tramitador y la herramienta informática de gestión. Esto garantizará que cualquier actuación realizada en el sistema se refleje de forma inmediata y precisa en todos los niveles, proporcionando una visión unificada y actualizada de la información.*
- *Desarrollo completo y validación previa de funcionalidades clave: Como se ha mencionado en la respuesta anterior, se priorizará el desarrollo completo y la validación exhaustiva de las funcionalidades esenciales del sistema antes de su puesta en marcha. Esto reducirá la necesidad de realizar trámites fuera del sistema por falta de funcionalidades en la herramienta informática.*
- *Definición de protocolos claros para la gestión de la información: Se establecerán protocolos y procedimientos claros y precisos para la gestión de la información, especificando cómo, cuándo y dónde debe registrarse cada actuación en el sistema. Se formará adecuadamente a los usuarios de todas las Delegaciones Territoriales en estos protocolos para asegurar su cumplimiento.*
- *Limitación y control estricto de trámites externos: Se establecerán mecanismos de control y supervisión para limitar al máximo la realización de trámites fuera de los aplicativos de gestión implementados. En casos excepcionales y justificados en los que sea inevitable realizar alguna actuación externa, se definirán procedimientos para registrar esta información en el sistema de forma manual y lo más rápidamente posible, garantizando la sincronización y la integridad de los datos.*

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 112

- *Monitorización continua de la sincronización y la integridad de los datos: Se establecerán mecanismos de monitorización continua de la sincronización de datos y la integridad de la información en el sistema. Esto permitirá detectar y corregir rápidamente cualquier problema o inconsistencia que pueda surgir, asegurando la fiabilidad de los datos.*
- *Auditorías periódicas de la gestión de la información: Se realizarán auditorías periódicas de la gestión de la información para verificar el cumplimiento de los protocolos establecidos, identificar posibles áreas de mejora y asegurar la correcta sincronización y actualización de los datos en el sistema.*

En resumen, el objetivo es garantizar que la herramienta informática de gestión se convierta en la fuente única y fiable de información sobre la tramitación de las ayudas. Mediante la implementación de mecanismos robustos de sincronización, la limitación estricta de trámites externos y la definición de protocolos claros, buscamos optimizar la gestión de la información, mejorar la transparencia y facilitar la toma de decisiones basadas en datos actualizados y precisos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Consejería acepta la recomendación y comunica las medidas concretas que se compromete a adoptar, con el objeto de garantizar que la herramienta informática de gestión se convierta en la fuente única y fiable de información sobre la tramitación de las ayudas.

ALEGACIÓN Nº 42, AL PUNTO 100 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Tanto la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana (en adelante DGVRU) y la Secretaría General de Vivienda (en adelante SGV) han venido trabajando con la Secretaria General Técnica de la Consejería con distintas propuestas de modificación de RPT desde 2020 para adecuar su Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) a las actuales competencias de ambos centros directivos, las cuales han aumentado con el paso del tiempo dada la prioridad que el Gobierno andaluz ha otorgado a la política de Vivienda. En el anteproyecto del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2022 se incluyó la financiación para poder adaptar la RPT entre otros centros, de la SGV y de la DGVRU; sin embargo, dicho anteproyecto no superó el trámite parlamentario y no pudo ponerse en marcha. En los presupuestos de ejercicios posteriores no se ha podido incluir dicha financiación, que en el caso de vivienda se había concentrado en las Delegaciones Territoriales que son las que tramitan las distintas convocatorias de subvenciones en materia de vivienda en la mayoría de los casos.

En atención a las necesidades manifestadas, no solo en lo relativo al Bono Joven, sino a las distintas competencias asignadas a la Consejería en materia de vivienda, rehabilitación y arquitectura, desde finales de 2024 se está trabajando en una nueva propuesta de modificación de RPT. En el mes de enero de 2025 se iniciaron por parte de la Secretaría General Técnica una serie de reuniones con ambos centros directivos, el 22 de enero con la DGVRU, y el 27 de enero con la SGV, para coordinar una modificación de la RPT que actualizara la misma, además de incluir en su propuesta un programa de dotación de puestos de trabajo necesaria para atender a las obligaciones y demandas de las competencias actualmente asumidas por ambos centros directivos; incluyendo en la misma tanto los servicios centrales como los periféricos.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 112

Como puede observarse, se está haciendo un esfuerzo importante por reforzar el área de vivienda en todas sus líneas.

Actualmente, se trabaja en la cuantificación de la propuesta remitida al Servicio de Personal de esta Consejería para, una vez determinada la misma, solicitar la financiación necesaria para, por una parte, continuar con los trámites necesarios para la aprobación definitiva de la propuesta de modificación de RPT y, por otra, para dotar y proveer de personal adecuado las vacantes desdotadas que nos permita la financiación asignada.

A este respecto, la normativa reguladora de la tramitación de modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) está contenida en la Instrucción 2/1999, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de actuación para el tratamiento de las propuestas de creación/revisión de las relaciones de puestos de trabajo de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos. Esta Instrucción ha sido modificada por la Instrucción 3/2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

En ninguna de las dos Instrucciones se señala cuáles serán los plazos a los que se somete la tramitación de la modificación de RPT pero de las mismas se extrae cuáles son los trámites necesarios:

- *Propuesta de la Consejería, que habrá de tramitarse electrónicamente por medio de SIRhUS una vez que se considera cerrada por parte del centro directivo o centros directivos proponentes. A dicha propuesta se debe adjuntar la documentación justificativa consistente en memoria justificativa de la propuesta, memoria económica que describa los medios de financiación de la propuesta y memoria individual de cada uno de los puestos creados o modificados con justificación expresa del modo de provisión cuando este sea PLD, y de la formación o titulación que incluyan, en su caso, los puestos de trabajo.*
- *Revisión de la propuesta y su documentación por parte de la DGRRHHFP que, en su caso, emitirá observaciones o devolverá la propuesta.*
- *Análisis de las observaciones por parte del Sv. Personal o de los centros directivos proponentes y aceptación en su caso.*
- *Celebración de Mesa Técnica con las organizaciones sindicales que conforman la Mesa Sectorial.*
- *Remisión de la propuesta de nuevo a la DGRRHHFP para su inclusión en la próxima Mesa Sectorial.*
- *Celebración de Mesa Sectorial para negociación de la propuesta con las organizaciones sindicales que la conforman.*
- *Aprobación por parte el Consejo de Gobierno mediante Decreto.*
- *Publicación en BOJA.*
- *Consolidación de la propuesta en SIRhUS, momento a partir del cual, se puede operar con los puestos de trabajo creados o modificados, siempre que cuenten con la dotación necesaria para su provisión con carácter provisional o definitivo.*

La inexistencia, como se ha señalado, de una norma que regule los plazos de la tramitación expuesta ha motivado que en anteriores ejercicios se hayan dictado criterios por parte de la DGRRHHFP o de la D.G. Presupuestos sobre el momento en que remitir las propuestas.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 112

En el momento de la tramitación en que nos encontramos (elaboración de la propuesta de modificación), y teniendo en cuenta que un punto importante y complicado por resolver aún es la financiación de la propuesta ante la DGRRHHFP, con la adecuada coordinación, es posible presentar la propuesta en el primer semestre de 2025, posibilitando su aprobación en este año, y permitiendo que no haya que esperar a contar con financiación en el presupuesto de 2026 si no se aprueba en este mismo ejercicio.

Para poder adaptar la RPT de la DGVRU a las diversas líneas de ayuda que actualmente gestiona, incluido el Bono Joven, se han propuesto, como ya se ha comentado, dos mecanismos:

En primer lugar, la AMPLIACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA para poder acometer una masiva dotación de puestos de trabajo ya existentes, que actualmente se encuentran desdotados.

- *El grueso de esta actuación en Servicios Centrales se concentra en la Subdirección con, aproximadamente, 20 puestos a dotar ya existentes; en su mayoría Titulados Superiores y Titulados de Grado Medio.*
- *En las Delegaciones Territoriales, se propone la dotación de alrededor de 50 puestos, y al igual que sucede en Servicios Centrales, principalmente puestos base, es decir, Titulados Superiores, Titulados de Grado Medio y Administrativos.*

En segundo lugar, una MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO que permita acomodar y modernizar los puestos adscritos a este centro directivo a la realidad de los servicios que se gestionan desde esa Dirección General, centrados mayoritariamente, en la tramitación de diferentes líneas de subvenciones y ayudas de distinta índole en materia de Vivienda.

Así, podemos encontrar:

- *en los puestos ya existentes, la adecuación de las características del puesto a la realidad del trabajo desarrollado o a desarrollar, como por ejemplo:*
  - *cambio de titulación requerida para poder optar al puesto bien sea mediante mecanismos de provisión provisional o definitiva;*
  - *subidas de nivel en puestos de Asesores Técnicos de un nivel 23 a 25 para adecuarlo a la responsabilidad que desarrollan o se les va a encomendar,*
  - *adecuación de las áreas funcionales y relacionales del puesto a los requerimientos de las distintas líneas de ayudas gestionadas,*

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 107 de 112

- *y, creación de nuevos puestos, como Asesores Técnicos de distintos cuerpos, Administradores Generales de ambas especialidades, es decir, Administración General (A1.1100) y Gestión Financiera (A1.1200); o de cuerpos facultativos, que dado el centro directivo y el carácter sectorial de las actuaciones a desarrollar son en su mayoría del cuerpo de Arquitectos (A1.2001) o Arquitectos Técnicos (A2.2001).*

EFECTIVOS VIVIENDA									
	2018 (*)	2019 (*)	2020 (*)	2021 (*)	2022 (*)	2023 (*)	2024 (*)	2025 (*)	OBSERVACIONES
SSCC	74	104	74	75	84	81	86	72	SGV+DGVRU
DT ALMERÍA	44	46	35	42	43	38	46	39	
DT CÁDIZ	27	32	30	37	50	38	49	53	
DT CÓRDOBA	26	26	23	35	36	30	38	45	
DT GRANADA	29	31	30	41	42	34	48	48	
DT HUELVA	23	25	21	33	23	24	31	25	
DT JAÉN	18	19	19	23	34	23	30	34	
DT MÁLAGA	33	34	28	44	62	35	51	55	
DT SEVILLA	27	27	23	40	38	25	49	52	
TOTAL	**301**	**344**	**283**	**370**	**412**	**328**	**428**	**423**	

En ambos supuestos, la modificación de la RPT incluye Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales, que son las que soportan, por lo general, el grueso de la tramitación y gestión de las ayudas en materia de Vivienda, en la que se está trabajando por sus centros directivos con la Secretaria General Técnica.

El personal real de la Consejería adscrito a las áreas de vivienda y rehabilitación en los últimos años es el que se detalla en el cuadro adjunto con su evolución de 2018 a principios de 2025:

Además de lo relativo a la modificación de la RPT, se han llevado a cabo otras medidas de refuerzo de personal para el área de vivienda de la Consejería (servicios centrales y periféricos):

Encomiendas de gestión y encargos a medios propios:

1. Encargo a medios propios a TRAGSATEC, mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de Viceconsejería. Dirigida a la realización de labores de apoyo y asistencia técnica en el marco de la tramitación de solicitudes acogidas a la convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones para la rehabilitación a nivel de edificio, la mejora de la eficiencia energética en viviendas, la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuada mediante Orden de 26 de septiembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 190, de 3 de octubre de 2022, con un coste

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 112

de 1.108.286,89 euros; su duración inicial era de seis meses. Fue modificado por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana de 10 de octubre de 2024, con un coste de 3.295.434,73 euros para una duración de doce meses.

2. Encargo a medios propios a TRAGSATEC, mediante Resolución de 13 de junio de 2024, de Viceconsejería. Dirigida a la realización de actuaciones y tareas de apoyo administrativo en la gestión de los expedientes para la concesión de ayudas al alquiler a los jóvenes Bono Alquiler Joven en Andalucía, convocada por Orden de 26 de octubre de 2022, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, y posteriores convocatorias. Su coste es de 425.926,44 euros, con una duración de seis meses.

3. En fechas 14 y 19 de marzo de 2025 han sido aprobados dos encargos de ejecución, que darán respuesta a las materias indicadas anteriormente y, adicionalmente, a los Programa 1 y 6 del Plan Eco Vivienda y a ayudas a personas vulnerables.

Propuesta y la puesta en marcha de diversos planes de choque por exceso o acumulación de tareas

En 2023 se solicitó un plan de choque por exceso o acumulación de tareas para el nombramiento de personal interino cuantificado en la siguiente tabla:

SECRETARÍA GENERAL DE VIVIENDA

PLAN DE CHOQUE INTERINOS 2023 SECRETARÍA GENERAL DE VIVIENDA Y DELEGACIONES TERRITORIALES

		ALMERÍA		CÁDIZ		CÓRDOBA		GRANADA		HUELVA		JAÉN		MÁLAGA		SEVILLA		SS.CC.	TOTAL
		SV. VIVIENDA	SV. REHAB. Y ARQUIT.	SV. VIVIENDA	SV. REHAB. Y ARQUIT.	SV. VIVIENDA	SV. REHAB. Y ARQUIT.	SV. VIVIENDA	SV. REHAB. Y ARQUIT.	SV. VIVIENDA	SV. REHAB. Y ARQUIT.	SV. VIVIENDA	SV. REHAB. Y ARQUIT.	SV. VIVIENDA	SV. REHAB. Y ARQUIT.	SV. VIVIENDA	SV. REHAB. Y ARQUIT.	SERVICIOS DE LA S.G.V.	
CONVOCATORIAS PENDIENTES DE TRAMITACIÓN		- BONO ALQUILER JOVEN - AYUDAS VULNERABLES	- PLAN ECOVIVIENDA LÍNEA 2. - PLAN ECOVIVIENDA LÍNEA 3. - PLAN ECOVIVIENDA LÍNEA 4. - PLAN ECOVIVIENDA LÍNEA 6	- BONO ALQUILER JOVEN - AYUDAS VULNERABLES - COMPENS. PROPIETARIOS - VIVIENDA PROTEGIDA	- REHAB.EDIF. - REH.VVDAS. - ARRUS - PLAN ECOVIVIENDA LÍNEA 3. - PLAN ECOVIVIENDA LÍNEA 4. - PLAN ECOVIVIENDA LÍNEA 6	- BONO ALQUILER JOVEN - AYUDAS VULNERABLES - COMPENS. PROPIETARIOS	- REHAB.EDIF. - REH.VVDAS. - ARRUS - PLAN ECOVIVIENDA LÍNEA 3. - PREPLA	- BONO ALQUILER JOVEN - AYUDAS VULNERABLES - COMPENS. PROPIETARIOS - VIVIENDA PROTEGIDA	- REHAB.EDIF. - REH.VVDAS. - APB - ARRUS - PLAN ECOVIVIENDA LÍNEA 3. - PLAN ECOVIVIENDA LÍNEA 4. - PLAN ECOVIVIENDA LÍNEA 6.1, 6.2	- BONO ALQUILER JOVEN - AYUDAS VULNERABLES	- REHAB.EDIF. - REH.VVDAS. - ARRUS - PREPLU - PLAN ECOVIVIENDA	- BONO ALQUILER JOVEN - AYUDAS VULNERABLES - COMPENS. PROPIETARIOS - TRAMITES	- REHAB.EDIF. - REH.VVDAS. - ARRUS - PREPLU - PLAN ECOVIVIENDA	- BONO ALQUILER JOVEN - AYUDAS VULNERABLES - COMPENS. PROPIETARIOS - ALQUILA 2018		- BONO ALQUILER JOVEN - AYUDAS VULNERABLES - COMPENS. PROPIETARIOS - ALQUILA 2018	- REHAB.EDIF. - REH.VVDAS. - APB - ARRUS - PLAN ECOVIVIENDA LÍNEA 3. - PLAN ECOVIVIENDA LÍNEA 4. - PLAN ECOVIVIENDA LÍNEA 6.1, 6.2	- PLAN ECOVIVIENDA (L3, L4, L6.1,L6.2) - PLAN ECOVIVIENDA (PROGRAMAS 1, 2 Y 6 - BONO ALQUILER JOVEN - FOMENTO DEL PARQUE DE VIVIENDAS EN ALQUILER - REHABILITACIÓN EDIFICIOS - REHABILITACIÓN VIVIENDAS - ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA (APB) - REHABILITACIÓN RESIDENCIAL ITI CÁDIZ - REHABILITACIÓN RESIDENCIAL ARRUS - AYUDAS VULNERABLES - AYUDAS ENTIDADES TERCER SECTOR - COMPENSACIONES PROPIETARIOS - ALQUILA 2018 - JUSTIFICACIÓN MITMA DE LOS PROGRAMAS	
PERSONAL NECESARIO PARA LA TOTALIDAD DE EXPEDIENTES	A1.1100 Ud. Grupo 1	1	1	1	2	1	1	1	0	1	1	0	0	2	0	2	1	2	17
	A1.1300 Dipl. Grupo 1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	2	0	2	0	1	7
	A1.2001 Grupo1	1	1	0	1	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	7
	A2.2002 Grupo 2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	A2.1100 Grupo1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2
	C1.1100 Grupo1	2	1	5	4	5	2	4	4	2	1	4	2	8	2	6	3	0	55
	TOTAL	7		13		10		11		8		7		14		14		4	88
VIVIENDA		4		6		6		6		5		4		12		10		4	57
REHABILITACIÓN		3		7		4		5		3		3		2		4		0	31

PERFIL DE LAS PLAZAS SOLICITADAS
A1.1100 LICENCIADOS EN DERECHO
A1.1200 LICENCIADOS EN ECONÓMICAS

La justificación, tal y como se recoge en la memoria correspondiente, se formula ante la tramitación por parte de SSCC y DDTT de los siguientes programas de ayuda:

- *Plan Ecovivienda (SGV y DDTT)*
- *Bono Alquiler Joven (SGV y DDTT)*
- *Programa Garantía Vivienda Joven (SGV)*
- *Fomento del parque de vivienda en alquiler 2019, 2020, 2021 y nueva convocatoria 2023 (SGV y DDTT)*
- *Rehabilitación de edificios 2019 y 2020 (SGV y DDTT)*
- *Rehabilitación de viviendas 2019 y 2020 (SGV y DDTT)*
- *Adecuación funcional básica de viviendas 2020 (SGV y DDTT)*
- *Rehabilitación residencial ITI de Cádiz (SGV y DDTT)*

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 112

- *Rehabilitación residencial de edificios ARRU-ARUA (SGV y DDTT)*
- *PREPU ITI Cádiz 2018 y 2020 (SGV y DDTT)*
- *PREPU CCAA de Andalucía (SGV y DDTT)*
- *Rehabilitación de edificios de interés arquitectónico PREPIA (SGV y DDTT)*
- *Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas 2020 y 2022 (SGV y DDTT)*
- *Ayudas a entidades del Tercer Sector que faciliten una solución habitacional a personas especialmente vulnerables (SGV)*
- *Subvenciones para compensar a propietarios y arrendatarios (SGV y DDTT)*
- *Alquila 2018-2020 (SGV y DDTT)*

Dicho plan de choque se ha ejecutado entre los meses de enero y octubre de 2024, con la duración máxima de 9 meses permitida por la normativa, habiendo finalizado en este pasado mes de octubre. Su coste ha sido de 2.402.148,64 euros.

En junio de 2024, la DGVRU solicita la puesta en marcha de un nuevo plan de choque dentro del anteproyecto de presupuestos por exceso o acumulación de tareas, justificándolo en la multiplicidad de las líneas de ayuda que gestiona. En primer lugar, se deniega por parte de la DGRRHHFP argumentando que no ha transcurrido el tiempo necesario (18 meses) para volver a poner en marcha un plan de choque por el mismo motivo que el anterior; es decir que al menos hasta julio de 2025 no sería posible iniciar un nuevo plan.

En esta ocasión solicitan un total de 193 efectivos con la siguiente distribución:

PLAN DE CHOQUE INTERINOS 2025 DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA Y DELEGACIONES TERRITORIALES

		ALMERÍA		CÁDIZ		CÓRDOBA		GRANADA		HUELVA		JAÉN		MÁLAGA		SEVILLA		SS.CC. SERVICIOS DE LA DGVRU			TOTAL
		SV. VIVIENDA	SV. REHAB. Y ARQUIT.	SV. VIVIENDA	SV. REHAB. Y ARQUIT.	SV. VIVIENDA	SV. REHAB. Y ARQUIT.	SV. VIVIENDA	SV. REHAB. Y ARQUIT.	SV. VIVIENDA	SV. REHAB. Y ARQUIT.	SV. VIVIENDA	SV. REHAB. Y ARQUIT.	SV. VIVIENDA	SV. REHAB. Y ARQUIT.	SV. VIVIENDA	SV. REHAB. Y ARQUIT.	SV.VIVIENDA	SV. REHAB	SV.ARQUIT.	
PERSONAL NECESARIO PARA LA TOTALIDAD DE EXPEDIENTES	A1.1100 (Ad. Gral.)	0	0	2	1	4	2	1	1	1	2	0	0	2	2	1	2	0	1	2	24
	A1.1200 (Gest. Financ.)	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	2	2	0	0	0	1	2	9
	A1.2001 (Arquit.)	0	2	1	3	0	3	2	3	1	1	0	0	0	0	0	0	4	2	0	22
	A1.1100// A1.1300	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	A2.1100 (Ad. Gral.)	0	0	0	0	0	0	1	1	2	1	0	0	0	0	0	3	0	0	0	8
	A2 1200	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	2	0	0	4
	A2.2001 (Arq. Tec.)	0	2	0	3	0	3	2	2	0	0	0	2	0	4	3	1	3	1	2	28
	A2.2100 Trabajo social	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
	A2.2012	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
	C1.1100 (Advo.)	3	3	7	6	8	13	7	7	3	3	4	3	10	10	2	5	0	0	0	94
	TOTAL	13		23		33		29		16		9		32		17		21			193
VIVIENDA		5		10		12		14		8		4		14		6		9			82
REHABILITACIÓN		8		13		21		15		8		5		18		11		12			111

PERFIL DE LAS PLAZAS SOLICITADAS
A1.1100 LICENCIADOS EN DERECHO
A1.1200 LICENCIADOS EN ECONÓMICAS

El coste de este plan de choque asciende a 5.738.950,00 €, que no han podido incluirse en el anteproyecto de presupuesto para 2025.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 112

Plan de contingencia.

Las demandas en materia de personal para la gestión de las ayudas de los programas del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre hizo que a lo largo de 2023 se procediera a la adscripción de 15 efectivos (personal técnico y administrativo) de centros directivos del resto de la Consejería para colaborar y agilizar la tramitación del bono alquiler joven. Tras la resolución del concurso en junio de 2024 finalizaron la mayoría de esas adscripciones, reeditándose posteriormente de forma puntual y en la medida que lo permiten las cargas de trabajo del resto de la Consejería.

Primera experiencia laboral en las Administraciones Públicas (PEX)

Otra medida adoptada ante la carencia de personal que padecemos desde hace tiempo y para todas las áreas competencia de la Consejería, pero fundamentalmente en Vivienda, ha consistido en el programa Primera experiencia laboral en las Administraciones Públicas (PEX), subvención gestionada por la Consejería de Empleo y solicitada por las DDTT de la Consejería para la contratación, bajo la modalidad de formación, de personal laboral durante un año.

El personal laboral contratado bajo esta modalidad ha prestado sus servicios entre los meses de agosto de 2023 y agosto de 2024. El personal contratado por las DDTT (88 en total) adscrito a las áreas de vivienda y rehabilitación ha sido el siguiente, en número de 41 personas, y un coste de 1.590.000,00 €:

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 111 de 112

PERSONAL CONTRATADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN LAS DELEGACIONES TERRITORIALES		
DELEGACIÓN TERRITORIAL	**SERVICIO**	**GRUPO**
ALMERÍA	SV REHABILITACIÓN	III
ALMERÍA	SV REHABILITACIÓN	I
ALMERÍA	SV REHABILITACIÓN	I
ALMERÍA	SV VIVIENDA	III
ALMERÍA	SV VIVIENDA	III
CÁDIZ	SV REHABILITACIÓN	I
CÁDIZ	SV REHABILITACIÓN	I
CÁDIZ	SV REHABILITACIÓN	I
CÁDIZ	SV VIVIENDA	I
CÁDIZ	SV VIVIENDA	I
CÓRDOBA	SV REHABILITACIÓN	III
CÓRDOBA	SV REHABILITACIÓN	III
CÓRDOBA	SV REHABILITACIÓN	II
CÓRDOBA	SV REHABILITACIÓN	I
CÓRDOBA	SV VIVIENDA	III
CÓRDOBA	SV VIVIENDA	III
GRANADA	SV REHABILITACIÓN	I
GRANADA	SV REHABILITACIÓN	I
GRANADA	SV REHABILITACIÓN	II
GRANADA	SV REHABILITACIÓN	III
GRANADA	SV VIVIENDA	III
GRANADA	SV VIVIENDA	III
GRANADA	SV VIVIENDA	III
GRANADA	SV VIVIENDA	III
GRANADA	SV VIVIENDA	III
MÁLAGA	SV REHABILITACIÓN	III
MÁLAGA	SV REHABILITACIÓN	III
MÁLAGA	SV VIVIENDA	III
MÁLAGA	SV VIVIENDA	III
MÁLAGA	SV VIVIENDA	III
MÁLAGA	SV VIVIENDA	III
SEVILLA	REHABILITACIÓN	III
SEVILLA	REHABILITACIÓN	I
SEVILLA	REHABILITACIÓN	I
SEVILLA	REHABILITACIÓN	I
SEVILLA	REHABILITACIÓN	III
SEVILLA	REHABILITACIÓN	I
SEVILLA	VIVIENDA	III
SEVILLA	VIVIENDA	I
SEVILLA	VIVIENDA	I
SEVILLA	VIVIENDA	III

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Consejería informa sobre los esfuerzos realizados y en curso orientados a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en consonancia con la recomendación formulada.

Asimismo, comunica la adopción de otras medidas -ya implementadas o en proceso- destinadas a dar respuesta a las necesidades de tramitación de las convocatorias de ayudas del Bono Alquiler Joven, así como a atender el conjunto de obligaciones y demandas vinculadas a las competencias atribuidas a la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana y la Secretaría General de Vivienda, tanto en los servicios centrales como en los periféricos.

No obstante, las actuaciones ya ejecutadas no se consideran admitidas por no haberse aportado evidencias que acrediten su implementación.

Cód. Validación: AYYN9FEFGCFT7A4R4SACY9WDR
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 112 de 112